

204  
21

001836

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

'97 ABR A P ARI 10 58'

DEPTO. DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES  
Y CERTIFICACION

"ESTUDIO JURIDICO DE LAS FIGURAS  
INSURGENCIA Y BELIGERANCIA EN EL  
DERECHO INTERNACIONAL"  
(CASO E.Z.L.N.)



**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**L I C E N C I A D O E N D E R E C H O**  
**P R E S E N T A :**  
**EULALIO MARTINEZ ALONSO**

ASESOR: LIC. JUAN VICTOR MANUEL HUIDOBRO LOPEZ



ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1997

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **OBJETIVO**

Al realizar este importante análisis jurídico de las figuras señaladas en el título de mi trabajo terminal, es importante aportar a la figura de Derecho Internacional Público sus diferencias, y así evitar confusiones que muchas de las veces los iniciados y hasta los estudiosos de estos conceptos no distinguen, asimismo estudiar el reciente movimiento armado que ha surgido en nuestro país, es de vital importancia ver en cuales de las dos figuras recae, ya que también se ha confundido su "injerencia" en las mismas. Finalmente, trato de aportar algunas soluciones nacionales a el fin del conflicto armado, por la vía del diálogo y la paz.

**A TI, PADRE ETERNO, EJEMPLO VIVO E  
INIGUALABLE DE INFINITO AMOR Y DULZURA.**

**COMO UN RECONOCIMIENTO A SU INVALUABLE  
ESFUERZO Y DEDICACION, MI ETERNO  
AGRADECIMIENTO A MIS SEÑORES PADRES,  
ALICIA ALONSO MEDINA Y MANUEL MARTINEZ  
SEGURA, QUIENES HAN DADO TODO A SUS SERES  
QUERIDOS, LA BENDICION ETERNA DEL SEÑOR.  
GRACIAS MAMA, GRACIAS PAPA.**

**A MIS HERMANOS, MANUEL, JESUS ENRIQUE,  
ALICIA Y BEATRIZ, CON QUIENES HE TENIDO LA  
FORTUNA DE GOZAR SU COMPAÑIA, AMISTAD Y  
CARIÑO. DIOS LOS BENDIGA**

**A MI HERMANO MANUEL MARTINEZ ALONSO, A  
QUIEN LA NOBLEZA DE SU ESPIRITU Y LA  
GRANDEZA DE SU CORAZON HAN SABIDO  
BRINDAR A SUS SERES QUERIDOS UNA PAZ Y  
SEGURIDAD INTERNA, Y UNA MAS PLACENTERA  
ESTANCIA EN ESTA TIERRA. GRACIAS HERMANO.**

**MI MAS PROFUNDO AGRADECIMIENTO A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
MEXICO, POR PERMITIRME LA ESTADIA  
TEMPORAL EN SUS INSTALACIONES Y LOGRAR  
EL DESARROLLO PROFESIONAL EN MI PERSONA.**

**DE FORMA ESPECIAL, DEDICO ESTE TRABAJO AL  
LICENCIADO JUAN VICTOR MANUEL HUIDOBRO  
LOPEZ, POR SU VALIOSA AYUDA EN LA  
REALIZACION DE ESTE TRABAJO, SU ENORME  
DEDICACION A LA CATEDRA JURIDICA, SU  
SINCERA AMISTAD Y APOYO A QUIENES LE  
RODEAN.**

**A LOS INTEGRANTES DEL SINODO EN VIRTUD DE  
QUE EL PROFESIONALISMO DE SU TRABAJO  
REPRESENTARA LA EXCELENCIA EN LA  
FORMACION DE LOS ABOGADOS DEL MAÑANA:**

**LIC. JUAN HUIDOBRO LOPEZ.**

**LIC. EFREN MENDEZ ALVIZU.**

**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ ALBORES.**

**LIC. CLAUDIA AVILA PEREZ.**

**LIC. JUAN CRUZ GOMEZ.**

**AL LICENCIADO JESUS ORIGEL GUERRERO, POR  
SER DIGNO EJEMPLO A SEGUIR EN LA ARDUA  
TAREA DE LA ABOGACIA, Y HABER SIDO MI  
CONSEJERO Y AMIGO. MUCHAS GRACIAS.**

**A LAS PERSONAS QUE TANTO QUIERO, QUIENES  
ME HAN BRINDADO SU AMITAD Y HE  
COMPARTIDO MOMENTOS INIGUALABLES E  
INOLVIDABLES EN MI VIDA. PORQUE LA  
NUESTRA ES UNA AMISTAD PARA TODA LA VIDA,  
GRACIAS. PARA USTEDES TODO MI CARIÑO Y  
RESPECTO:**

**RAUL ACEVEDO ALFARO.**

**RAMON GONZALEZ TRUJANO.**

**HERMINIO HERNANDEZ R.**

**JOSE G. AVIÑA ESTRADA.**

**CLAUDIA GONZALEZ ALVAREZ.**

**MARCELA MIRANDA.**

**EDUARDO JUSTO CHAVEZ.**

**ARMANDO NAVARRETE ZUÑIGA.**

**RENE QUIROZ IZQUIERDO.**

**IGNACIO A. PELAYO MORENO.**

## **INDICE**

	<b>PAGINA</b>
<b>INTRODUCCION.</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO PRIMERO.</b>	
<b>El Derecho Internacional Público.</b>	
1.- Concepto.	5
2.- Su naturaleza y esencia.	7
3.- Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno.	13
3.1. Tesis dualista.	14
3.2. Tesis monista.	14
3.3. Tesis coordinadora o conciliadora.	15
4.- Sus fuentes.	15
4.1. Los tratados.	17
4.2. La costumbre.	21
4.3. Los principios generales del Derecho.	23
4.4. La jurisprudencia.	25
4.5. La doctrina.	26
4.6. Las resoluciones de los órganos internacionales.	27
4.7. La equidad.	29

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **Los Sujetos del Derecho Internacional.**

<b>1.- El Estado soberano.</b>	<b>32</b>
<b>1.1. Elementos del Estado.</b>	<b>33</b>
1.1.1. Población.	33
1.1.2. Territorio.	34
1.1.3. Gobierno.	35
1.1.4. Soberanía.	36
<b>2.- La Teoría del Reconocimiento.</b>	<b>38</b>
<b>2.1. Reconocimiento de Estado.</b>	<b>39</b>
<b>2.2. Reconocimiento de Gobiernos.</b>	<b>41</b>
2.2.1. Inmunidad de Jurisdicción.	47
2.2.2. Capacidad para demandar en juicio.	48
<b>3.- El Estado Federal.</b>	<b>48</b>
<b>4.- La Confederación.</b>	<b>50</b>
<b>5.- Uniones de Estados.</b>	<b>51</b>
5.1. Unión personal.	51
5.2. Unión real.	52
<b>6.- Otros sujetos del Derecho Internacional.</b>	<b>53</b>
6.1. La Santa Sede.	53
6.2. La Soberana Orden de Malta.	54
6.3. La Cruz Roja Internacional.	55
6.4. Los Organismos Internacionales.	57
6.5. Los Estados Diminutos.	58
6.6. Los Beligerantes e Insurgentes.	59

6.7. La Persona Moral.	61
6.8. El Individuo.	63

### **CAPITULO TERCERO.**

#### **Insurgencia y Beligerancia.**

1.- Conceptualización.	65
2.- Diferencias y semejanzas entre ambas figuras.	67

### **CAPITULO CUARTO.**

#### **Breve análisis de los movimientos armados en América Latina.**

1.- Frente Militar de Liberación Nacional "Farabundo Martí". El Salvador.	74
2.- Frente Sandinista de Liberación Nacional "Cesar Augusto Sandino". Nicaragua.	83

### **CAPITULO QUINTO.**

#### **El Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Gobierno Mexicano.**

1.- Antecedentes Históricos.	95
2.- El Estado de Chiapas.	99
3.- Antecedentes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.	101
4.- El conflicto armado.	104
5.- Controversia internacional.	123

<b>6.- Posición del gobierno mexicano ante el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.</b>	<b>125</b>
<b>7.- Repercusiones a nivel nacional.</b>	<b>131</b>
<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>135</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>142</b>

## **INTRODUCCION**

**En la comunidad internacional el reconocimiento de insurgencia y beligerancia, viene a significar para los grupos armados rebeldes al gobierno, la garantía de respeto a las normas internacionales, especialmente los derechos humanos y los preceptos relativos a la guerra.**

**Actualmente la doctrina jurídica internacional requiere de nuevos mecanismos que permitan su observancia, y con ello profundizar en todas y cada una de las materias que abarca. Con el presente trabajo se pretende exponer de forma clara y precisa, un panorama de los grupos armados, su formación, inicios, desarrollo y final de su existencia, para identificar a aquellos grupos que busquen su reconocimiento como insurgente o beligerante pero que además, su lucha signifique el reclamo de aquellos derechos que les han sido ignorados.**

**Es así, que exponemos en nuestro capítulo de forma por demás amplia, aquellos conceptos internacionales manejados profundamente por la doctrina, en atención a que consideramos necesario, conocer la materia jurídica internacional, y con ello, tener las nociones suficientes para continuar con el estudio del presente proyecto. El Derecho Internacional, por regular la conducta de los Estados o países y demás sujetos internacionales, resulta ser el pilar para lograr la armonía de la comunidad internacional. Recordemos que además de los Estados, existen sujetos internacionales conocidos como organizaciones e instituciones internacionales, tales como los grupos de presión y sociedades multinacionales, supranacionales o transnacionales. Se aborda también la naturaleza y esencia de tan importante rama jurídica, para justificar su existencia, en virtud del carácter lícito que posee, la relación entre la rama jurídica internacional y el derecho interno, exponiendo las diferentes teorías al respecto por la íntima relación que ambos ámbitos tienen; y por último se aborda lo relativo a sus fuentes, como son por su importancia, los tratados, la costumbre,**

los principios generales del Derecho, la jurisprudencia, la doctrina, las resoluciones de órganos internacionales y la equidad.

Los sujetos internacionales son tratados debidamente en el segundo capítulo de la presente obra, y a nuestro parecer, es un tema vital para el estudio en cuestión, por la responsabilidad internacional que recaería obviamente en los sujetos internacionales ante la ilicitud de su conducta. El Estado soberano es el sujeto internacional común en el contexto internacional, compuesto de una población, un territorio, un gobierno, y una soberanía, todos ellos elementos estatales de reconocida existencia jurídica, por tal motivo se trata sobre dichos temas. También se habla acerca del Estado Federal, la Confederación, las Uniones de Estado, y demás sujetos internacionales, dentro de los que destacan, la Santa Sede, la Cruz Roja Internacional, los beligerantes e insurgentes, el individuo, persona física, etc.

Una vez expuesta y conocida ampliamente la materia internacional, entramos al estudio de las figuras de la insurgencia y la beligerancia, haciendo un estudio comparativo de las acepciones que consideramos más aceptables, expuestas por la doctrina, para posteriormente establecer las principales semejanzas y diferencias entre ambas figuras. Dos son las características que deben tener los grupos beligerantes según la doctrina, el dominio efectivo sobre un territorio y que ese territorio abarque gran parte del territorio nacional.

Lo que diferencia a la insurgencia de la beligerancia, es principalmente el dominio efectivo sobre la mayor parte del territorio nacional. Los movimientos de liberación, son aquellos que se ejercen por un grupo de individuos, regularmente de poblaciones indígenas que luchan contra el régimen gubernamental, ocupando solamente una o varias plazas o poblaciones; es decir, que su dominio efectivo es ejercido sobre una parte del territorio del Estado al cual pertenecen.

En el cuarto capítulo, se realiza un breve análisis de los movimientos armados en América Latina, en especial el Frente Militar de Liberación Nacional "Farabundo Martí", cuya lucha se llevó a cabo en el Estado de El Salvador. Por otro lado, tenemos al movimiento armado de Nicaragua, conocido como Frente Sandinista de Liberación Nacional "César Augusto Sandino". La lucha llevó a ambos países a enfrentar a estas guerrillas que se levantaron en contra de sus respectivos gobiernos, cansados del abuso de sus gobiernos. Fue larga y difícil la contienda bélica, la atención de la comunidad internacional estuvo enfocada hacia esos países centroamericanos, vigilando la estricta observancia de las disposiciones internacionales, manteniendo la esperanza en el pronto término de la guerra.

El gobierno de México, inclinándose siempre por la disposición al diálogo y a la paz, intervino para lograr la paz, reconociendo a los grupos rebeldes como beligerantes, con la finalidad de que se regulara el conflicto internacionalmente y se respetara los derechos humanos de los combatientes. Actualmente los grupos tienen en sus países una intervención política, sus demandas se satisfacen a través de la razón y no de las armas.

El primero de enero de 1994, se levantó en contra del gobierno mexicano, un grupo rebelde autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Sus orígenes, causas y desarrollo del conflicto en Chiapas, son tratados en el quinto capítulo de este trabajo. Las sorpresas han sido muchas, sobre todo cuando se esperaba que México ingresara al primer mundo como un país próspero, sin embargo, había demasiadas demandas insatisfechas, antecedentes de organización y ataques de pequeños grupos rebeldes en la zona sur del país, etc., es así como surge el EZLN al mando del "Subcomandante Marcos", observándose a un grupo organizado, fuerte, numeroso, y con una serie de ideales, con lo cual se ganó la simpatía de los mexicanos y de la mayoría de los gobiernos en todo el mundo.

No fueron pocas las injusticias que se cometieron durante el conflicto, el EZLN en diversas ocasiones demandó al titular del Ejecutivo Federal su reconocimiento como grupo beligerante para acogerse a los beneficios que para el caso de guerra establecen las normas

internacionales, así como el respeto a los derechos humanos; por su parte, el gobierno, le dio al grupo zapatista la denominación de "grupo político en formación", aduciendo que el problema estaba en México, y por ende, correspondía la solución a los mexicanos, además de que no había motivos para internacionalizar el conflicto, argumento que produjo inconformidades entre el grupo zapatista. A pesar de los constantes conflictos, se hicieron reformas y adiciones a nivel constitucional, se propuso la inversión de millonarias cantidades de dinero para solucionar los problemas en la región, se entabló el diálogo a través de un Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, cargo que recayó en la figura de Manuel Camacho Solís, posteriormente fue el titular de la Secretaría de Gobernación quien representó al Gobierno Federal en la búsqueda de la solución al conflicto. La Iglesia también ha tenido una importante participación para solucionar el conflicto, se ha creado la Comisión de Concordia y Pacificación con el objeto de coadyuvar y facilitar el diálogo y la negociación entre la parte gubernamental y el EZLN. En 1995, se emitió la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, lo que ha significado un avance, pero es el caso que a la fecha no se han logrado concretar los acuerdos y solucionar el conflicto chiapaneco.

El tema es difícil y complejo, la verdadera solución al conflicto armado en Chiapas, se dará cuando se tenga verdadera disposición para el diálogo; en cuanto a nuestra materia, el reconocimiento no fue otorgado de forma expresa por el gobierno, sin embargo, el reconocimiento tácito es una figura que podemos argumentar. Sólo a través del tiempo apreciaremos si los hechos de Chiapas se ajustaron a las disposiciones que el Derecho Internacional consigna, en virtud del tinte político que ha adquirido.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO**

#### **1.- Concepto.**

A través de la convivencia del hombre en sociedad, y ante la formación de grupos identificados en cuanto al idioma y las costumbres, surge la necesidad de organizarse en un territorio de cierta extensión y bajo un mismo gobierno, originando la integración de los Estados.

Dicho fenómeno político-social ha adquirido en los últimos tiempos una relevancia insospechada, pues ante la multiplicación de Estados de diferente tamaño geográfico, número de habitantes y desarrollo económico, científico, cultural y social; se han marcado enormes ventajas para la minoría de los sujetos internacionales, así como serias desventajas para un numeroso grupo de tales sujetos.

Hay que recordar, que además de los Estados, han surgido otro tipo de sujetos internacionales que cada día cobran gran importancia debido a los beneficios que traen consigo, obviamente nos referimos a las organizaciones e instituciones internacionales, específicamente a los grupos de presión y sociedades multinacionales, supranacionales o transnacionales.

Una vez mencionado lo anterior, se hace oportuno definir lo que es el Derecho Internacional Público. Para tal efecto, citaremos algunas definiciones de reconocidos

tratadistas, con la finalidad de formar una idea clara de lo que es en términos generales esa materia jurídica.

Así tenemos, que el ilustre tratadista Modesto Seara Vázquez define al Derecho Internacional Público como "el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales."(1)

Por otro lado, el profesor César Sepulveda al referirse al Derecho Internacional Público nos dice que "es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional."(2)

Asimismo, Loretta Ortiz Ahlf, señala que el Derecho Internacional Público, es "aquella rama del Derecho que regula el comportamiento de los Estados y demás sujetos atípicos mediante un conjunto de normas positivizadas por los poderes normativos peculiares de la comunidad internacional."(3)

El jurista alemán Hans Kelsen, nos dice con respecto al Derecho Internacional que "el Derecho Internacional o Derecho de Gentes, es el nombre de un conjunto de normas que -de acuerdo a la definición usual- reglan la conducta de los Estados en sus relaciones mutuas. A estas normas se les denomina derecho."(4)

Con respecto al Derecho Internacional, el jurista mexicano Manuel J. Sierra, dice, que "es el conjunto de principios, normas y reglas adoptadas de cumplimiento obligatorio, que fijan los derechos y los deberes de los Estados y rigen sus relaciones recíprocas. También algunas organizaciones internacionales y determinados individuos están sujetos al Derecho Internacional."(5)

Una de las definiciones que particularmente consideramos completa, ha sido la del jurista Carlos Arellano García, quien define la Derecho Internacional como “el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, las relaciones de los organismos internacionales entre sí, y con los organismos internacionales, las relaciones de los hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad Internacional.”(6)

Mucho se ha discutido acerca de la mejor denominación del derecho que regula la relación entre sujetos internacionales, pues se han propuesto los términos de Derecho de Gentes, Derecho Interestatal, Derecho de los Estados, entre otras, sin embargo, consideramos que el término Derecho Internacional resulta ser el más adecuado, por referirse a las relaciones entre naciones o Estados, denominación que se atribuye al inglés Jeremías Bentham, en su obra denominada *Introduction to the Principles of Morals and Legislation* de 1789.

Por otro lado, interesa hacer especial mención de la evolución dinámica y continua que sufre el Derecho Internacional, integrando dentro de la actividad internacional a diversos sujetos de los Estados, que reciben el mismo carácter, tales como las instituciones supranacionales o transnacionales, lo que indica, que los Estados han dejado de ocupar el lugar exclusivo dentro de la comunidad internacional; apreciándose indudablemente que existen deficiencias de los Estados para cubrir sus propias necesidades, así como la falta de entendimiento y armonía entre ellos. Por ende, esta rama jurídica debe ser fortalecida, pues en esa medida la soberanía y la solidaridad entre los pueblos, alcanzará el objetivo primordial denominado paz mundial.

## **2.- Su Naturaleza y esencia.**

La comunidad internacional al encontrarse conformada por diversas entidades, éstas deben forzosamente regularse por normas jurídicas que tenderán a procurar la estabilidad

internacional, en tal caso, se someten además a la consecuencia derivada de cualquier acto, la que por encontrarse ceñida a los lineamientos pactados quedará como lícita, es decir, permitida legalmente. Sin embargo, no todas las conductas entrañan proceder lícitos, violando con ello la norma internacional, por lo que deberán responder de los resultados que con su acción u omisión pudieran ocasionar en perjuicio del bienestar mundial.

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto por Hans Kelsen, el acto ilícito, es “una conducta del Estado que se considera ilegal, contraria al derecho internacional, lógicamente violatoria de derecho internacional.”(7)

Como consecuencia al incumplimiento de la norma internacional, sobreviene una sanción, entendida “como la obligación de reparar el daño moral y material ocasionado por el acto ilícito.”(8)

También se alega acerca de la carencia de un tribunal internacional, que sería la autoridad encargada de establecer la existencia de un acto ilícito, sin embargo, son las partes interesadas quienes con libertad llegan a convenir la forma de cumplimiento. Destaquemos el hecho de que para exigir el cumplimiento de una obligación internacional, se requiere la existencia de un acuerdo entre las partes, que es el reconocimiento de la obligación, y a pesar de la existencia del mismo, el obligado puede abstenerse de cumplir, incurriendo en una omisión, a todas luces antijurídica, en perjuicio de quien tenga derecho a recibir la prestación.

A pesar de que el Estado afectado proteste por el incumplimiento de alguna obligación por parte de un sujeto internacional, aún existiendo reglamentada determinada sanción, resulta difícil exigir el cumplimiento, ello en virtud de carecer de un tribunal internacional que pueda realizar tal actividad, siendo común que la sanción y su cumplimiento, es decir, su ejecución, quede al arbitrio de los interesados. Conviene recalcar que previo a la reparación del daño debe haber el reconocimiento voluntario, y posteriormente, el acuerdo,

constituyendo ambas figuras, requisitos indispensables para llevar a cabo la reparación. Concluimos, por lo tanto, y de acuerdo a lo enunciado por Hans Kelsen, que son los propios Estados interesados quienes de acuerdo a la norma internacional están facultados para ejecutar los actos coercitivos, tomando la ley en sus manos, de acuerdo al principio denominado de la “auto ayuda”.

Como se aprecia, en materia internacional los supuestos para la reparación del daño son diferentes a las formalidades del derecho interno de un país, al disponer internamente de tribunales competentes, cuya función principal resulta ser el determinar la existencia del acto ilícito, señalando en su caso la reparación del daño a realizar.

Así como se sostiene la naturaleza y eficacia del Derecho Internacional, diversos personajes antagónicos han pretendido con sus teorías negar la naturaleza jurídica del Derecho Internacional. “El primer autor que negó la existencia del Derecho de Gentes, fue Arnold Rotger, a principios del siglo XVIII. En tesis presentada a la Universidad de Leyde, sostuvo que el principio de la igualdad de los Estados se opone a toda idea de legislador común, sin el cual no puede concebirse la existencia de ley alguna. Un siglo después, la escuela positiva inglesa, con John Austin como líder, negó la naturaleza jurídica del Derecho Internacional, por carecer de fuerza coercitiva: solo tienen valor los usos, pero como estos carecen de sanción, no forman sino una “moral internacional positiva.” La escuela austiniana fue ampliada por los escritores alemanes Lasson y Yhering. Lasson trató de demostrar que en el curso de los siglos las relaciones internacionales solo se rigieron por la fuerza física; por su parte Yhering enseñó que la fuerza, no solamente es un medio para realizar el derecho, sino una parte esencial del mismo, por cuyo motivo el derecho sin la fuerza no puede existir; de donde resulta que una relación no sancionada por la fuerza, no constituye un derecho, sino una simple relación moral. Por su parte, Savigny considera que el Derecho Internacional forma un derecho imperfecto, porque le falta el poder coercitivo y la autoridad judicial.”

En opinión del tratadista Daniel Antokiletz, el Derecho Internacional Público, es derecho, aunque en grado inferior al derecho interno.

Otro personaje que ha hecho objeciones de carácter jurídico a la materia en estudio es el internacionalista chileno Miguel Chuchaga Tocornal, al mencionar las deficiencias de que adolece el Derecho Internacional, refiriéndose principalmente a la falta de una ley internacional, la inexistencia de un tribunal encargado de velar por el respeto a la norma internacional, así como la carencia de una autoridad ejecutiva con carácter coercitivo para que en caso de incumplimiento la haga respetar.

Otros reconocidos personajes del ámbito jurídico internacional son Oppenheim, Hobbes y Puffendorf, incluyendo a Austin y sus seguidores, en el siglo XIX, quienes le negaron toda obligatoriedad a la norma internacional, alegando este último, que cuando existe el reconocimiento de la fuerza obligatoria de toda norma jurídica, dicha norma será respetada no solamente en la comunidad estatal, donde goza de reconocimiento, sino que también deberá ser aplicable y respetado en toda sociedad. Asimismo, Max Sorensen argumenta la falta de órganos de ejecución que serían los encargados de exigir el cumplimiento de toda norma internacional.

Para reconocer la naturaleza jurídica del Derecho Internacional, debemos analizar cuidadosamente las características que entraña toda norma de derecho que regule las relaciones surgidas entre los sujetos de la comunidad internacional. En tal orden de ideas y de acuerdo al maestro Carlos Arellano García, debemos de mencionar la definición de Derecho, a la luz de sus tres conceptos, como son: el ontológico, teleológico y axiológico.

De acuerdo a dicho autor, "el Derecho es un conjunto de normas jurídicas bilaterales, heterónomas, externas y coercibles (concepto ontológico), que tienen por objeto hacer posible la convivencia humana (concepto teleológico), mediante la realización de los valores jurídicos, principalmente, justicia, seguridad y bien común (concepto axiológico)."(9)

**Vemos la aplicabilidad de todas y cada una de las características enunciadas al Derecho Internacional.**

**a) Bilateralidad. Que significa que frente a un sujeto obligado, existe otro sujeto activo o pretensor, y aplicándolo al Derecho Internacional en donde hablamos de Estados, tenemos que frente a un sujeto obligado Estado, hay otro Estado pretensor. Por ende, las posibilidades son, que frente a un organismo internacional obligado hay un Estado pretensor; frente a un Estado obligado, hay un individuo, persona física, pretensor de derecho humanos; frente a un organismo internacional obligado, puede haber otro organismo internacional pretensor. Como se puede apreciar, en las relaciones jurídicas siempre va a existir bilateralidad, entre sujetos obligados y sujetos activos o pretensores.**

**b) Heteronomía. Esta característica se puede representar en dos concepciones. Por un lado, tenemos al sujeto obligado quien tiene el deber de cumplir con una obligación, pero necesariamente requiere para liberarse de ella de la anuencia del sujeto pretensor. Es decir, para el caso de existir un tratado internacional, documento contenedor de derechos y obligaciones, el Estado obligado a realizar determinada conducta, deberá cumplir con su observancia, aunado a la aceptación que le dé el Estado pretensor.**

**En segundo lugar, tenemos la heteronomía en cuanto a la creación de normas jurídicas, fenómeno común en el derecho interno, que consiste en la imposición que hace un sujeto a otro para el cumplimiento de una ley, independientemente de la voluntad de los destinatarios. Tal es el caso del legislador, en su legal actuar, que crea ciertos preceptos normativos, que van dirigidos a los súbditos, para su observancia obligatoria, lo que le da valor incondicional, independientemente de su cumplimiento o incumplimiento, pues puede darse el caso de que la persona obligada no acepte cumplir con dicho precepto. Aplicando lo mencionado al Derecho Internacional, y ante la carencia de un legislador internacional que imponga preceptos internacionales de observancia obligatoria, citaremos el caso del ius**

cogens, formado de ciertos preceptos internacionales impuestos a los Estados, sin su consentimiento. Además existen determinadas prácticas que constituyen el Derecho consuetudinario, previamente aceptadas por los integrantes de la sociedad internacional, y aplicables a los Estados de nueva creación.

c) Exterioridad. Dado que el conjunto normativo tiende a regular la conducta externa de las personas, resulta obvio, que todo actuar debe ser exterior basado en acciones u omisiones, y cuyo proceder ilícito entrañará una sanción. De donde deducimos que se atiende esencial y objetivamente a los actos externos que traigan aparejadas consecuencias de mayor o menor trascendencia a la colectividad. Internacionalmente, basta que el sujeto obligado dirija su actuación para el debido cumplimiento de la norma, aunque la conducta realizada no se encuentre apegada a las disposiciones legales del derecho interno.

d) Coercibilidad. Esta característica a nuestro modo de ver, representa la eficacia del derecho, pues en el caso de inobservancia, bajo determinadas circunstancias, como es el caso de no acatar espontáneamente las disposiciones legales, se procurará tolerar el actuar ilegal, en espera de su cumplimiento, y solamente si se abstiene de cumplir recaerá una sanción, interviniendo la autoridad competente quien obtendrá coactivamente su cumplimiento.

Lo coactivo significa el cumplimiento forzado de la obligación debida, así que los Estados, en su calidad de sujetos internacionales, cumplen con los deberes a que están constreñidos, representando una situación normal de cumplimiento. Para el caso de violarse alguna norma internacional, se responsabilizará al Estado infractor, sin embargo, no se cuenta con un catálogo de sanciones, que nos pudiera indicar el tipo de sanción aplicable al caso concreto, y además, tampoco se ha establecido a la autoridad competente que estudiaría la infracción. Los doctrinarios hablan de un tribunal internacional, amén de que también se requiere de una autoridad ejecutora, que en tal caso sería un órgano de ejecución. Todas estas carencias han propiciado que en la práctica internacional tengan los propios Estados afectados el derecho de erigirse en autoridad sancionadora, si esa facultad no le ha

sido conferida a algún organismo internacional, o la sanción aplicable no ha sido previamente determinada en algún tratado internacional. Lo que en su conjunto y de una manera objetiva, supone cierto retraso del Derecho Internacional, hecha la comparación con el Derecho interno, a raíz de la dualidad de funciones del Estado activo, al convertirse en juez y parte en el estudio de la violación, aplicando un sinnúmero de sanciones, como es el caso de las represalias, la guerra, las sanciones económicas, etc.

Sin embargo, las deficiencias y precariedades presentes en el Derecho Internacional, tienden a superarse, al recurrir con más frecuencia a la solución de los conflictos a través de los medios pacíficos como el arbitraje y la Corte Internacional de Justicia; así como la injerencia de la Organización de las Naciones Unidas, organismo que tiene fuerza compulsiva, en casos extremos de violencia. Las esperanzas de sometimiento por las grandes potencias, en el caso de los avances mencionados, son muy pocas, por obvias razones.

A nivel teleológico, se pretende lograr la convivencia humana dentro de la comunidad internacional, dentro de los presupuestos indispensables y necesarios de la armonía y el equilibrio social, como imperativo de orden para que no se desate el caos.

En cuanto al principio axiológico, las normas internacionales obedecen al igual que las internas a la consecución de ciertos valores jurídicos, de la ratio legis, fundados principalmente en los valores jurídicos de justicia, seguridad y bien común.

### **3.- Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno.**

Debido a la importancia que representa la distinción entre ambos ámbitos jurídicos, retomaremos las principales teorías que la doctrina ha determinado, tal es el caso de las tesis dualistas, las monistas y las coordinadoras.

### **3.1 Tesis dualista.**

Esta teoría sostiene que una de las diferencias entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno radica en que el primero se encarga de regular las relaciones externas, entre Estados teóricamente iguales en el ámbito internacional, en tanto que el segundo regula todas aquellas relaciones internas surgidas dentro del Estado, interviniendo a través de sus órganos; además, el Derecho interno surge o se crea a través del proceso legislativo, mientras que el Derecho Internacional lo hace con la voluntad común de sus miembros. Otro argumento de esta teoría es que el Derecho Internacional representa un orden completamente diferente e independiente al Derecho Interno, existiendo entre ellos una enorme diferencia debido a que tienen fuentes y ámbitos de validez en sí mismos, lo que conlleva a eliminar cualquier tipo de conflicto al respecto.

### **3.2 Tesis monista.**

Partiendo de la concepción normativista de Kelsen, que consiste en la unidad de ambas ramas en una sola por pertenecer al ámbito jurídico, los monistas sostienen que existe unidad, atribuyendo a la norma internacional una jerarquía superior al derecho interno en razón de una norma hipotética fundamental (*pacta sunt servanda*), por tal razón al conflicto surgido entre ambos ordenes jurídicos se asigna mayor valor a la norma internacional que a la interna, sin embargo, pudiera darse el caso de ser completamente lo contrario. Para los teóricos de esta tesis, el conflicto suscitado entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno, no representa mayor dificultad al tratarse de un conflicto entre un Derecho superior y un Derecho inferior.

### **3.3 Tesis coordinadora o conciliadora.**

Esta tesis señala principalmente que entre las distintas ramas jurídicas existe una coordinación y unificación, coligiendo por tanto, que existe un solo sistema jurídico, contrariamente a lo argumentado por los monistas al sostener la subordinación de un orden a otro. En la realidad internacional, algunos casos se presentan con los Estados que directamente incorporan al Derecho Interno las normas internacionales a las que le otorgan mayor jerarquía, en otros, se realiza la incorporación hacia la normatividad interna, como es el caso de nuestro país. Habrá responsabilidad de carácter internacional, en el caso de que las disposiciones de derecho interno contravengan a las internacionales, por lo tanto, el declarar la superioridad de la normatividad internacional no anula decisiones o resoluciones judiciales dictadas conforme al orden interno, al regularse internamente la eficacia que las mismas representen.

Al respecto, el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados establece que un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación al incumplimiento de tratados, salvo lo dispuesto en el artículo 46, el cual determina que sólo procede declarar la nulidad de un tratado opuesto al derecho interno cuando la violación a una norma fundamental de éste sea manifiesta y evidente. La jurisprudencia internacional ha rechazado tajantemente la tesis que sostiene el razonamiento de la no sujeción del Estado al Derecho Internacional, sustentando la subordinación al orden jurídico internacional.

### **4.- Sus Fuentes.**

El vocablo "fuente", tiene su origen en la expresión latina fons, fontis, y significa "manantial que brota de la tierra"(10), razón por la cual diremos que al hablar de fuentes del

**Derecho** hacemos alusión a el lugar o sitio de la vida social del que ha salido la disposición jurídica. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “fuente” indica el origen de una cosa. En síntesis, las fuentes del Derecho constituyen los elementos del conocimiento relativos al origen de las normas jurídicas.

Específicamente en el Derecho Internacional Público, las fuentes quedan debidamente establecidas en el apartado primero del artículo 38 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, el cual establece:

**ART. 38.-** El Tribunal, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional Público las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a) Las Convenciones Internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c) Los principios generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho.

De acuerdo a lo señalado, encontramos dos tipos de fuentes, las llamadas fuentes autónomas como son la costumbre internacional, los tratados y los principios generales de derecho, y por otro lado, encontramos las fuentes auxiliares que requieren para su aplicación del apoyo de las fuentes autónomas, tal es el caso, de las decisiones judiciales y la doctrina.

Generalmente la doctrina ha convenido en que los tratados internacionales representan la fuente primaria en el ámbito internacional, seguido de la costumbre, que tendrá plena aplicación en el caso de inexistencia de tratado alguno.

La aplicación de las fuentes auxiliares como los principios generales del Derecho, jurisprudencia y doctrina, se da en el caso de que las fuentes fundamentales como los tratados o la costumbre resulten insuficientes al juez para resolver la controversia en cuestión conforme a derecho.

#### **4.1. Los Tratados.**

Han sido concebidos como todo acuerdo concluido entre sujetos de Derecho Internacional.

La finalidad de todo tratado internacional, de acuerdo a su naturaleza jurídica, es la de producir derechos y obligaciones para las partes, al ser una especie del género de los actos jurídicos.

La importancia que representan los tratados se ve robustecida en la Carta de las Naciones Unidas, que en su artículo 102 expresa:

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Los estudiosos de la materia concuerdan en señalar que los tratados representan además de precisión, mayor certidumbre respecto del contenido jurídico y progreso del Derecho Internacional.

**Independientemente de que se encuentre contenido en un sólo instrumento o sucesivamente en varios, todo tratado debe revestir de la forma escrita, de conformidad a lo acordado en la Convención de Viena, empero, la doctrina y la práctica internacional han dispuesto también, la facultad de intervención de todo aquel órgano para la tramitación de los acuerdos, de conformidad a su derecho interno, debiendo estar contenido en un instrumento formal único.**

**Las materias que comprenden los tratados internacionales son varias, pueden ser políticas, comerciales, económicas administrativas, financieras, culturales, tecnológico-científicas, alianzas, integración económica, etc.**

**Respecto a la clasificación de los tratados internacionales, éstos se dividen de la siguiente manera:**

**a) Desde el punto de vista del número de sujetos: tratados bilaterales y tratados multilaterales o plurilaterales.**

**Son bilaterales o bipartitos, aquellos tratados celebrados entre dos sujetos internacionales, sean Estados u organismos internacionales.**

**Son tratados multilaterales, plurilaterales o multipartitos aquellos en los que intervienen más de dos sujetos internacionales, sean Estados u organismos internacionales. Conviene aclarar que se atribuye a los tratados la palabra convenciones, términos que se consideran sinónimos para efectos de Derecho Internacional.**

**b) Desde el punto de vista de la reunión de los requisitos formales internos, tenemos a los tratados formales e informales, siendo los primeros aquellos tratados internacionales que cumplen con los requisitos establecidos por el derecho interno de cada Estado parte. Y por**

lo que respecta a los informales, nos referimos a todos aquellos que no cumplen con todos los requisitos exigidos por el derecho interno de alguno o varios de los integrantes, en virtud de ser muy riguroso, o bien, por existir algún obstáculo casi insuperable en su elaboración; sin embargo, pueden ser perfectibles.

c) Desde el punto de vista del alcance de las normas jurídicas contenidas en el texto de los tratados internacionales, se clasifican en tratados contratos y en tratados leyes. Los tratados contratos, son aquellos que establecen derechos y obligaciones recíprocas entre los contratantes.

Los tratados leyes, contienen reglas generales a observar en el futuro por los Estados y organismos internacionales celebrantes. De acuerdo a lo anterior, dichos tratados equivalen a una ley, al establecer normas abstractas, impersonales e imperativas.

d) Desde el punto de vista de su duración, los tratados internacionales se clasifican en permanentes y transitorios.

Los tratados internacionales permanentes, representan a aquellos que pretenden regir en el futuro de forma indefinida las relaciones entre las partes contratantes. En cambio los tratados transitorios, se definen como aquellos que tienen una duración determinada, que se fijará en el mismo texto del tratado. Su vigencia es meramente temporal.

Han sido cuatro los principales principios generales que se han atribuido al derecho de los tratados, que han tenido relevancia a nivel internacional, haremos una breve referencia a cada uno de ellos.

1.- El principio "pacta sunt servanda".- Acogido por la Convención de Viena de 1969, en su artículo 26, este principio sostiene que además de la obligatoriedad que representa todo tratado, su cumplimiento se realice de buena fe.

Sin duda alguna, este principio resulta ser de gran valor, por la desconfianza e inseguridad que existirían en las relaciones internacionales al dejar al arbitrio de las partes el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

2.- El principio de que los tratados sólo crean obligaciones entre las partes, o "res inter alios acta". Principio totalmente lógico, ya que debe obligarse únicamente a las partes contratantes, sin que pueda compelerse de modo alguno a personas ajenas a la relación contractual, por padecer de la insuficiencia de consentimiento. Sin embargo, existen casos, en los que se otorgarán facultades y establecerán derechos a terceros.

3.- El tercer principio: el consentimiento es la base de la obligación jurídica, "ex consensu advenit vinculum". Estructuralmente la comunidad internacional se encuentra conformada por Estados presuntamente iguales, otorgando su consentimiento en someterse a determinada relación contractual. Si hablamos de igualdad jurídica, se piensa en la inexistencia de un ente superior capaz de imponer a los demás contratantes condiciones ventajosas, lo que ocasionaría un verdadero desequilibrio internacional, atribuyendo a tales tratados la nulidad, por no existir un consentimiento realmente efectivo.

4.- El principio de respeto a las normas de "jus cogens".- Principio internacional muy debatido doctrinalmente por los riesgos que representa, y que trata de la nulidad de manera automática de todo aquel tratado contrario a una norma imperativa del Derecho Internacional.

#### **4.2. La Costumbre.**

Representa la segunda fuente en importancia después de los tratados, al ser un fenómeno social creador de normas jurídicas, es por ello, que la comunidad internacional le ha dado un reconocimiento expreso, pues en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se le define como "la prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho", concepción de la cual podemos sacar los siguientes elementos:

1.- El elemento material u objetivo, es decir, la inveterata consuetudo de los romanos, al consistir en la reiteración o repetición constante y uniforme de una conducta, comportamiento que puede consistir en actos o abstenciones realizados por los Estados.

Este elemento es conocido como precedente, los cuales pueden encontrarse tanto en el campo internacional (como es el caso de la jurisprudencia internacional, la actuación de los diplomáticos, las actividades de las organizaciones internacionales, etc.)

2.- El segundo elemento es el subjetivo o espiritual, conocido también como la opinio iuris sive necessitatis u opinio iuris vel necessitatis, consistente en la convicción de que la costumbre reviste de obligatoriedad jurídica para las partes.

Es un elemento indispensable para considerar obligatoria a la costumbre, pues en caso de faltar la convicción en su realización, se trataría posiblemente de un uso, o de una simple regla de cortesía internacional, cuya finalidad es la de facilitar la vida en sociedad, justificación suficiente para que no podemos compararlos con una norma jurídica internacional.

Para corroborar lo anterior, haremos referencia a una interpretación del artículo 38, realizada por la Corte Internacional de Justicia, al resolver la controversia alrededor del Asilo, planteada entre Colombia y Perú, emitiendo al respecto la siguiente determinación:

**“La parte que se basa en la costumbre... está obligada a probar que dicha costumbre está en tal forma establecida que obliga también a la otra parte...; que la norma que se invoca es conforme a un uso constante y uniforme de los Estados en cuestión y que dicho uso constituye la expresión de un derecho a favor del Estado que concede el asilo y de una obligación que incumbe al Estado territorial...”(11)**

Según la doctrina los precedentes se forman por los actos u omisiones integrantes de la práctica, que constituye el elemento objetivo de la costumbre y la convicción como elemento subjetivo, debiendo tener las características de ser constantes, uniformes y además probados.

Deben indicarse los elementos contenidos en toda costumbre internacional de acuerdo al artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia, los que de acuerdo a la doctrina son:

- a) La costumbre debe ser entendida por las partes contendientes como una regla obligatoria, convicción debidamente reconocida y comprobada por ambas o todas las partes, quienes deberán acreditar su práctica y reconocimiento de obligatoriedad.
- b) Un segundo elemento lo constituye la continuidad, ya sea mediante actos u omisiones que los Estados partes le den a la costumbre.
- c) La uniformidad, entendida como la realización de la costumbre y la convicción de su cumplimiento en el mismo sentido.

La práctica internacional se van generalizando al aplicarse a todos y cada uno de los Estados, pero también se va regionalizando al emplearse la norma consuetudinaria en determinada proporción del globo terráqueo.

La costumbre internacional presenta múltiples inconvenientes en la realidad internacional, debido principalmente a que carece de precisión, ya que no cuenta con el requisito de formalidad escrita, aparte de integrarse actos u omisiones. Otro problema es su alcance, precisado por el órgano jurisdiccional.

Por estos motivos nos adherimos a la opinión de los concedores de la materia, quienes prefieren los tratados internacionales por la seguridad jurídica que representan, al precisarse las normas jurídicas que regulen las relaciones entre los sujetos internaciones contratantes. Por ello, su uso se ha incrementado.

#### **4.3. Los principios generales del Derecho.**

Se les define como aquellos principios comunes aceptados en el derecho interno de cada Estado, y susceptibles de aplicarse en el Derecho Internacional.

Hay quien los define como "aquellas directrices o postulados, producto de la reflexión lógica jurídica, que orientan a la realización de los valores jurídicos, principalmente, justicia, seguridad, bien común y orden."(12)

Un concepto general es el que los señala como aquellas "reglas de la lógica jurídica que son aplicables al Derecho Internacional o al Derecho Interno pero, en éste antes han cobrado carta de naturaleza."(13)

Debido a las características que le son propias al Derecho Internacional, existen principios generales exclusivos del derecho interno, pero también el Derecho Internacional cuenta con principios de derecho que le son propios, y que pueden ser invocados por los Estados o por el juez internacional.

Al respecto Verdross menciona que “los principios del derecho de gentes, son reglas aceptadas directamente en la práctica internacional como siendo de Derecho, mientras que los principios generales del Derecho han sido primero reconocidos por los Estados en su Derecho interno.” (14)

La principal finalidad en materia internacional, es que los principios generales sirven de instrumento para la debida aplicación e interpretación de los actos jurídicos surgidos entre Estados y demás sujetos, como es el caso de los tratados y de la costumbre, no menoscabando su importancia como fuente jurídica para complementar el orden jurídico internacional.

Como ideas jurídicas y fundamentales, se hace referencia a el principio de buena fe, el principio de cosa juzgada, el de que la ley especial deroga a la general, etc.

Se enuncian generalmente los siguientes principios del Derecho Internacional: el principio de igualdad jurídica de los Estados, el principio de independencia de los Estados, el principio de coexistencia pacífica, el principio de solución pacífica de las controversias internacionales, el principio de prohibición de la amenaza o uso de la fuerza, el principio de cooperación de los Estados para salir del subdesarrollo.

En cuanto a aquellos principios tomados del derecho interno para aplicarlos a nivel internacional, tenemos el principio de que nadie puede ser juez en causa propia, que el fallo de una controversia produce res judicata y tiene fuerza obligatoria para las partes.

Existen también principios de derecho interno que han sido retomados por el Derecho Internacional, plasmados en los tratados internacionales, tal es el caso del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, al establecer como principios generales de derecho: la independencia de los jueces, la forma contenciosa de los procesos, la publicidad de las audiencias y los efectos de las decisiones

La diferencia entre los principios del Derecho con respecto a la costumbre es que los primeros tienen una duración permanente, permaneciendo inmutables al paso del tiempo y del espacio, a diferencia de la costumbre que es cambiante y transitoria.

Se ha propugnado por el establecimiento definitivo y formal de un documento que especifique los principios generales de derecho del Derecho Internacional, ya que la ausencia de un listado de los principios generales de derecho aplicables en materia jurídica internacional provoca grandes injusticias, al emitir fallos judiciales por encontrarse impregnados de subjetivismo.

#### **4.4. La jurisprudencia.**

De acuerdo al artículo 38, del Estatuto la Corte de Justicia Internacional, las decisiones judiciales, "son medios auxiliares para la determinación de las reglas del Derecho."

Por ello, que las sentencias judiciales no obligan a los jueces para resolver en determinado sentido, sino que son meros indicadores del Derecho Internacional, principalmente de la costumbre y los principios generales, por no tener seguridad jurídica en la realización de todo aquel acto celebrado entre sujetos internacionales.

**En cuanto a las decisiones judiciales basadas en la legislación interna, son de tomarse en consideración en materia internacional, pero en tanto nos indiquen la actitud de los Estados hacia el entorno internacional.**

**La jurisprudencia ha ido adquiriendo a través del tiempo mayor relevancia, en virtud de que constantemente se toman en cuenta para resolver determinada controversia las ejecutorias dictadas con anterioridad, de ahí que la doctrina se incline por darle mayor importancia como fuente internacional, y no sirva sólo apoyo a los tratados, la costumbre o los principios generales de derecho.**

#### **4.5. La doctrina.**

**La doctrina ha sido entendida como la opinión dada por los conocedores de la materia respecto a determinada cuestión de índole jurídica.**

**Junto con la jurisprudencia, esta fuente jurídica forma parte de lo que se ha denominado como fuentes auxiliares del Derecho Internacional, por tanto, las opiniones de los estudiosos no gozan del suficiente sustento jurídico como los tratados, la costumbre o los principios generales de Derecho.**

**Se reconoce a la doctrina como fuente auxiliar internacional en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que en su artículo 38, parágrafo 1, inciso d) a la letra expone:**

**“d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho...”**

#### **4.6. Las resoluciones de los Organos Internacionales.**

Nos referimos a los órganos internacionales cuando hablamos de personas internacionales distintas a los Estados y dotadas de personalidad jurídica propia.

Los hay de dos clases, los verdaderamente internacionales, caracterizados principalmente en que sus Estados miembros conservan su soberanía, no pueden adoptar resoluciones obligatorias para los Estados, ni tienen competencia directa sobre las personas jurídicas tanto físicas como morales.

Tenemos también a las organizaciones regionales, teniendo cierta supranacionalidad sobre los Estados miembros, pero con la obligación de someterse a sus lineamientos constitutivos.

Estos organismos son sujetos de derechos y obligaciones, establecidos por los Estados, y en algunos casos uno o varios organismos internacionales, que intervinieron en su creación y señalados en las normas constitutivas que rigen su estructura jurídica. Acerca de sus facultades jurídicas para ser creadores de preceptos bilaterales o unilaterales, los organismos internacionales deben de gozar del reconocimiento expreso o tácito por parte de los Estados creadores del mismo.

Hay reconocimiento tácito cuando los propios Estados se someten a las prácticas que realicen tales organismos.

El reconocimiento expreso sucede cuando los Estados determinan obligatoriedad a las prácticas acostumbradas por los organismos internacionales.

Un ejemplo muy ilustrativo de los organismos internacionales, resulta ser el de la Organización de las Naciones Unidas, quien se encuentra constituida por la mayoría de los Estados formalmente reconocidos a nivel mundial, representando a la generalidad de la población del mundo.

“El artículo 25, de la Carta de las Naciones Unidas, otorga al Consejo de Seguridad la prerrogativa de tomar determinaciones que obligan unilateralmente a los Estados miembros. Por supuesto que los Estados admitieron previamente esta prerrogativa de manera general al firmar la carta pero, la medida concreta se les impone aun sin su consentimiento concreto. Sólo habrán dado su consentimiento los Estados que en minoría especial integren el Consejo de Seguridad. Dispone expresamente el artículo 25 en mención:

“Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”.(15)

A contrario sensu, si las decisiones del Consejo de Seguridad se apartaran de lo dispuesto en la Carta, no les obligaría a los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Existe el caso de que los mismos Estados son quienes deciden en el documento constitutivo someterse a la voluntad unilateral de los organismos.

Cabe hacer la observación de que a pesar de la enorme importancia que representa la Organización de las Naciones Unidas, este organismo únicamente es capaz de emitir meras recomendaciones o sugerencias a los Estados, en virtud de que los Estados conservan su soberanía, sin que se le haya otorgado facultades para que actúe unilateralmente excediendo las que los propios Estados le hayan permitido.

Sin embargo, algunas resoluciones que ha emitido este organismo internacional se han convertido en normas jurídicas internacionales, al haber mayoritaria aceptación de los miembros al momento de la votación, además de contar con la característica de considerarse de gran prestigio y autoridad moral.

Algunos de estas resoluciones son: Resoluciones 217 A (III), la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1386 (XVI), los Derechos de los Niños; 1514 (XV), la Declaración sobre el Colonialismo; 1803 (XVII), el Control de los Recursos Naturales; 1904 (XVII), la Eliminación de la Discriminación Racial; 1962 (XVIII), el Régimen del Espacio Exterior.

Para que las resoluciones emitidas por estos organismos se consideren normas jurídicas de Derecho Internacional, se debe llevar a cabo constantemente su repetición, hasta llegar a considerarse como una práctica aceptada por la generalidad de los Estados.

#### **4.7. La equidad.**

Este principio de Derecho tiene su origen etimológico derivado del latín "equitas", procediendo de "equus-a-um" que significa llano, igual, expresando la idea de rectitud.

Para Santo Tomás existe otra acepción, derivando a la equidad de la palabra griega "epikeia", que se deriva de la fusión de "epi" que significa sobre y "dikaion" que significa justo.

Se atribuye a la equidad el significado de ser la aplicación de la justicia al caso concreto.

Este principio tiene cierta relación de la moral con el derecho, en atención a que la principal finalidad del derecho es la de asignar a cada quien lo justo, resolviendo en conciencia a verdad sabida y buena fe guardada el caso concreto, excediendo la rigidez de lo jurídico que no siempre trae consigo lo justo.

En materia internacional, la equidad se encuentra legalmente establecida en la última parte del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia al señalar: “la presente disposición no restringe la facultad del tribunal para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren”. Es decir, se autoriza a la Corte para interpretar debidamente los tratados o la costumbre, o para cubrir las lagunas existentes en éstos, en tal caso, la equidad intervendría como complemento al terreno jurídico, siendo una equidad de tipo *infra legem*.

Como en el caso del artículo 38 se faculta a las partes para decidir voluntariamente la aplicación de la equidad al caso concreto, sirve como medio derogatorio del Derecho, tenemos a la equidad *contra-legem*.

En el caso de la equidad *extra-legem*, ésta se aplica cuando, por las circunstancias peculiares del caso, que el Derecho estricto no puede tomar en consideración se produjera cierta injusticia.

Interesante resulta el estudio de esta figura, empero, a pesar de la regulación internacional estudiada, no ha existido todavía aplicación real, motivo por el cual, su contenido tiende a basarse en marcos netamente teóricos.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL**

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo "sujeto" proviene del latín subjectus, derivando dos acepciones a saber:

- a) Es el participio pasado del verbo sujeta, y sujetar a su vez, es someter al dominio señorial o disposición de alguno,
  
- b) Es la persona innominada a la que se hace referencia genéricamente.

Si hablamos del sujeto internacional, debemos precisar que no hacemos alusión únicamente a los Estados soberanos, pues además existen otros entes jurídicos destinatarios de la normatividad jurídica internacional. En general, al decir el término sujeto de Derecho Internacional, nos referimos a todo miembro de la comunidad internacional.

Entendemos por sujeto internacional a "aquel que detenta derechos soberanos y asimismo deberes originados por los tratados y costumbres internacionales. Como norma, sólo un Estado puede ser sujeto de esta clase, atendiendo al derecho internacional de nuestros días."<sup>(16)</sup>

Otra acepción sostiene que es "todo ente físico o jurídico que tenga derecho u obligaciones derivados de una norma jurídica internacional."<sup>(17)</sup>

**Los elementos esenciales que debe poseer todo sujeto internacional, son:**

“1) Un sujeto tiene deberes y, por consiguiente, incurre en responsabilidad por cualquier conducta distinta de la prescrita por el sistema.

2) Un sujeto tiene capacidad para reclamar el beneficio de sus derechos. Esto es algo más que ser simplemente el beneficiario de un derecho, pues un número considerable de reglas puede satisfacer los intereses de grupos de individuos que no tienen derecho de reclamar los beneficios concedidos por dichas normas particulares.

3) Un sujeto posee la capacidad para establecer relaciones contractuales, o de cualquier otra índole, con otras personas reconocidas por el sistema de derecho en cuestión.”(18)

No solamente el Estado soberano es el único sujeto de Derecho Internacional, también existen los organismos internacionales generales y regionales, las personas morales, las entidades de régimen especializado (el Vaticano, la Cruz Roja Internacional y la Soberana Orden de Malta), las representaciones gubernamentales en el exilio, las personas físicas, etc.

### **1.- El Estado Soberano**

Muchos han sido los doctrinarios aportadores de las diferentes concepciones del Estado soberano dentro del Derecho Internacional, en virtud de la importancia que representa, independientemente de los estudios realizados en diversas materias jurídicas, por lo tanto, daremos a conocer algunas de ellas.

Se ha conceptualizado al Estado soberano como aquella “comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma, está vinculada a un ordenamiento jurídico funcionando regularmente en un determinado territorio y en inmediata conexión con el Derecho Internacional, cuyas normas, en general, respeta.”(19)

**En términos generales el Estado soberano “es la estructuración jurídica de una comunidad humana con un territorio y gobierno propios, dentro del conglomerado de países.”(20)**

**Modesto Seara Vázquez al conceptualizar al Estado, menciona que es “una institución jurídico-política, compuesta de una población establecida sobre un territorio, y provista de un poder llamado soberanía.”(21)**

**A nuestro parecer el Estado soberano, es una institución permanente, conformada por una comunidad humana asentada en un territorio y dirigida por un gobierno, en atención a su propio sistema jurídico, regulador tanto de sus relaciones internas como de su actuación con los demás sujetos de la comunidad internacional.**

### **1.1. Elementos del Estado.**

**Doctrinariamente han sido cuatro los elementos que por tradición se han atribuido al Estado: la población, el territorio, el gobierno y la soberanía.**

#### **1.1.1. Población.**

**Nombrado “elemento humano nacional”, la conforman el conjunto de individuos pertenecientes a un Estado para la consecución de sus fines comunes, atribuyéndoles la calidad de nacionales a quienes formen parte del Estado. Dentro de la población de todo Estado se encuentran los extranjeros, quienes son sujetos de derechos y obligaciones a pesar de no pertenecer al Estado en el que se encuentren, pero que se someten accidentalmente al imperium de la actividad estatal.**

Además, los pobladores gozan de lo que se conoce como **status personal**, al poseer cada individuo un conjunto de derechos que invocará en contra de la actividad estatal. Tales son:

- 1.- **Derechos de libertad.**
- 2.- **Derechos para pedir la intervención del Estado en favor de sus intereses.**
- 3.- **Derechos políticos.**

La nacionalidad es la condición indispensable para establecer el vínculo jurídico de pertenencia del Estado.

#### **1.1.2. Territorio.**

Derivado etimológicamente de la palabra tierra, es el elemento esencial de todo Estado, conocido también como "elemento geográfico", y definido simplemente como "la porción del espacio en que el Estado ejerce su poder".(22)

Jurídicamente el territorio es "un elemento geográfico de integración nacional a través de diversas causas o circunstancias que dentro de él actúan sobre las comunidades humanas, tales como el clima, la naturaleza del suelo, los múltiples accidentes geográficos, los recursos económicos naturales, etc., la geografía humana y la economía".(23)

Hacemos mención especial en la soberanía territorial ejercida sobre el espacio estatal, en atención a que permite la libre disposición del territorio de un Estado dentro de los límites fijados por la normatividad internacional.

**El territorio abarca el espacio terrestre(suelo y subsuelo), su espacio aéreo y su espacio marítimo comprendido dentro de cada de las fronteras del Estado.**

**Como el Estado representa el poder supremo en cada territorio estatal, existe solamente una autoridad política, conclusión lógica, que sin embargo, tiene sus excepciones, por ejemplo, el coimperium de dos o más entes estatales quienes ejercen soberanía estatal sobre un territorio, los Estados federales(situación que de ninguna manera afecta el principio de impenetrabilidad), la ocupación militar, etc.; en otras palabras, todo Estado soberano debe de poseer jurídicamente los atributos de impenetrabilidad e indivisibilidad, aunque la potestad de mando o imperium en ciertos casos se vea afectado.**

### **1.1.3. Gobierno.**

**Constituye el “elemento político”, se le ha concebido como “el ente que ejerce el poder dentro del Estado”(24), aunque simplemente se le ha reconocido como poder. Su nacimiento se debe a la necesidad de dirección que una voluntad diciera a toda sociedad organizada.**

**Existe el poder de tipo coactivo, mismo que aplicará la fuerza para obtener el cumplimiento de una obligación. Este elemento es considerado como elemento irresistible, toda vez que tiende a ejercer un poder de dominación sobre sus destinatarios.**

**A su vez existe el poder simple o no coactivo, que sirve como medio para indicar determinadas prescripciones a los miembros del grupo social; carece de capacidad para constreñir al cumplimiento de obligaciones por sí mismo, teniendo sus miembros la facultad de separarse del grupo en el momento que lo deseen.**

#### **1.1.4. Soberanía.**

Ha sido una figura jurídica muy debatida desde sus inicios, regularmente la doctrina la ha considerado como el atributo esencial del poder político, fundamento por el que la soberanía ha logrado prevalecer exitosamente al lado de los otros elementos del Estado, la población y el territorio.

Este elemento jurídico, tuvo su origen en la Edad Media, cuando la Iglesia y el señor feudal sufrieron la derrota ideológica frente al monarca, bien sabida es la lucha que sostuvieron esos mandos por el poder.

Sin embargo, interviene un gran teórico, Juan Bodino, personaje que revolucionó el derecho positivo al referirse a la soberanía, da el siguiente concepto: "El Estado es un recto gobierno, de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana. La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la República".(25) Es desde este momento cuando los tres poderes principales de la época advirtieron su fuerza, dedicándose a combatirla sin descanso.

En el siglo XVIII, es Rousseau quien coloca la soberanía en el pueblo, quien la manifiesta a través de la voluntad general, y atribuyéndole las características de inalienable, indivisible e imprescriptible, y concluye "De igual modo que la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todo lo suyo. Este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general, lleva el nombre de soberanía".(26)

La concepción clásica de la soberanía, nos señala que es el poder que no está sometido a otro poder, dándole el carácter de elemento esencial, pues se considera el organizador y coordinador de los otros elementos estatales, lo que permite la unidad del Estado.

No cabe duda de su formación, tanto por normas jurídicas internacionales como por normas jurídicas nacionales o internas, ante el hecho de complementarse en la realidad normativa, situación que al presentarse niega el otorgamiento particular de ser absoluta, pero peculiar por su independencia e igualdad.

Si, ambas son cualidades características del Estado soberano actual, la independencia por no permitir la injerencia de los otros Estados en las cuestiones propias del Estado, y la igualdad prevaleciente entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional, otorgándoselas en el contexto del Derecho Internacional.

El fundamento de la igualdad entre los Estados, lo encontramos contenido en el artículo 2, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas:

“La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros”.

El precepto anterior, ha dado lugar a múltiples críticas principalmente por el profesor Modesto Seara Vázquez, quien desde su punto de vista, la Carta de las Naciones Unidas viene a significar contrariamente a lo que sostiene, la desigualdad entre los miembros que forman la comunidad internacional, atribuyéndole al Consejo de Seguridad el calificativo de ser un auténtico gobierno oligárquico conformado por las cinco principales potencias mundiales. Continuando con su exposición, alega lo ilusorio que resulta pensar en la igualdad jurídica de los miembros de la comunidad internacional, pues físicamente son tan desiguales que resulta injusto, otorgar los mismos derechos e imponer las mismas obligaciones a un gran país como lo es los Estados Unidos de Norteamérica o la Unión Soviética por un lado y las islas Malvinas por el otro.

Desde nuestro particular punto de vista, diferimos de lo señalado por tan connotado doctrinario, pues la soberanía representa una importante cualidad del Estado, que debe ser antepuesta a cualquier interés perjudicial, dada la inherencia al miembro estatal nos parece un gran acierto el reconocimiento otorgado en sus estatutos por las altas autoridades internacionales, si bien existen potencias o grandes países, dada la confianza depositada por la mayoría de los miembros internacionales, es su obligación velar por el respeto a los principios normativos internacionales, el ser humano tiene peculiaridades físicas propias en cuanto a tamaño, edad, tez, etc.; características que jurídicamente nunca podrán sobresalir al calificativo inherente de ser humano.

## **2.- La Teoría del Reconocimiento.**

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo reconocimiento proviene del latín *recognoscere*, que significa "examinar con cuidado a una persona o cosa para enterarse de su identidad, naturaleza y circunstancias". (27)

Pueden ser muy variados ciertos estados nuevos de cosas en el que la voluntad unilateral de los Estados pueden pronunciarse, a saber: el nacimiento de un nuevo Estado, el establecimiento de un nuevo gobierno en un Estado, un acontecimiento insurgente o beligerante por grupos armados, la presencia de un gobierno en el exilio, la incorporación de un Estado a un organismo internacional o cualquier otra situación que pudiera afectar las relaciones jurídicas entre miembros estatales. Para el caso de efectuar algún pronunciamiento deberá de especificarse su sentido, otorgando o negando el reconocimiento.

El reconocimiento es definido como aquella institución jurídica internacional, provocadora de consecuencias jurídicas por medio de la cual uno o varios Estados, aceptan unilateralmente un nuevo estado de cosas tácita o expresamente respecto de una unidad política denominada Estado.

Entre los diferentes reconocimientos que pueden acontecer tenemos, al reconocimiento otorgado unilateralmente, pero también su origen pudiera otorgarse por el acuerdo de voluntades: de una concertación entre quien lo pretende y quien lo otorga, el reconocimiento colectivo otorgado por varias naciones, el reconocimiento discutido en un organismo internacional, o bien derivado de una peticionada hecha por el Estado, el gobierno, la Nación o los grupos rebeldes.

### **2.1. Reconocimiento de Estado.**

En el Derecho Internacional el reconocimiento de un Estado es una cuestión de hecho, un acto discrecional de los Estados que acepten, retarden o nieguen otorgarlo.

Se define al reconocimiento de un Estado como "aquel acto por el cual las demás naciones miembros de la comunidad internacional se hacen sabedoras para ciertos efectos de que ha surgido a la vida internacional un nuevo Estado."(28)

La doctrina ha establecido respecto a este reconocimiento dos tipos de teorías:

**Teoría constitutiva.-** Sostienen sus partidarios, que la comunidad política carece de la cualidad plena de Estado hasta el momento de otorgarse el reconocimiento.

**Teoría declarativa.-** Se reconoce la calidad de Estado a la comunidad política aún antes del reconocimiento, por tanto, el Estado que lo otorga no hace más que aceptar el hecho.

De acuerdo al Derecho Internacional, en una tesis que recoge la Convención sobre derechos y deberes de los Estados, se inclina por el criterio de la teoría declarativa, pues se

**menciona que "la existencia jurídica del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados."**

Ahora bien, este tipo de reconocimiento puede ser tácito si de la actuación del Estado otorgante se desprende la voluntad de tratarlo en plano de igualdad, como es el establecimiento de relaciones diplomáticas por ejemplo, o bien expreso, al hacer la declaración unilateralmente o a través de un tratado internacional. Existen tratados internacionales en los que el reconocimiento se encuentra condicionado a la actuación del Estado reconocido, surtiendo plenos efectos legales, en tanto se cumplan a satisfacción del sujeto internacional las bases concertadas en el reconocimiento.

Pero no hay que dejar pasar el hecho de la discrecionalidad en el reconocimiento, pues la abstención o negativa acontece debido a la falta o inexistencia de regulación que logre compeler a los otros miembros de la comunidad internacional a otorgarlo, sencillamente se han reiterado las conductas conforme a la costumbre internacional. Se considera al primer reconocimiento de un Estado como constitutivo, los subsecuentes serán declarativos, de conformidad a los siguientes argumentos:

A) Un Estado es soberano en lo internacional cuando puede dar relevancia a su voluntad en la creación de normas jurídicas internacionales. Esto no lo puede hacer mientras no pueda llegar a consentimiento bilateral alguno con otro Estado. Cuando se produce el primer reconocimiento ya es soberano internacionalmente, en virtud de estar en condiciones de celebrar tratados internacionales con el Estado que lo reconoce.

B) Mientras no se opera el primer reconocimiento el Estado es un simple fenómeno histórico, sociológico o político pero, carece de vida jurídica internacional. El primer reconocimiento es el que le permite a un Estado el acceso a la vida jurídica internacional.

**C) El segundo y ulteriores reconocimientos sólo amplían la vida jurídica internacional con plenitud del Estado reconocido.**

Sin embargo, puede acontecer en el Derecho Internacional que el Estado que suele ser reconocido adquiriera derechos y obligaciones con los demás miembros de la sociedad mundial, si bien existe el reconocimiento otorgado por determinado miembro o miembros internacionales, habrán también Estados que se lo negarán, de acuerdo a políticas o causas que juzguen suficientes, reduciendo sus posibilidades de acción política, sucediendo en tales circunstancias un reconocimiento parcial del Estado, pero nunca se alegará detrimento alguno en su calidad de sujeto de Derecho Internacional Público.

## **2.2. Reconocimiento de gobiernos.**

Este nos sirve para designar al conjunto de ministros superiores de un Estado. El Estado se conforma de personas físicas quienes exteriorizan la voluntad estatal, actuando en su representación al encarnar a los órganos interventores encargados de las relaciones internacionales. La legislación del miembro internacional fijará a los órganos representantes del Estado en los asuntos internacionales, sus facultades y obligaciones, así como los requisitos necesarios que deberán tener las personas físicas para representar al Estado en el exterior.

En cuanto a la vinculación estrecha entre el reconocimiento de Estados y el reconocimiento de gobiernos, se colige que cuando se presenta el reconocimiento de Estado implicará también el de gobierno. En el caso presentarse el reconocimiento de gobierno, entrañará también el de Estado.

Se suscita un problema en el reconocimiento de gobierno del Derecho Internacional cuando acceden al poder mediante el empleo de la fuerza, la persona o personas físicas sin

apego al orden constitucional establecido en el Estado, provocando incertidumbre a los demás Estados en cuanto a la continuidad de sus relaciones jurídicas internacionales con el representante impuesto de forma irregular.

“Ante el Derecho Internacional, estos órganos sólo están llamados a representar al Estado hacia afuera, mientras sea efectiva la Constitución sobre cuya base actúan. Si, por consiguiente, el gobierno constitucional es derribado por una revolución o un golpe de Estado, y sustituido por otro, llegado al poder por vía anticonstitucional, no es ya aquél (el gobierno ‘legal’ o de jure) sino éste, el que al Derecho Internacional interesa, desde el momento en que haya logrado imponerse en todo el territorio nacional.”(29)

Se considera que en la práctica internacional, los países poderosos condicionan el reconocimiento de gobierno a cambio de ciertas prestaciones, ocasionalmente demasiado onerosas, obteniendo enormes beneficios por las desventajas en las que se encuentran los países con gobiernos irregulares, “de ninguna manera podemos condenar a todo gobierno que accede al poder de una manera contraria a los cánones internos de su país pues, el pueblo tiene derecho a la revolución.”(30) El acceso al poder de un grupo de personas que organicen, coordinen, controlen y dirijan a un Estado no es garantía suficiente de su leal desempeño, no es ilusorio el pensar que se vean tentados los gobernantes a satisfacer sus intereses personales o los de algún gobierno extranjero en perjuicio de la mayoría de la población del Estado que representan.

En torno al reconocimiento de gobiernose América las doctrinas destacan: la de Jefferson, la de Tobar, la de Wilson y la de Estrada.

La doctrina Jefferson tiene sus orígenes en el año de 1792, cuando el entonces secretario de Estado Tomas Jefferson, giró instrucciones a Morris, ministro de los Estados Unidos de América en París, para que emitiera su doctrina con la proclamación de la primera república en Francia.

**Mencionaremos las partes medulares de la doctrina contenidas en tal documento, que señalaba:**

**“Va de acuerdo con nuestros principios determinar que un gobierno legítimo es aquel creado por la voluntad de la nación, substancialmente declarada.”(31)**

**“No podemos denegar a ninguna nación el derecho sobre el cual reposa nuestro propio sistema político, según el cual cada pueblo puede regirse de acuerdo con la forma de gobierno que le plazca, puede cambiarla siguiendo su voluntad y puede realizar sus transacciones con las naciones extranjeras que por medio de cualquier órgano que estime conveniente, ya sea un rey, una convención, una asamblea, un comité, un presidente o cualquier otro que pueda elegir. La voluntad de la nación es la única cosa esencial que debe considerarse.”(32)**

**En síntesis, esta doctrina se sienta sobre la base de la voluntad popular independientemente de su legitimidad. Sin embargo, posteriormente se agregó además que el nuevo gobierno demuestre su capacidad para gobernar, y cumplirá con las obligaciones contraídas por sus antecesores, en otras palabras que demuestre su efectividad. Corroboró lo anterior, el hecho suscitado en la cuestión del reconocimiento del gobierno mexicano instituido por el general Porfirio Díaz en 1877, de acuerdo a lo manifestado por Foster, embajador de los Estados Unidos de América, al señalar:**

**“En el caso presente, nuestro gobierno espera, antes de reconocer al general Díaz como presidente de México, que se asegure que su elección está comprobada por el pueblo mexicano y que su administración posee la estabilidad para durar y disposición de cumplir con las normas de la cortesía internacional y las obligaciones de los tratados. Tal reconocimiento, si se concede, implicaría más que un nuevo asentamiento formal, la creencia de que el gobierno así reconocido cumpliría celosamente sus deberes y observará el espíritu de sus tratados.”(33)**

Los lineamientos de la doctrina Tobar fueron expuestos el 15 de marzo de 1907 en carta enviada al cónsul de Bolivia en Bruselas, el doctor Carlos Tobar secretario de Relaciones del Ecuador, mencionaba:

“Las Repúblicas, por su buen nombre y crédito, aparte de otras consideraciones humanas y altruistas, deben intervenir de modo indirecto en las decisiones internas de las Repúblicas del Continente. Esta intervención podría consistir, a lo menos, en el no reconocimiento de gobiernos de hecho surgidos de revoluciones contra la Constitución.”(34)

Se piensa que esta doctrina representa serios peligros a las relaciones internacionales, ya que juzga sobre la legitimidad de los nuevos gobiernos, interviniendo directamente en los asuntos del Estado, lo que condicionaría el reconocimiento además de la discrecionalidad de que goza el Estado otorgante, contraviniendo el principio de igualdad de los Estados, consistente en la obligación de respeto recíproco y la no intervención.

Por lo tanto, es poca la eficacia de esta doctrina, a pesar de los bien intencionados fines que persigue, al pretender evitar las acostumbradas revoluciones en las entidades latinoamericanas.

No hubo logros en torno a la aplicación de la Doctrina Wilson. Esta doctrina fue expresada por Woodrow Wilson presidente de los Estados Unidos de América, quien el 11 de marzo de 1913 en Mobile pronunciara su discurso, al exponer:

“La cooperación sólo es posible cuando está sostenida en todo momento por el proceso ordenado del gobierno justo que se funda en el derecho, no sobre la fuerza arbitraria o irregular. Mantenemos, como estoy seguro, que los líderes de los gobiernos republicanos mantienen donde quiera, que el gobierno justo reposa en el consentimiento de los

governados, y que no puede haber libertad sin el orden basado en el derecho, y sobre la conciencia y la aprobación públicas. Veremos que tales principios constituyan las bases de intercambios mutuos, y respeto y ayuda mutuos entre nuestras repúblicas hermanas y nosotros. El desorden, las intrigas personales y el desafío de los derechos constitucionales debilitan y desacreditan al gobierno. No tenemos simpatía por quienes buscan detentar el poder gubernamental para su ambición o interés personal..., no puede haber paz estable y duradera en tales circunstancias. Como amigos, preferimos a aquellos que actúan en interés de la paz y del honor que protegen los derechos privados y respetan los límites de la disposición constitucional.”(35)

Se tiene la idea general de que esta doctrina está ampliamente influida por la doctrina Tobar, al exigir la legitimidad del nuevo gobierno basado en la Constitución, así como también, la negativa a todo movimiento revolucionario que pretenda establecer un nuevo gobierno dentro del Estado, y además permite la intervención de los otros Estados en los asuntos internos. Ejemplos de esta doctrina se presentaron en el caso de la revolución de Haití de 1913, en el cual Wilson no reconocería a los inconformes aunque derrocaran al gobierno constitucional. En 1919, Leguía derrocó por un golpe de Estado al Presidente de Perú, Wilson aplicó los principios de su doctrina.

Doctrina Estrada. Mediante un comunicado emitido el 27 de septiembre de 1930, el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Genaro Estrada, dio a conocer su postura con respecto a los cambios gubernamentales acontecidos en los Estados de Perú, Bolivia y Argentina, ante el intervencionismo de los Estados Unidos de América al dar a conocer su reconocimiento a tales gobiernos de facto.

La doctrina de los llamados ‘reconocimientos’ ha sido aplicada, a partir de la Gran Guerra, particularmente a naciones de este Continente, sin que en muy conocidos casos de régimen en países de Europa, los gobiernos de las naciones hayan reconocido expresamente,

por lo que el sistema ha venido transformándose en una especialidad para las Repúblicas Latinoamericanas.

Después de un estudio muy atento sobre la materia, el Gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni *apriori*, ni *posteriori*, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y recibir agentes y canjear cartas autógrafas de Jefes de Estado y Cancillerías, continuará usando las mismas que hasta ahora, aceptadas por el Derecho Internacional y el Derecho Diplomático.”(36)

Han sido múltiples y variadas las opiniones emitidas al respecto.

Hay quien sostiene que tácitamente se reconoce a otros gobiernos. Algunos niegan el reconocimiento tácito, en virtud del repudio expreso al reconocimiento que maneja esta doctrina, por tal motivo México simple y sencillamente ejercita su derecho de legación cuando determina mantener o retirar a sus agentes diplomáticos establecidos en otro país, o recibe o rehusa recibir a alguna representación diplomática extranjera que se viera afectada en sus relaciones internacionales por sus asuntos internos.

**Hubo otros que sostenían que esta doctrina pretendía continuar manejando relaciones con los Estados, más no con sus gobiernos, creando un clima de confusión al respecto. Hay quien ha sostenido que representa la defensa y el cuidado a la soberanía de los Estados.**

**Hay quien también opina, que esta doctrina viene a significar un acto de protesta en contra del intervencionismo estadounidense en los asuntos internos de los miembros de la comunidad latina, a través de la aplicación práctica de la doctrina Wilson, que trae consigo el beneficio de dicha potencia. Se le ha considerado como un intento de política internacional nueva, propia e independiente del gobierno mexicano, para la obtención de mejores soluciones en las relaciones internacionales.**

**El éxito de esta doctrina defensora del derecho de los Estados a no intervenir en su política interna, así como de su discrecional derecho de legación, se reflejó en su gran aceptación en la comunidad internacional, motivando a los Estados Unidos a variar su política de reconocimientos, en especial por lo que respecta a los Estados del Continente Americano.**

#### **2.2.1. Inmunidad a la jurisdicción.**

**Actualmente es un tema polémico, no muy abundado por la doctrina, el planteamiento de saber si un gobierno no reconocido es inmune a la jurisdicción extranjera; en la especie la posición de los tribunales internacionales en las controversias de esta índole, es que generalmente se puede demandar a un gobierno no reconocido, emplazándolo a juicio a través del mismo mecanismo empleado para demandar a un gobierno reconocido, apreciándose la presencia de una jurisdicción extranjera capaz en la mayoría de los casos de emplazar a un gobierno no reconocido, tal como sucedió con el famoso caso de Banque de France vs. Equitable Trust Co. en 1929, por citar algún ejemplo.**

### **2.2.2. Capacidad para demandar en juicio.**

Fue una práctica muy usada, negar capacidad a un gobierno no reconocido para entablar una demanda mediante la intervención de los tribunales judiciales de un Estado y obtener sentencia en contra de un connacional.

El punto de partida de este criterio, lo constituyó la doctrina "Lord Eldon", quien mediante resolución emitida en el caso *City of Berne vs. Bank of England*, en 1804, negó capacidad para ocurrir judicialmente en los tribunales de otro Estado.

Fueron escasos los asuntos que permitieron a los gobiernos no reconocidos intervenir en juicio, y con el transcurso del tiempo ese criterio se vio fortalecido con la jurisprudencia.

El cambio se produjo, cuando varios jueces norteamericanos (Cardozo, Goddard y Hand, entre otros) se opusieron a tal práctica, iniciando una lucha tenaz y persistente para que fuera procedente la demanda de gobierno extranjero no reconocido, terreno que ha ido ganando mayor simpatía entre la comunidad mundial, permitiendo salvar el patrimonio del Estado al que representa.

### **3.- El Estado Federal.**

Este tipo de Estado, tiene la característica de encontrarse conformado por diversas entidades reguladas por el derecho constitucional interno. Lo que lo diferencia de la Confederación, cuyo constitución se da por la asociación de Estados caracterizados por ser poseedores de soberanía e independencia.

Los Estados internos, se caracterizan por ser entidades soberanas respecto a su régimen interior, carentes de personalidad jurídica internacional.

**El documento constitucional, también denominado Ley Suprema o Pacto Federal, es aquel que fija la competencia federal y local, reguladora de las relaciones acaecidas entre el Estado Federal y los Estados miembros.**

**En este tipo de organización, es indiscutible la supremacía de la Constitución Federal, pues es la ley suprema de la Federación, por lo que las leyes federales y locales deberán elaborarse con estricto apego al documento constitucional, en virtud de la subordinación existente.**

**Así, tenemos que el Poder Legislativo se encuentra tanto a nivel federal como a nivel local, ejerciendo competencia directa sobre las personas o las Entidades que conforman dicho Estado; este poder se divide en dos Cámaras: Diputados o de Representantes y Senadores o Senado. La función de la primera consiste en regular aquellas relaciones surgidas entre el Estado federal y los individuos o gobernados; y por el otro lado la segunda, se encuentra conformada por representantes de cada entidad federativa, con la finalidad de regular las relaciones entre los Estados miembros y el Estado federal.**

**Los tres tipos de poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, coexisten tanto a nivel federal como a nivel local.**

**En opinión del reconocido tratadista Modesto Seara, los Estados miembros de la Federación pueden realizar en el plano internacional convenios internacionales, actuando a nombre y representación del Estado miembro de la comunidad internacional, resultando imposible la participación como miembro internacional del Estado interno miembro de una Federación, en asuntos de orden internacional con otros países.**

**La existencia de la denominada "cláusula federal", significa que se reserva la aplicación interna de un tratado internacional dependiendo de la aceptación de los Estados**

miembros, por lo tanto, cuando se suscite un conflicto interno entre Estados miembros de un país con la Federación, al existir la negativa a aplicarlo por haber excedido constitucionalmente su competencia, el Estado Federal, será responsable en el plano internacional por su inobservancia, dejando que el conflicto interno sea resuelto conforme a la legislación nacional.

#### **4.- La Confederación.**

Definida como “una agrupación de Estados soberanos e independientes, asociados para la realización de fines comunes”,(37) la Confederación viene a ser una variación de la Federación, caracterizándose también por ser una unión de carácter temporal, amén de que sus Estados continúan gozando de personalidad jurídica internacional.

Las facultades y obligaciones de los miembros de la Confederación, se establecen formalmente a través de la celebración de tratados, diferenciándolo de la Federación en la que el conjunto de normas supremas se encuentran contenidas en una Constitución.

Del conjunto de competencias adquiridas por sus miembros, resalta la defensa común, además de que en lo internacional cada uno de ellos conserva su soberanía y personalidad, concluyendo que su existencia estará regulada por el derecho de gentes, siendo otra cualidad divergente a la Federación, pues esta última se rige forzosamente por el derecho interno.

Una obligación fundamental que deben cumplir los Estados miembros, es la de no declararse la guerra entre sí, y de encauzar todo problema surgido entre ellos hacia su solución mediante el empleo de todos los posibles procedimientos pacíficos.

Ejercitando plenamente su derecho de legación, cada Estado integrante de la Confederación, podrá designar a los agentes diplomáticos para que lo representen, quienes

se reunirán en asamblea o dieta para la toma de decisiones, mismas que se acordaran por unanimidad o por mayoría calificada, teniendo que cumplirlas los Estados afectados mediante sus órganos internos.

La Confederación no puede ejercer control directo sobre los súbditos de los Estados.

Ejemplos de ella han sido: la constituida por los Estados Unidos de América (1778-1787), la Confederación Germánica (1815- 1866), la Confederación Helvética (1291-1798 y 1815-1848), la denominada República Centroamericana formada por Honduras, Nicaragua y El Salvador (1895-1898), etc.

#### **5.- Uniones de Estados.**

A través de la historia se han formado dos tipos de uniones de Estados a saber, la unión personal y la unión real. Ambos tipos de uniones constituidas por dos o más Estados en cada caso, tienen la característica en común de que el jefe de Estado va a gobernar en todos y cada uno de los Estados integrantes de la unión.

##### **5.1. Unión personal.**

Podemos definirla como aquella unión de carácter temporal, en la que dos o más Estados se encuentran sometidos simultáneamente a un mismo jefe de Estado, quienes conservan plenamente su soberanía, y por lo tanto, su representatividad internacional.

De la definición anterior separemos sus elementos:

a) Es la unión de dos o más Estados independientes.

b) Esa unión es de carácter temporal, pues su duración dependerá de la existencia del jefe de Estado.

c) Los países unidos tendrán a un gobernante común, jefe de Estado, quien tendrá la misma calidad en cada uno de ellos. La unión viene a ser consecuencia de la concurrencia simultánea del mismo jefe de Estado en los países de la unión. Se aclara, que generalmente la autoridad máxima ha sido representada por un monarca, y solamente en el año de 1825, Bolívar se desempeñó como presidente simultáneo de Colombia, Bolivia y Perú, y de 1823 a 1826, lo hizo de Colombia y Perú.

d) No transfieren ningún tipo de prerrogativas o beneficios en favor de ninguno de los Estados integrantes, por ende, continúan conservando íntegra su soberanía, y por tal virtud, resultan ser plenos miembros integrantes de la comunidad internacional.

Ejemplos de este tipo de uniones son, la de Prusia y Neuchatel (1707-1857), Gran Bretaña y Hanover (1714-1837), Holanda y Luxemburgo(1815-1890), Bélgica y el Congo (1885-1908).

En la actualidad no existe unión alguna de este tipo, pero da la posibilidad de que la Commonwealth (Comunidad Británica de Naciones), pudiera tratarse de una más, en la cual la corona británica representa a la máxima autoridad en países como Canadá, Australia, Nueva Zelandia, etc., sin embargo, debido a que la permanencia de sus miembros depende únicamente de su voluntad, han ido separándose algunos de ellos.

## **5.2. Unión real.**

Es aquella unión voluntaria de dos o más Estados soberanos, cuya autoridad estará a cargo de un solo jefe de Estado, dando origen a una sola persona internacional, pero cada uno continuará rigiéndose por sus propias leyes internas.

Las características de la unión real son:

- a) La unión de dos o más países independientes.
- b) La existencia de un jefe de Estado, quien es la autoridad máxima de la unión.
- c) La celebración de un acuerdo entre los países miembros, siendo por tanto una unión permanente.
- d) La unión da lugar a una sola persona jurídica internacional, transfiriéndose a cada uno de los Estados determinadas prerrogativas en beneficio de la unión, con la reserva de otras en favor de su soberanía interna.
- e) Debido a su carácter voluntario, puede ser disuelta a voluntad de sus Estados integrantes.
- f) Cada una de las uniones reales que han ocurrido a lo largo de la historia, tienen características propias que las llevan a diferenciarse entre ellas.

Ejemplos de uniones reales son: Suecia y Noruega (1815-1905), Austria-Hungría (1867-1918), Islandia y Dinamarca (1918-1944) y Países Bajos e Indonesia (acuerdos de 1947 y 1949).

## **6.- Otros Sujetos del Derecho Internacional.**

### **6.1. La Santa Sede.**

Debido a la fuerte influencia que ha ejercido desde sus orígenes en todo el mundo, la Iglesia Católica reviste vital importancia, por su universalidad.

La palabra "Sede" deriva del latín sedes, cuyo significado es silla o asiento. Por tanto, es el asiento en el cual la Iglesia Católica ejerce su jurisdicción, teniendo como principal representante al Papa.

Distingamos así, a la “Iglesia Católica” de la Ciudad del Vaticano, en cuanto a que la primera es una organización humana constituida por sacerdotes, religiosas y fieles, en cambio, al hablar de la Ciudad del Vaticano, nos referimos a aquella entidad conformada por todos aquellos elementos característicos de todo Estado.

La Ciudad del Vaticano es dentro de la conformación mundial un Estado soberano, ubicado dentro de la superficie de Roma, con una extensión de 0.44 km<sup>2</sup>; su reconocimiento derivó de los Acuerdos de Letrán, celebrados entre la Santa Sede y el gobierno italiano, el 11 de febrero de 1929, en dicho documento se consignan las facultades y obligaciones para ambos Estados, tales como: el reconocimiento mutuo como entes estatales del orden internacional, la inviolabilidad del sumo pontífice, el derecho de legación, la obligación de entregar a todo aquel que le pidiera refugio, etc.

Es el máximo representante de dicho Estado quien ejerce simultáneamente los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con el auxilio de una Comisión pontificia conformada por un cardenal y un gobernador.

Aun cuando no se ha integrado a las diferentes organizaciones internacionales que conforman a diversas entidades estatales, su reconocimiento derivó por ser la principal religión ejercida por la enorme población que profesa la religión católica.

Además, sostiene relaciones diplomáticas y tiene facultades para la celebración de tratados internacionales, denominados concordatos.

## **6.2. La Soberana Orden de Malta.**

Situada en Italia, a la Soberana Orden de Malta, se le reconoce cierta singularidad como sujeto internacional en atención a su pasado histórico.

La Soberana Orden de Malta de acuerdo a la orden cardenalicia de 24 de mayo de 1953 es considerada una orden religiosa que brinda asistencia hospitalaria y asistencial, regulada por el derecho canónico.

Su denominación de "Soberana" ha encontrado opiniones encontradas, debido a la subordinación con respecto al Sumo Pontífice, sin embargo, goza de autonomía, y por ende, puede contraer compromisos con aquellos sujetos internacionales que le reconozcan.

Italia reconoció la extraterritorialidad en la Vía Condotti y en el Aventino, así como la autoridad absoluta del Príncipe y Gran Maestre de la Orden, quien goza de inmunidad diplomática, entre otras prerrogativas.

Entre sus facultades encontramos el derecho de legación, tanto en su forma activa como pasiva, que ejerce con diversos países de América Latina, Europa, África y Asia, tales como Alemania Federal, Argentina, Austria, Brasil, España, Haití, Portugal, San Marino, la Santa Sede, entre otros. Debido a su situación geográfica, política, económica y social, no ha tenido plena intervención en el ámbito internacional.

### **6.3. La Cruz Roja Internacional.**

Es una institución de carácter privado, cuyo objetivo es eminentemente humanitario, al velar por el cuidado de enfermos y heridos en la guerra.

Su creación se debió a el suizo Henri Dunant, quien se vio conmovido por el triste panorama que presentaron los más de 40,000 enfermos, heridos y moribundos durante la batalla de Solferino, en 1859. Lo que lo motivo para escribir su libro, "Recuerdos de Solferino", describiendo sus experiencias. El impacto de la publicación fue impresionante, dando lugar a la constitución en el año de 1963, del Comité Internacional y Permanente de

**Socorro a los Militares y Heridos, organismo que en 1880 cambiaría su nombre por el de Comité Internacional de la Cruz Roja.**

**En 1864, se convocó a la Primera Convención de Ginebra sobre el tratamiento de prisioneros de guerra, enfermos y heridos de batalla, incluyéndose al personal de sanidad, debido a la necesidad que representaba se llevó a cabo posteriormente la celebración de nuevas convenciones en 1906, 1929, 1949 y 1977, con la intervención de casi todos los países.**

**Su emblema y signo distintivo se debe de acuerdo a la Convención para el Mejoramiento de Enfermos y Heridos en Campaña, de 1929, a un homenaje a Suiza, ya que la cruz roja sobre fondo blanco, son los colores federales invertidos. Sin embargo, existen países que empleaban hasta antes de la Convención la media luna o el león y el sol rojos sobre fondo blanco como signo distintivo, emblemas que han sido reconocidos por la Convención.**

**Dichos emblemas podrán usarse en tiempo de guerra, tanto por el personal, las ambulancias y los hospitales, gozando de protección y respeto, así como del reconocimiento de neutralidad por los combatientes, durante el tiempo que haya enfermos o heridos; pero también en tiempo de paz, debiendo atender gratuitamente a los enfermos o heridos que lo requieran.**

**La Cruz Roja Internacional es un sujeto internacional de carácter singular, cuyo Comité se rige por su Estatuto Jurídico-Internacional, institución en la que intervienen los Estados adheridos a la Convención de Ginebra, sociedades nacionales y la Liga. Sin embargo, no puede ejercer derecho de legación.**

#### **6.4. Los Organismos Internacionales.**

**Los Organismos Internacionales, son sujetos jurídicos internacionales con personalidad jurídica propia, constituidos por voluntad expresa de los Estados.**

**Actualmente existen un sinnúmero de organismos internacionales, a los Estados han conferido personalidad jurídica propia, distinta de los Estados que la conforman, pero, sobresale la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1945, teniendo como antecedente a la Sociedad de Naciones, primer organización internacional global, creada en los años de 1919 y 1920, después de la Primera Guerra Mundial.**

**“Es imposible negarles a las organizaciones internacionales el carácter de sujetos de Derecho Internacional porque ejercen funciones y poseen competencias reguladas por normas de origen y de contenido claramente internacionales, adoptan acuerdos imputados jurídicamente a su voluntad”.(38)**

**Lo que se corrobora con el dictamen de 1949, de reparación de daños sufridos por un agente de la organización, que expresamente señalaba: “posee alto grado de personalidad internacional” y, por tanto, “es una persona internacional”, “es un sujeto de derecho internacional”.(39) Situación que resulta aplicable a otros sujetos internacionales.**

**Además reconocidos doctrinarios se inclinan por señalar que la subjetividad o personalidad jurídica de los Organismos Internacionales se determina en base a la funcionalidad de su propio instrumento constitutivo, o bien, de su ordenamiento jurídico, al establecerse los derechos y obligaciones propios del sujeto en cuestión, que deberán ser diferentes a los de los Estados que lo conforman, así también, la facultad para celebrar tratados y el ejercicio pleno del derecho de legación. Tal es el caso de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas que en su artículo 104 y 105 consigna:**

**La Organización gozará en el territorio de cada uno de sus miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. Gozará de los privilegios e inmunidades necesarias para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.**

**Sirven también de apoyo los casos prácticos y la jurisprudencia, quienes resuelven el problema de la subjetividad internacional de estos sujetos.**

#### **6.5. Los Estados Diminutos.**

**A nivel mundial existen una gran cantidad de Estados Diminutos o mini-Estados caracterizados por su reducida población, cultura, economía y territorio, particularidades que se pueden presentar conjunta o individualmente en un sólo Estado, además de que muchos adolecen de cierta dependencia exterior.**

**El movimiento que dio origen a la creación de estos Estados lo tenemos en la "Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales", de 14 de diciembre de 1960, cuya finalidad era la de acabar con el colonialismo existente surgido del siglo XIX, para dar plena independencia a todos aquellos pueblos dependientes deseosos de libertad.**

**Al efecto señaló que:**

**"Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones."**(40)

**Lo que motivó el desmembramiento de grandes Estados en entidades más pequeñas, con la independencia de más de treinta territorios dependientes, incluyendo a cuatro**

**territorios fideicomitidos de las Naciones Unidas, duplicando el número de miembros de tan distinguido organismo internacional en poco más de diez años.**

**Dicha Declaración, dio lugar a la creación de el Comité Especial de los 24 sobre Descolonización, órgano de las Naciones Unidas encargado de velar por la independencia y libre determinación de los pueblos coloniales.**

**Por tal motivo, han aparecido diversos países en Europa, Asia y África. Para el caso del Continente Europeo tenemos como ejemplos clásicos a los Estados de Andorra, Mónaco, Lichtenstein, San Marino, etc.**

**Basta decir, que su personalidad jurídica internacional se ve limitada en virtud de la dependencia respecto a los otros Estados, acordado por medio de un tratado internacional, o la protección que pudieran necesitar, por lo tanto, dependen de otro Estado para llevar a cabo sus relaciones internacionales.**

**Al respecto, se nos dice, que “los Estados diminutos tienen, en el seno de las Naciones Unidas, personalidad equivalente, salvo las grandes potencias miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a la personalidad de los grandes Estados. En efecto, así lo dispone el parágrafo 1 del artículo 2o. de la Carta de las Naciones Unidas: “La Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros.”(41)**

#### **6.6. Los Beligerantes e Insurgentes.**

**En la búsqueda de su independencia, una comunidad perteneciente a un Estado central puede realizar un movimiento armado, debiendo cumplir determinados requisitos para gozar de reconocimiento internacional.**

**El reconocimiento de beligerancia, ha sido definido como aquel "reconocimiento otorgado en una lucha armada interna a la parte no gubernamental, y que tiene por objeto reconocer una situación de hecho, tratando a esa parte no gubernamental como Estado durante la continuación de la lucha."(42)**

**Para otros, "el reconocimiento de beligerancia se puede dar en favor de un grupo rebelde cuando éste domina una parte importante del territorio y ejerce sobre él un dominio efectivo."(43)**

**Nosotros definimos a los beligerantes, como aquel grupo armado debidamente organizado, que goza del reconocimiento del Estado miembro de la comunidad internacional, quien ejerce un dominio efectivo en gran parte del territorio nacional, y cuya finalidad es la búsqueda de su independencia como entidad libre y soberana del orden jurídico internacional.**

**Es decir, se trata de una situación de facto de los beligerantes, quienes pretenden adquirir su personalidad jurídica a nivel internacional, pues derivarían derechos y obligaciones de carácter internacional, al regirse por las disposiciones aplicables al caso de guerra.**

**El reconocimiento de beligerancia puede provenir del propio Estado denominado Estado central, en cuyo caso se liberará de todo acontecimiento suscitado en el territorio ocupado por los beligerantes o bien, de alguno otro considerado neutro, mismo que deberá abstenerse de toda intervención.**

**"Puede ser descrito como un Estado incipiente, al cual las otras naciones le permiten el ejercicio temporario de algunos de los derechos y privilegios inherentes a los Estados libres,**

pero que sólo tienen una pretensión moral, y no un derecho legal, que les permita reclamar, en su propio nombre, la protección del Derecho Internacional.”(44)

Será únicamente al finalizar el movimiento armado, cuando se apreciará la efectiva y real independencia de la comunidad beligerante, y por ende, su permanencia como sujeto de reconocida personalidad jurídica internacional, o bien, la sujeción de nueva cuenta al Estado al que pertenecía.

Por cuanto a la insurgencia, su origen se atribuye al derecho de los Estados Unidos de América, figura respecto de la cual la doctrina no ha establecido un criterio definido, sin embargo, algunos autores como H. Lauterpach, ven en él una simple diferencia de grado con el reconocimiento de beligerancia, en el sentido de que sus efectos son mucho más limitados y se reducen en realidad a una suma de derechos determinados.”(45)

Efectivamente, la diferencia fundamental entre insurgentes y beligerantes estriba en la dominación territorial, pues mientras los insurgentes ocupan plazas o buques, los beligerantes dominan gran parte del territorio nacional, por lo tanto, la situación insurgente es transitoria, hasta el momento en que logre su reconocimiento como grupo beligerante, con las consecuencias que ello implica, o su disolución, situación ante la cual buscarán asilo político de acuerdo a la Convención de La Habana de 1928, sobre los Derechos y los Deberes de los Estados en caso de Guerra.

#### **6.7. La Persona Moral.**

La creación de las personas morales dentro de la esfera internacional, ha tomado a últimas fechas signos de relevancia, al ser mayor el número de este tipo de entidades que día con día actúan en más Estados.

**La persona moral ha sido definida como aquella "entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones."(46)**

**Si nos referimos a la materia económica, estamos hablando de la empresa, misma que se encuentra constituida por un conjunto de bienes tendientes a la producción.**

**Actualmente, las empresas se dividen en privadas, públicas y mixtas, dependiendo de la procedencia del capital que puede ser privado, o en el segundo caso, por ser el caso en donde el poder público realiza actividades empresariales, y en el caso de la empresa mixta, se aprecia la injerencia tanto de capitales privados como estatales.**

**Es en el presente siglo, cuando comienza a adquirir mayor auge la intervención del capital en distintos países, logrando con ello un sobresaliente papel a nivel internacional. Es a esas empresas a quienes se les ha llamado comúnmente como transnacionales, sin embargo, tienen otras denominaciones: internacionales, multinacionales o extranjeras.**

**Aunque de poca importancia, parece necesario distinguir a las empresas transnacionales de las multinacionales, las primeras "son aquellas que con un capital amplio actúan en varios países" en tanto que las multinacionales "son las que se forman con un capital de varios países."(47)**

**Las empresas transnacionales, provienen de países capitalistas generalmente ricos, logrando establecerse en países considerados propicios para su expansión y desarrollo, incluso de acuerdo a sus intereses llegan a asociarse con los capitales del país receptor, incursionando en diferentes áreas: industrial, comercial, financiera bancaria y de servicios. Por ello, es razonable la influencia que en el poder público logran ejercer tanto en los países débiles en los que se establecen, como en los ricos de donde proceden.**

En tal virtud, los países ricos han pugnado por establecer a las personas morales la nacionalidad, con la intención de ejercer la protección diplomática cuando los intereses de aquellas se vean gravemente afectados. Situación terminantemente rechazada por los Estados pobres como Argentina, Colombia, Costa Rica, Santo Domingo y Paraguay, principalmente, por considerar que de establecerse la nacionalidad a ese tipo de sujetos, las naciones poderosas abusarían de la protección.

Han sido múltiples los trabajos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas, al respecto, en los que se ha reconocido la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, así como su facultad para reglamentar con base en su derecho interno y el derecho internacional su explotación, desarrollo y disposición de los mismos, además de fijar las bases y condiciones para la importación de la inversión extranjera.

#### **6.8. El Individuo.**

La doctrina ha señalado al individuo como sujeto excepcional de Derecho Internacional, en razón de estar imposibilitado para exigir directamente sus derechos, es decir, sólo podrá hacerlos valer a través del Estado de pertenencia, quien podrá acudir directamente a las instancias y autoridades internacionales competentes.

La excepción a lo antes planteado, ocurre en el caso de que el individuo participe en la comisión de algún delito internacional, ilícitos catalogados contrarios a toda ética de la comunidad internacional como: la piratería marítima, delitos cometidos en aeronaves y los crímenes contra la humanidad.

En el campo internacional, las normas jurídicas obligan a su cumplimiento a todo tipo de sujetos, sin embargo, en la realidad es el individuo quien sufre limitaciones para la

**realización de actos jurídicos, si consideramos que son los Estados los principales sujetos internacionales.**

**Existen grandes limitaciones en la materia penal internacional, "desgraciadamente, en la mayoría de estos casos la labor internacional es incompleta, pues se limita a la tipificación, ya que la determinación e imposición de la pena se deja comúnmente a los sistemas jurídicos internos. Esto obedece a la resistencia política de los Estados para la creación de tribunales penales internacionales."(48)**

**Un avance significativo a nivel internacional, se aprecia al darle mayor trascendencia regional e internacional a los derechos humanos, entendidos como aquel conjunto de derechos fundamentales, inherentes a la persona humana, tanto a nivel regional como internacional, cuyo respeto ha sido planteado como objetivo primordial en la Carta de las Naciones Unidas. Algunos derechos humanos son: la igualdad ante la ley, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, etc.**

**Los derechos humanos y las libertades fundamentales tuvieron su origen en Francia, lugar de emisión de la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano. Algunos documentos emitidos al respecto destacan por su importancia: "La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.**

## **CAPITULO TERCERO**

### **INSURGENCIA Y BELIGERANCIA**

En la búsqueda de su independencia, un pueblo cansado del gobierno legítimo en el poder, puede realizar un movimiento revolucionario con fines liberatorios, pero deberá cumplir determinados requisitos para gozar de reconocimiento internacional y poder satisfacer sus reclamos.

No es difícil de entender que el Estado en uso de su soberanía, otorgue, demore o niegue el reconocimiento de grupo beligerante o insurgente cuando lo considere conveniente.

Las figuras beligerancia e insurgencia, son dos figuras que no han sido debidamente tratadas en el contexto internacional, sin embargo, daremos algunas concepciones que han aportado diversos tratadistas y con ello distinguir a una figura de la otra.

#### **1.- Conceptualización.**

Derivado del latín *belligerans*, *belligerantis*, que se divide en *bellum* que significa guerra, y de *gerere*, que significa sustentar, beligerante quiere decir "potencia, nación o entidad que está en guerra."(49)

**Por la trascendencia jurídica que representa esta figura el Derecho Internacional ha dispuesto una serie de requisitos, que los tratadistas atinadamente han abordado en sus concepciones. Algunas de ellas son:**

**El reconocimiento de beligerancia ha sido definido como aquel "reconocimiento otorgado en una lucha armada interna a la parte no gubernamental, y que tiene por objeto reconocer una situación de hecho, tratando a esa parte no gubernamental como Estado durante la continuación de la lucha."**(50)

**Para otros, "el reconocimiento de beligerancia se puede dar a favor de un grupo rebelde cuando éste domina una parte importante del territorio y ejerce sobre él un dominio efectivo."**(51)

**Nosotros definimos a los beligerantes, como aquel grupo armado debidamente organizado, que goza del reconocimiento de uno o varios Estados miembros de la comunidad internacional, ejerciendo pleno dominio en gran parte del territorio nacional, y cuya finalidad es la búsqueda de su independencia como entidad libre y soberana en el orden jurídico internacional.**

**Por cuanto a la insurgencia, su origen se atribuye al derecho de los Estados Unidos de América, figura jurídica respecto de la cual la doctrina no ha establecido un criterio definido.**

**Se entiende por Insurgencia a aquel "estado de sublevación o de levantamiento en el que los insurrectos o rebeldes no han alcanzado el grado de resultados ... para la beligerancia"**(52)

## **2.- Diferencias y semejanzas entre ambas figuras.**

La diferencia fundamental entre insurgentes y beligerantes estriba en la dominación territorial, pues mientras los insurgentes controlan pequeñas porciones territoriales como las plazas, los beligerantes dominan gran parte del territorio nacional, por lo tanto, la situación insurgente es transitoria hasta el momento en que logre su reconocimiento como grupo beligerante, con las consecuencias que ello implica, o su disolución, situación ante la cual buscarán asilo político de acuerdo a la Convención de la Habana de 1928, sobre los Derechos y los Deberes de los Estados en caso de Guerra.

El reconocimiento de beligerancia o insurgencia puede provenir del propio Estado, denominado Estado central, en cuyo caso se liberará de todo acontecimiento ocurrido en el territorio ocupado por los revolucionarios, o bien derivar de algún otro país neutral, con la obligación de éste último de abstenerse a toda intervención en contra del Estado en conflicto.

Como características más importantes en el caso de la beligerancia, tenemos las siguientes:

a) Se produce un levantamiento armado dentro del territorio de un país determinado y los insurrectos logran resultados favorables que les permiten dominar una parte del territorio.

b) El citado dominio territorial se prolonga por un tiempo considerable.

c) No es requisito necesario que los rebeldes pretendan conquistar el Estado en su totalidad, ni que se propongan separar del Estado una parte territorial.

d) Se organiza un gobierno rebelde, que es un gobierno local, que ejerce poderes efectivos en la porción territorial bajo su dominio, con exclusión de otros poderes.

e) Se mantiene una confrontación bélica prolongada entre el gobierno rebelde y el gobierno central.

f) No se trata de un simple movimiento sedicioso sino de una auténtica guerra civil en la que los sublevados tienen gobierno propio y una organización militar propia.

g) La insurrección debe conducirse como una auténtica guerra, lo que significa que es más que una asonada o pequeña revuelta y tener las características de una auténtica guerra, es decir, con medios de destrucción equilibrados por ambas partes.

h) Las hostilidades se conducen de conformidad con las reglas de la guerra y a través de grupos organizados que actúan bajo una autoridad responsable.”(53)

El movimiento beligerante reconocido “puede ser descrito como un Estado incipiente, al cual las otras naciones le permiten el ejercicio temporario de algunos de los derechos y privilegios inherentes a los Estados libres, pero que sólo tienen una pretensión moral, y no un derecho legal, que les permita reclamar, en su propio nombre, la protección del Derecho Internacional.”(54)

En las concepciones señaladas anteriormente, la insurgencia varía de la beligerancia en apariencia únicamente en el grado, es decir, dependiendo del territorio ocupado por los revolucionarios, sin embargo, el movimiento insurgente posee características que le son propias, mismas que señalamos a continuación:

**"a) Los insurgentes no tienen aún los caracteres necesarios para ser estimados como beligerantes.**

**b) Los insurgentes no son simples violadores del Derecho interno o del Derecho Internacional, sino se trata de sublevados que, podrían llegar a tener la categoría de beligerantes, o de un nuevo Estado o de un nuevo gobierno.**

**c) Los revolucionarios no controlan aún una parte importante del territorio pero, su organización les permite ofrecer una resistencia efectiva a las fuerzas del gobierno central.**

**d) Los insurrectos controlan sólo algunas plazas y pueden tener eventualmente, algunos buques de guerra.**

**e) No se trata de un simple motín, el levantamiento ha adquirido los caracteres de una guerra civil pero, aún sin los elementos propios de la beligerancia.**

**Algunos, ven en él una simple diferencia de grado con el reconocimiento de beligerancia, en el sentido de que sus efectos son mucho más limitados y se reducen en realidad a una suma de derechos determinados."**(55)

**En ambas figuras, se trata de situaciones de facto, cuya principal pretensión consistiría en adquirir su personalidad jurídica a nivel mundial, pues derivarían derechos y obligaciones de carácter internacional, al regirse por las disposiciones aplicables al caso de guerra para los contendientes y las de neutralidad para los demás Estados.**

**El movimiento armado deberá mantenerse hasta lograr sus objetivos, el grupo beligerante no tendrá problema alguno en llevar a cabo su permanencia por ejercer su dominio efectivo en gran parte del territorio nacional; a los insurgentes se les dificultaría su**

estabilidad, al verse en la necesidad de ampliar su campo de acción, lo que motivaría posiblemente a cometer errores, orillando con ello a la pérdida de una parte o la totalidad del territorio ganado, y posteriormente su extinción.

Debido a la temporalidad del conflicto, el reconocimiento existirá únicamente mientras permanezca la contienda.

De darse las condiciones, resulta indispensable el reconocimiento otorgado de forma unilateral, tácito o expreso, por uno o más Estados de la comunidad internacional cuando se susciten los movimientos bélicos, beligerantes o insurgentes según el caso, con miras a la creación de efectos internacionales. Reconocimiento solicitado a instancia del grupo rebelde.

El primer reconocimiento, total o parcial, resulta ser el más importante, pues es a partir de ahí, en donde el grupo beligerante o insurgente surge a la vida internacional; fenómeno que sólo se confirmaría de ocurrir posteriores reconocimientos.

Debido a que el ascenso al poder de los grupos revolucionarios constituye un acto de fuerza, contraviniendo el orden constitucional, se justifica toda negativa o evasiva de los Estados de los que se pretenda el reconocimiento.

De no otorgarse el reconocimiento de beligerante o insurgente, dicho grupo insurgente obviamente no será sujeto internacional, y por lo tanto, todo movimiento armado acaecido se recordará como un hecho histórico.

La negativa al reconocimiento, no es justificación para que tanto los beligerantes como los insurgentes, se abstengan de cumplir rigurosamente con las reglas que el Derecho Internacional consigna.

**Por la aplicabilidad de las disposiciones internacionales referentes a la guerra, consideramos necesario abundar algunas cuestiones al respecto.**

**Con el objeto de humanizar las contiendas armadas, se han celebrado desde la mitad del siglo XIX un sinnúmero de convenciones en París, Ginebra y la Haya.**

**A través de ellas se han establecido una serie de derechos y obligaciones para los contendientes, principalmente: tratar a los combatientes como si fueran prisioneros de guerra si caen en poder del enemigo, instaurar juicio previo tanto a civiles como a prisioneros de guerra, el respeto a los no combatientes, el empleo de espías por los beligerantes, el derecho de presa apoderándose de las mercancías transportadas en los navíos mercantes del enemigo, o los neutrales cuando han violado las leyes de guerra, la utilización del falso pabellón, el camuflaje para que los barcos de guerra luzcan como mercantes, el bloqueo naval, el señalamiento entre los beligerantes de las mercancías sujetas a contrabando, etc.**

**Algunas prohibiciones en materia de guerra son: la prohibición de utilizar balas explosivas, expansivas o "dum-dum", gases asfixiantes o tóxicos (guerra bacteriológica), el empleo de los bombarderos aéreos y bombardeos en contra de ciudades, edificios, etc.; utilización de el arma atómica, bombas de napalm o incendiarias, ocupar mercenarios (práctica común en contra de los movimientos de liberación nacional e independencia), el bombardeo naval contra las ciudades abiertas, activar minas submarinas por más de una hora, servirse de la bandera blanca para sorprender al enemigo, camuflajear los barcos de guerra empleando los símbolos de la Cruz Roja, destruir la embarcación objeto del derecho de presa, capturar barcos que funcionen como hospital, correo, barcos científicos, etc.; el ataque a los aviones civiles, etc.**

**La guerra comienza con una declaración de guerra o el ultimátum y termina con el tratado de paz, mismo que consituye el documento en el que se conviene la terminación definitiva de la guerra.**

**Como acuerdos provisionales tenemos:**

**a) La suspensión de armas:** acuerdo que se limita a la suspensión de la contienda por un tiempo breve en un determinado lugar.

**b) La capitulación:** acuerdo de rendición de un grupo armado.

**c) El armisticio:** acuerdo concertado para la suspensión parcial o total de las hostilidades, figura como fase previa a la terminación definitiva de la guerra.

Muchos han sido los esfuerzos de la comunidad internacional por aminorar los dolores ocurridos durante la guerra, sin embargo, en la realidad el hombre se inclina por usar su inteligencia con un afán cada vez más destructivo, logrando situaciones perjudiciales e imprevisibles, y por lo tanto, no vislumbradas por la sociedad internacional; en muchos casos, los propios combatientes se abstienen de sujetarse a las disposiciones internacionales en materia de guerra.

La consecuencia necesaria de la insurgencia o la beligerancia, será que la comunidad internacional advierta que el gobierno del país que sufre la revolución ya no ejerce su poder en todo territorio.

Debido a la inoperancia del derecho en el caso de invasión o ataque en contra de la soberanía, la integridad o la independencia de un Estado, pareciera lógico que el Estado afectado emplee la legítima defensa, pero se aclara que no procede el empleo de la fuerza como justificación a su defensa en el caso de revolución armada.

**Como obligación para el Estado otorgante existe la abstención a emitir su apreciación del fenómeno beligerante o insurgente, correspondiéndole únicamente el otorgamiento del reconocimiento expreso o tácito, que discrecional y unilateralmente quiera otorgar.**

**Será únicamente al finalizar el movimiento armado, cuando se apreciará la real y efectiva independencia de la comunidad beligerante, y por ende, su permanencia como sujeto de reconocida personalidad jurídica internacional, o bien, la sujeción de nueva cuenta al Estado al que pertenecía.**

**CAPITULO CUARTO**  
**BREVE ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS**  
**ARMADOS EN AMÉRICA LATINA.**

En muchos países latinoamericanos, el pueblo cansado del subdesarrollo económico y la injusta distribución de la riqueza se gestó la inestabilidad política dando paso a las guerras civiles con la pretensión de establecer gobiernos democráticos que terminaran con los males que les aquejaban.

Trataremos brevemente los aspectos más importantes pero muy ejemplificativos de dos movimientos armados, que impactaron enormemente por la búsqueda de la democracia.

**1.- Frente Militar de Liberación Nacional "Farabundo Martí". El Salvador.**

El Salvador es el país más pequeño de América Central, su población se dedica al cultivo del maíz, judías, arroz, bananas y otros frutos tropicales; el café, el algodón y el tabaco, son producidas en las grandes haciendas de terratenientes y destinadas a la exportación. Es un país en el que las condiciones de la mayoría de la población son precarias, siendo la marginación uno de los principales problemas que enfrenta.

En 1972, se unificaron las fuerzas progresistas a través de la Unión Nacional Opositora (UNO), lo que significó realmente la alianza entre la oligarquía con la fuerza armada, frenando así el desarrollo democrático y progresista del país, por medio de la dictadura militar que se inclinó por beneficiar a unos pocos.

**La Primera Junta de Gobierno conformada en 1979 de fuerzas populares y democráticas, unidas al nacionalismo militar, realizó una serie de reformas legales agrarias, a la banca y al comercio exterior, acontecer frustrado en virtud de la división de fuerzas que lo impulsaron. A la par, se incrementó el gasto militar extremándose la militarización de la sociedad y de la política, y creándose además los escuadrones de la muerte e interviniendo militarmente los Estados Unidos de América en los asuntos internos del país.**

**Debido a la situación política de los setentas, a partir de enero de 1981 se emprendió una ofensiva generalizada en contra de las fuerzas gubernamentales a través del movimiento armado conocido como Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).**

**Los objetivos de la lucha insurgente eran:**

**“La Revolución Democrática significa cuatro grandes cambios: el militarismo, el nuevo orden económico-social, la democratización nacional y el rescate de la soberanía y política exterior independiente”.**(56)

**La ofensiva realizada por el grupo insurgente fracasó en su asalto al poder, replegándose e instalándose en las regiones de Morazán, Chalatenango y Guazapa.**

**Con la guerra El Salvador tuvo desequilibrios económicos por el enorme gasto de defensa y el deterioro de los niveles de inversión y ahorro, pero también recibió importantes apoyos económicos a su deuda externa por los Estados Unidos de América, por el éxodo de braceros a dicho país norteamericano, etc.**

**Durante el periodo de 1980 a 1989 la asistencia económica de los Estados Unidos de América alcanzó los 3 002.1 millones de dólares; la asistencia militar llegó a los 977.6 millones de dólares, dando un total de 3,979.7 millones de dólares.**

Como resultado de el apoyo brindado por los estadounidenses hubo un "acelerado crecimiento de las fuerzas armadas que pasaron de 12 mil efectivos a cerca de 60 mil en pocos años."(57)

En el periodo comprendido entre 1981 y 1988 la guerra significó más de 60 mil muertos, miles de huérfanos, inválidos y desplazados, más de medio millón de braceros y un sinnúmero de refugiados políticos.

En 1984 fue elegido como Presidente José Napoleón Duarte, quien intento contener a la insurgencia y al mismo tiempo restarle fuerza a la oligarquía influyente en el poder, conformando una triple alianza: la fuerza armada, el gobierno de los Estados Unidos de América y la democracia cristiana.

Dicha alianza orilló a una serie de reformas en materia agraria, la nacionalización de la banca y el comercio exterior. Sintiéndose amenazado el sector privado, enfocó sus esfuerzos a lanzar su contraofensiva política e ideológica a través de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

Politicamente es a partir de 1987 cuando resurge la actividad de diversos partidos políticos de diversos sectores sociales, entre ellos:

a) Convergencia Democrática. Que anteriormente participó con el Frente Democrático Revolucionario (FDR), aliado civil del FMLN.

b) Unión Democrática Nacionalista (UDN).

c) Partido Demócrata Cristiano, que después de permanecer en el gobierno se trasladó a la oposición.

Un periodo de disminución en la lucha armada se presentó a partir de 1987, la fuerza armada, ARENA y el sector privado, promovieron una serie de tácticas contrainsurgentes.

Pero la guerrilla, durante el mismo periodo efectuó un reordenamiento estratégico, desmontando las unidades regulares que había construido en los inicios de la guerra y agrupó a centenares de pequeñas patrullas insurgentes que hostigaron al ejército en múltiples y cotidianos enfrentamientos desgastantes.

Con esas ofensivas insurgentes, realizaron el ataque y la destrucción del cuartel El Paraíso de Chalatenango.

Este tipo de ofensivas llevó a pensar a la derecha que la insurgencia se estaba debilitando y no tardaría en rendirse, esta creencia la compartían el ejército, ARENA, el sector empresarial y el propio gobierno estadounidense.

Con la movilización militar de el grupo rebelde quedó demostrada la dificultad que la revuelta representaba para el ejército, por lo menos en el corto y mediano plazo.

La celebración de elecciones presidenciales en marzo de 1989, ya contaba con ocho años de guerra civil, siendo el conflicto armado de mayor duración en la historia de América Latina.

El triunfo se vislumbraba en los inicios de 1989 por las siguientes razones:

**1.- Había logrado derrotar al reformismo democristiano.**

**2.- Se proponía una reorganización económica.**

**3.- La insurgencia estaba agotada.**

**4.- Los aliados políticos no representaban amenaza alguna.**

En 1989, el ejército salvadoreño lanzó agresivas ofensivas en contra de el Frente Militar de Liberación Nacional, motivando a éste último a acceder a la negociación política de la guerra civil, demandando la realización de cambios sustantivos en el régimen político, la participación de todas las fuerzas políticas en el sistema, la desmilitarización de la sociedad salvadoreña, su democratización y la depuración de las fuerzas armadas.

En la tercera semana de enero el Frente Militar de Liberación Nacional lanzó las siguientes propuestas:

**a) La suspensión temporal de hostilidades.**

**b) La participación de elecciones presidenciales, apoyando a Guillermo Ungo.**

**c) El otorgamiento de la prórroga en los comicios para su incorporación.**

Posteriormente en la mesa de negociaciones en Oaxtepec, México, mejoró su propuesta ofreciendo su desmovilización a cambio de que:

a), El ejército redujera su contingente a los efectivos que tenía a comienzos de la década de los ochentas.

b). Se instruyera proceso en contra de los responsables que hayan cometido violación a los derechos humanos.

Dichas negociaciones no prosperaron, el movimiento armado denunció la falta de voluntad política del gobierno de Duarte y se propuso lanzar un boicot en las elecciones de marzo de 1989.

Uno de los actores principales en esas elecciones, el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) con sus propuestas de diversificar las exportaciones, privatización de la economía, regular el gasto público, etc., obtuvo la mayoría absoluta en las elecciones parlamentarias de 1988 y de presidente en 1989, con la colaboración de las fuerzas insurgentes que boicotearon el proceso electoral, dando fin al gobierno que la democracia cristiana local había sostenido.

En junio de 1989, Alfredo Cristiani asume el poder. El principal objetivo del nuevo mandatario era la paz, buscando una solución al conflicto armado y la liberalización progresiva de la actividad económica, a través de una óptica neoliberal en su programa económico.

Cristiani nombró una comisión de reconciliación cuya estructura fue rechazada por la oposición.

Se llevaron a cabo reuniones para el diálogo entre el gobierno y la insurgencia como prolongación de las reuniones de comienzos de 1989, pero un conjunto de atentados en contra del movimiento sindical motivó el retiro del Frente de Liberación Nacional de la mesa

de negociaciones, señalando al gobierno de Cristiani como un poder con falta de voluntad política para celebrar una negociación seria.

Es en este momento cuando el Partido Demócrata Cristiano se incorpora de nueva cuenta en la oposición, y después de que durante el gobierno de Duarte mantuvo estrechos vínculos con la fuerza armada y el gobierno de los Estados Unidos, recuperó su perfil de partido democrático, de convocatoria popular, antioligárquico, pacifista y equidistante de los extremos.

Se promovió un acercamiento de la nueva Democracia Cristiana con la Convergencia Democrática buscando restar fuerza a ARENA.

El 12 de noviembre de 1989, varias unidades del movimiento de Liberación Nacional, ocuparon por varios días poblados populares de la capital del país que defendía el ejército. Posteriormente la fuerza armada intentó durante varios días su desalojo, optando las fuerzas rebeldes por retirarse.

Con el propósito de propiciar una insurrección generalizada en San Salvador, regresaron nuevamente ocupando zonas residenciales, de las que de nueva cuenta se retiraron para continuar con la ofensiva en sus territorios de control.

Pese a los logros obtenidos, los rebeldes fracasaron en su intento de sumar a la población a su propuesta insurreccional. La intervención del ejército fue incontenible pues recurrió a los bombardeos, a la represión de las zonas controladas por los insurrectos, muriendo el rector de la prestigiosa Universidad Centro Americana, Ignacio Ellacuria con una docena de colaboradores y seis sacerdotes jesuitas y dos empleadas, a manos de una patrulla del batallón Atlacatl, fueron cateados los locales de organismos sindicales y las

sedes de los partidos de oposición; las oficinas de la O.N.U. y la Universidad Nacional fueron atacadas, etc.

La guerrilla demostró su fortaleza y su capacidad combativa para hacer ingobernable un país, pese a la proclama errónea del ejército nacional de "una gran victoria militar".

Es a partir del segundo semestre de 1990 cuando se reinició el movimiento pacifista y democrático.

Finalmente, con la firma del protocolo de Ginebra, Suiza, celebrado el 04 de abril de 1990, entre el gobierno y el Frente Militar de Liberación Nacional, suscribieron un acuerdo para celebrar un proceso de diálogo mediante los buenos oficios de la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe recalcar que antes de este convenio hubieron otras reuniones en territorio salvadoreño o de países mediadores para lograr la paz en El Salvador, mismas que señalaremos a continuación:

- 1.- El 15 de octubre de 1984, en la localidad de La Palma.
- 2.- El 30 de noviembre en Ayagualo se realizaron reuniones entre el gobierno y el Frente Militar de Liberación Nacional-FDR, mismas que no prosperaron.
- 3.- En 1987, debido a la influencia del impulso pacificador de Esquipulas, se reanudó el diálogo pero se interrumpió ese mismo año.

4.- Ante la posibilidad de participar en las elecciones presidenciales de 1989, se reanudó el diálogo que terminó sin mayores contratiempos.

Se piensa que fueron tres los factores externos que influyeron para la aceptación del diálogo:

1.- El cambio de la política estadounidense. Los cambios que acontecían en el Primer Mundo como la unificación alemana, los procesos en Europa Central, los problemas internos de la Unión Soviética, la crisis en Medio Oriente, la competencia económica y tecnológica que representa Japón, etc.

Además de la resistencia que representaba el Frente Militar de Liberación Nacional, la violación a los derechos humanos, la precaria democracia existente haría más fácil dominar al grupo revolucionario políticamente, por tal razón representaba mayor viabilidad la disminución del ejército.

2.- La pacificación de Nicaragua.

3.- La constitución de un conjunto de gobiernos civilistas en la región centroamericana como resultado de las recientes elecciones presidenciales.

Fue hasta el 04 de abril de 1990, cuando se reinician las pláticas entre el gobierno de Alfredo Cristiani los guerrilleros. Son presentadas por éstos últimos nuevas proposiciones de paz al finalizar el año. Con la intervención de la Organización de las Naciones Unidas, se inician de nueva cuenta las conversaciones de paz entre el gobierno y el Frente de Liberación, anunciando el grupo guerrillero el cese al fuego indefinido el 14 de noviembre de 1991.

**Se firma un pacto de la paz entre los contendientes en las oficinas de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, acto que tiene lugar el 01 de enero de 1992, y que posteriormente se ratifica el 16 de enero del mismo año en la Ciudad de México.**

**2.- Frente Sandinista de Liberación Nacional "Cesar Augusto Sandino".  
Nicaragua.**

**Nicaragua es la Nación más extensa de América Central con una superficie de 133 kilómetros cuadrados, ha sido escenario de fuertes movimientos armados.**

**Los campesinos, colonos e indígenas de este país sufrieron a manos de la oligarquía de el despojo de sus tierras parcelarias, suceso en el que más de 7 mil personas perdieron la vida.**

**A partir de ese momento, los campesinos fueron empleados en las grandes fincas dedicadas al cultivo y exportación de café.**

**En 1898, la guerra entre España y los Estados Unidos de América dieron a este último la facultad de dominación en varios países centroamericanos como Puerto Rico, Cuba, la Dominicana, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, entre otros.**

**Debido a las restricciones impuestas a las inversiones norteamericanas los Estados Unidos de América intervinieron militarmente en 1909 derrocando al gobierno nacionalista de José Santos Zelaya, precursor latinoamericano de la soberanía nacional. Zelaya llevó a cabo medidas tendientes a proteger los intereses de su país, tal es el caso de la expulsión de los ingleses quienes pretendían apoderarse de la costa atlántica, con los norteamericanos se negó a cederles derechos sobre el canal.**

El capitalismo trajo a ese país centroamericano pobreza, así como también un desarrollo capitalista desigual y combinado, la mitad de la población habitaba en las ciudades. y su actividad agroexportadora hacían de él un importante productor de algodón, azúcar, café, tabaco y carne.

Envuelto por constantes rivalidades políticas que empobrecieron al país, Nicaragua se vio imposibilitado de pagar sus deudas, Adolfo Díaz en 1912 solicitó ayuda a los Estados Unidos para mantenerse en el poder.

El gobierno de los Estados Unidos accedió a la solicitud planteada, enviando a una parte de su ejército que estableció en ese país hasta 1925. En 1926, retornó nuevamente con el propósito de restablecer la paz que prevaleció durante su primera estancia cuando el liberal antiimperialista Augusto Cesar Sandino regresó a Nicaragua formando una pequeña milicia militar en las montañas de Nueva Segovia.

Mediante un Manifiesto político de 10. de julio de 1927, Augusto Cesar Sandino señaló:

“El hombre que de su patria no (ni siquiera) exige un palmo de tierra para su sepultura merece ser oído, y no sólo ser oído sino también creído. Soy nicaragüense y me siento orgulloso de que en mis venas circule más que cualquiera (otra) la sangre india americana, que por atavismo encierra el misterio de ser patriota leal y sincero; el vínculo de nacionalidad me da derecho a asumir la responsabilidad de mis actos en las cuestiones de Nicaragua y, por ende, de la América Central y de todo el continente de nuestra habla... Soy trabajador de la ciudad, artesano, como se dice en este país, pero mi ideal campea en un amplio horizonte de internacionalismo, en el derecho de ser libre, de exigir justicia aunque para alcanzar ese estado de perfección sea necesario derramar la propia y ajena sangre...mi mayor honra es surgir del seno de los oprimidos, que son el alma y el nervio de la raza, los que hemos vivido postergados y a merced de los desvergonzados sicarios que ayudaron a

incubar el delito de alta traición...Los grandes dirán que soy muy pequeño para la obra que tengo emprendida, pero mi insignificancia está sobrepujada por la altivez de mi corazón patriota, y así juro ante la patria y ante la historia que mi espada defenderá el decoro nacional y que será redención para los oprimidos. Acepto la invitación a la lucha y yo mismo la provoqué, y al reto del invasor cobarde y a los traidores a mi patria contesté con un grito de combate, y en mi pecho y el de mis soldados formarán murallas donde se lleguen a estrellar las legiones de los enemigos de Nicaragua.”(58)

La contienda entre el ejército popular de Sandino y el ejército imperialista duró seis años, con la retirada de las tropas de los Estados Unidos en 1933.

Sandino fue asesinado por la Guardia Nacional en 1934, su herencia fue la experiencia de una práctica guerrillera en el país, una visión nacionalista contraria al imperialismo, su conciencia latinoamericana, la generosidad y su identificación con los oprimidos.

La inestabilidad se presentó de nuevo con la dictadura que duraría dos décadas a partir de 1936, cuando el dirigente de la Guardia Nacional, el general Anastasio Somoza García, se proclamó presidente con el apoyo de la burguesía, estableciendo la paz por medio de las armas.

La Guardia Nacional -creación del Departamento de Estado norteamericano- resultó ser a consideración de todos un ejército particular, utilizando a esta institución armada para la acumulación de capital mediante la expropiación de una buena parte de su país, con ella garantizó su reelección y la paz armada que mantuvo atraído a los capitales transnacionales.

Anastasio Somoza heredó una finca cafetalera, durante su gobierno adquirió numerosas propiedades, además de recibir grandes cantidades de dinero de parte de compañías mineras norteamericanas. Además durante la segunda guerra mundial aprovechó

la oportunidad para despojar de sus haciendas en nombre del antifascismo a los dueños alemanes.

Durante su mandato se suscitaron luchas políticas interburguesas que pretendieron rescatar el control del país de la familia Somoza y sus allegados, para repartirlos entre los miembros de una sola clase, la burguesía, sus intentos fallaron, debido al gran apoyo que el autócrata recibía de los Estados Unidos de América.

Con el desarrollo del sindicalismo oficial durante la década de los cuarentas, y la elaboración de un código de trabajo logró frenar todo movimiento laboral de oposición, logrando además la concertación de arreglos económicos y políticos con la burguesía en 1950, lo que valió la simpatía de dicha clase hacia el gobierno en turno.

Lo mismo aconteció en el ámbito social, al lograr detener todo movimiento inconforme mediante las promesas de elecciones democráticas y honestas.

Debido a los excesos cometidos durante su mandato fue asesinado en León el 21 de septiembre de 1956 por Rigoberto López Pérez, desde entonces aumentó la represión política y económica.

Entre los años de gobierno de Somoza García y sus sucesores Somoza Debayle y amigos de la familia gobernaron Nicaragua. Luis Somoza dirigía el Partido Liberal y Anastasio Somoza controlaba a la Guardia Nacional.

Le sucedió en el mando su hijo Luis Somoza, durante su periodo se agudizó la recesión económica después de la terminación de la guerra de Corea, incrementando el descontento de los trabajadores y retomando nueva fuerza las organizaciones proletarias.

Como hecho histórico importante la revolución cubana dio un trascendental impulso al nacimiento de la izquierda armada nicaragüense, Frente Sandinista de Liberación Nacional.

El Frente Sandinista de Liberación Nacional aparentemente tuvo sus inicios en Honduras al iniciar la década de los cincuentas, algunos de su dirigentes fueron Jaime Wheelock (Comandante de la Revolución), Tomás Borge, Luisa Amanda Espinoza, Carlos Fonseca, José Benito Escobar, entre otros.

Poco a poco fueron tomando conciencia los campesinos de la trascendencia que representaba para el pueblo el ejército sandinista, decidiendo ingresar al Frente Sandinista como guerrilleros, internándose en las montañas y dejando a esposas e hijos quienes trabajarían las parcelas y colaborarían en lo que pudieran con la organización.

Los primeros movimientos del Frente Sandinista se realizaron en el norte del país, en donde la Guardia Nacional reprimió indiscriminadamente para evitar la continuación del movimiento, así hombres, mujeres, niños y ancianos eran quemados, golpeados, electricados, aniquilados física y psicológicamente, etc.

Para entonces la Guardia Nacional se conformaba por 7 mil elementos voluntarios, quienes en su mayoría provenían del campo, escapando de la miseria que representaba. Dentro de ella, estaba la Escuela de Entrenamiento Básico de Infantería (EEBI), con 1500 soldados bajo el mando de Somoza Debayle, Anastasio Somoza Portocarrero se especializó en la contrainsurgencia, y a éste su hermano, Anastasio Somoza Debayle en 1967, quien se caracterizó por limitar el espacio económico de la burguesía nicaragüense, y eliminar todo espacio político existente.

**El terror se apoderó de la población con la represión permanente desatada durante el gobierno de Somoza Debayle con el apoyo de la Guardia Nacional, despertando el recuerdo del ejército de Sandino.**

**En 1971 el Congreso nicaguense vota su propia disolución, otorgando al presidente Somoza sus funciones hasta que vuelva a reunirse.**

**En la víspera de la Nochebuena de 1972, el pueblo nicaragüense sufrió las consecuencias de un terrible terremoto, en el que murieron 10 mil personas, los temblores continuaron otros dos días, desde entonces, sus habitantes padecieron de la pérdida de sus seres queridos, una gran cantidad de heridos que debían atender, amen de la falta de agua, la luz y el consuelo. Los miles de desalojados tuvieron una existencia nómada hasta que la familia Somoza Debayle y sus socios, emplearon dinero para construir miles de casas, diseñadas como refugios por los arquitectos norteamericanos.**

**Durante esta época Somoza y su aparato se apoderó de la ayuda internacional para enriquecerse, aumentando la insatisfacción de la mayoritaria población nicaragüense.**

**La Asamblea Constituyente que en 1972 dominaba el partido de Somoza, nombra un Triunvirato que gobernara al país hasta 1974.**

**Realizadas las elecciones Anastacio Somoza Debayle es reelegido.**

**El Frente Sandinista se fue acercando a los barrios populares de las poblaciones urbanas, así el 27 de diciembre de 1974, se lleva a cabo una reunión en la casa de José María Castillo Cuat en honor del embajador norteamericano Turner Shelton, representante oficial de Richard Nixon, en esta celebración participaron los principales personajes políticos y económicos del régimen somocista. Poco después de retirarse Somoza, la Unidad de**

**Combate "Juan José Quezada" del Frente Sandinista se apoderó de la casa y retiene como rehenes a los nicaragüenses presentes, liberando sólo al embajador norteamericano.**

**Las demandas del grupo sandinista para la liberalización de los rehenes, son:**

- a) Liberalización de presos políticos.**
- b) La entrega de una cantidad de dinero por el rescate.**
- c) La difusión masiva de las demandas en los medios de comunicación.**
- d) El arreglo de la salida del país de la familia Somoza.**

**Tácticamente los sandinistas tenían tres objetivos principales:**

- 1.- Destruir el aparato represivo de Somoza.**
- 2.- La organización urbana.**
- 3.- Ampliar alianzas a diversas fuerzas antisomocistas.**

**Dichas demandas fueron cumplidas en menos de cincuenta horas, sorprendido el pueblo, lleno de esperanza, se vuelca a los caminos del aeropuerto en apoyo del Frente Sandinista de Liberación Nacional.**

**El principal objetivo del grupo gobernante era la destrucción total del Frente Sandinista y desarraigar los brotes de violencia que amenazaban la estabilidad del país centroamericano.**

**Las acciones emprendidas por Somoza fueron declarar el estado de sitio, la censura de la prensa y la ley marcial, medidas aplicadas cuya duración fue de tres años.**

**Así, la Guardia Nacional se dedicó con sadismo y brutalidad a practicar el genocidio particularmente en el norte del país con la finalidad de establecer un control efectivo al movimiento rebelde, los sandinistas eran perseguidos, encarcelados y asesinados, la población sufría el cateo diario en sus hogares, el estado policial permanente y el patrullaje intensivo de BECATS (Brigadas Especiales Contra Actividades Terroristas).**

**Con el distanciamiento entre Somoza y la mayoría de la burguesía, ya que esta última había visto frenados sus intereses por el comportamiento del gobernante, además del dominio político y militar que ejercía, los partidos políticos Liberal y Conservador se dividen en varios nuevos partidos, en 1975 se crea como oposición burguesa la Unión Democrática de Liberación (UDEL), representada por el doctor Pedro Joaquín Chamorro, cuyo principal objetivo era la eliminación de Somoza y la instauración de un régimen democrático-burgués con todo lo que éste implica: reforma agraria, libre competencia económica, elecciones democráticas, libertad de prensa, la institucionalización nacional del ejército, etc.**

**Debido a los acontecimientos de Nicaragua, ya que la oposición burguesa y los sectores organizados ejercían una fuerte presión social, el presidente norteamericano Carter se desiste en la ayuda militar al país centroamericano, obligando a Somoza a levantar el 19 de septiembre de 1977 el estado de sitio, y la censura, con la creencia de que la Guardia Nacional había eliminado al Frente Sandinista de Liberación Nacional.**

Una vez levantadas las medidas represivas, se inundó Nicaragua con denuncias, protestas y oposición al gobierno somocista.

En el mes de octubre de ese mismo año, el ejército sandinista atacan con éxito los cuarteles de Ocotal, San Carlos y Masaya.

En el mismo mes, surge una nueva fuerza de oposición burguesa El Grupo de los Doce, formada por empresarios, intelectuales y religiosos, quienes representan una oposición mediadora entre los bloques antisomocistas, la UDEL y el Frente Sandinista, rechazan cualquier tipo de diálogo y denuncian una serie de arreglos y propuestas surgidas en el movimiento antisomocista.

A través de el diario "La prensa de Managua", su director Pedro Joaquín Chamorro ataca a la dictadura y organiza la huelga empresarial, por la amenaza que representaba para Somoza, muere asesinado el 10 de enero de 1978.

Al enterarse del crimen el pueblo se desbordó en las calles, saqueando, incendiando y enfrentando a la Guardia Nacional.

Monimbó poblado indígena de Masaya, se rebela con apoyo de elementos del Frente Sandinista en contra de la Guardia Nacional durante la conmemoración del asesinato de Sandino en febrero de 1978.

Como unificador y consolidador de la oposición burguesa surge el Frente Amplio Opositor (FAO), representando además una alternativa viable al Departamento de Estado norteamericano. Como fuerzas integrantes tenía:

**“a) La UDEL (Partido Conservador, el Movimiento Liberal Constitucionalista, el Partido Liberal Independiente, el Partido Social Cristiano Nicaragüense, la Confederación General del Trabajo, la Central de Trabajadores de Nicaragua y el Partido Socialista),**

**b) El Movimiento Democrático Nicaragüense, cuyo dirigente era Alfonso Robelo, representando a el Grupo BANIC y a los capitalistas norteamericanos vinculados a él,**

**c) El Grupo de los Doce,**

**d) El Partido Conservador Oficialista,**

**e) El Partido Conservador Auténtico,**

**f) El Partido Conservador Aguerista.”(59)**

El comando “**Rigoberto López**” del Frente Sandinista toma el 22 de agosto de 1978 el Palacio Nacional, con el saldo de cuatro muertos de la Guardia Nacional y un guerrillero herido, los rehenes eran cuarenta parlamentarios y cerca de mil empleados públicos. Con este éxito sandinista se advirtió que los rehenes serian ajusticiados si sus demandas no eran atendidas, además dejó clara la capacidad de organización, disciplina y efectividad de los sublevados a nivel internacional.

El suceso representaba el segundo golpe de Estado que recibía el gobierno somocista en tres años, suficiente para que accediera a cumplir las demandas sandinistas: liberó a los presos políticos, la divulgación del manifiesto político del Frente Sandinista de Liberación Nacional por radio, televisión y prensa.

**Los efectos no se hicieron esperar, dos días después del hecho, el FAO convocó al país a un paro general.**

**Se crea en septiembre de 1978 el Movimiento Pueblo Unido (MPU), compuesto por 22 organizaciones populares, con el objetivo de organizar y encabezar un movimiento de masas que fuera brazo popular del Frente Sandinista.**

**De nueva cuenta, se acentúa la represión somocista, se declara el estado de sitio, la ley marcial y la censura de los medios de información. Pero el pueblo continuó con los paros y protestas.**

**La situación se tornó más grave, pues Somoza ordenó a la Guardia Nacional el bombardeo de la ciudad de Matagalpa (29 de agosto).**

**En septiembre se expande la insurrección por las ciudades de Chinandega, León, Maragalpa, Estelí y Corazo, en las que visiblemente se llevan a cabo toda clase de acciones bélicas, se organizan en escuadras, construyen barricadas y se establecen comités de vigilancia.**

**Ante la dificultad que representaba la Guardia, mucha gente decidió unirse al Frente Sandinista, la resistencia a la represión llegó a ser indetenible, y ya en todos los lugares se escuchaba la consigna sandinista "patria libre o morir".**

**En 1978, Edén Pastora líder de un grupo del movimiento sandinista toma rehenes en el Palacio Nacional, quienes son liberados tras una serie de negociaciones con el gobierno.**

**El año de 1979 fue un año muy agitado por las constantes protestas, huelgas, paros y manifestaciones que llevaron a cabo los sectores populares. En abril de ese mismo año, los**

**Estados Unidos de América rompen relaciones militares con Somoza. Hecho que influyó en el ánimo del grupo armado para intensificar la guerra.**

Sin el apoyo militar estadounidense y con la dificultad de acabar con la rebelión, el presidente Somoza renuncia a su cargo el 17 de julio de 1979 y abandona el país, estableciéndose en los Estados Unidos.

Temiendo que el descontrol de las masas rebasara la dirección ejercida por la burguesía de oposición, ésta última llama a huelga general el 23 de enero de 1980, en la que la iniciativa privada pagó parcialmente los salarios caídos de los trabajadores, con la exigencia de que los trabajadores se quedaran en sus casas y no participaran en acciones violentas. Esta huelga duró cuatro semanas con grandes pérdidas para los empresarios.

El 17 de septiembre de 1980, en la ciudad de Asunción, Paraguay es violentamente asesinado Anastacio Somoza Debayle.

Se crea la Unión Nicaragüense Opositora (UNO), el 29 de mayo de 1986, y es hasta el 23 de marzo de 1988 cuando el gobierno y los líderes rebeldes firman en Sapotá un pacto de cese al fuego, buscando frenar la guerra civil en el país.

**CAPITULO QUINTO**  
**EL EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL**  
**Y EL GOBIERNO MEXICANO.**

El autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional, es un grupo armado que pretende reivindicar en el goce y respeto de sus derechos a los individuos originarios establecidos desde antes de la colonia, quienes muchas veces han sido desposeídos y explotados.

La situación no es fácil de analizar por todas las consecuencias jurídicas, políticas, ideológicas, económicas, etc., que se pudieran originar, sin embargo, en el Derecho Internacional, la situación de un grupo armado de esta naturaleza deberá representar para el gobierno mexicano, una situación debidamente tratada por la vía del diálogo y la concertación, en la búsqueda del beneficio indiscutiblemente reconocido de los indígenas de México.

**1.- Antecedentes Históricos.**

La historia de México ha sido rica, se caracteriza por tres etapas principalmente: la prehispánica, la colonia y el México independiente.

### **Epoca Prehispánica.**

Durante esta etapa aparecieron, se desarrollaron diferentes culturas, tal es el caso de los olmecas establecidos en la zona costera del Golfo de México, es decir los Estados de Veracruz y Tabasco en los años 1,500 a. de C. aproximadamente.

Los totecas se desarrollaron y desaparecieron en el periodo de los años 900 y 1519 d. de Cristo, los mayas surgieron en Yucatán y el Imperio Azteca existió hasta la llegada de los españoles.

### **Epoca Colonial.**

Hernán Cortés llegó a la costa mexicana en 1519, al enterarse el Emperador Moctezuma del arribo de gente que tenía barba y ojos azules entregó tesoros consistentes en oro, plata y joyas, creyendo que tales personajes eran mensajeros del dios Quetzalcóatl.

Cortés venció a otro grupo étnico conocido como los tlaxcaltecas, con los que se alió y se dirigió a Tenochtitlán, en 1522 Hernán Cortés ejercía un pleno dominio en todo el país.

La nueva colonia recibió el nombre de Nueva España, cuyo poder lo detentaban principalmente dos grupos: por un lado, los ricos terratenientes y los propietarios de las minas, y por el otro la Iglesia.

La Nueva España tuvo un gran desarrollo pero los principales beneficiados eran pocos. Durante el periodo colonial hubo sesenta y tres virreyes originarios todos ellos de España. Estos, sus funcionarios y demás personas poderosas, que representaban minoría, eran los poseedores de las mejores tierras, talleres y minas, además de poseer los altos puestos del gobierno. Después de los españoles originarios, seguían jerárquicamente los

españoles nacidos en la colonia o criollos. Luego los mestizos, que eran aquellas personas nacidas de la mezcla de las dos culturas, y, en último lugar los indios, quienes eran tratados como esclavos y enviados a las explotaciones agrícolas y mineras.

#### **Epoca Independiente.**

Debido a los constantes abusos e injusticias cometidas por la clase dominante, tales como el despojo de tierras, los malos tratos, el exceso de tributos, la tiranía de los hacendados, la ausencia de libertades, etc., además de las brillantes ideas derivadas de la Revolución francesa, el trascendente suceso histórico de la independencia de los Estados Unidos y la invasión napoleónica de España, se anheló la total independencia de la colonia del yugo español.

Miguel Hidalgo y Costilla, los hermanos Aldama e Ignacio Allende iniciaron el movimiento independiente en Dolores en 1810, su ejército fue adquiriendo simpatía por todo el país, lo que motivó su crecimiento. A pesar de la muerte de algunos de los iniciadores, la lucha continuó hasta lograr la independencia en 1821.

El México Independiente tuvo una serie de problemas durante el siglo XIX. Agustín de Iturbide se proclamó emperador en 1822, abdicó en 1823, fue fusilado al año siguiente.

La anexión del territorio mexicano de Texas a Los Estados Unidos de América en 1846, basada en la política expansionista estadounidense, originó la contienda bélica que concluyó en 1848, en la que el gobierno de México cedió al norteamericano la Alta California, Nuevo México y Texas.

Se creó una nueva Constitución en 1857, que consignaba importantes libertades al pueblo. Posteriormente aconteció la guerra de los Tres Años que fue una lucha entre liberales y conservadores, resultando ganadores los primeros.

Napoleón III, ordenó la invasión al país, imponiendo como emperador a Maximiliano de Austria en 1864, pero fue vencido por Benito Juárez y fusilado en 1867.

Benito Juárez ya establecido dio nuevo auge a la vida económica del país, impulsando el desarrollo de fábricas, carreteras y vías férreas.

Porfirio Díaz asumió el poder durante el periodo de 1876 a 1911, su gobierno se caracterizó por una dictadura basada en la desigualdad, la pobreza y el descontento de las mayorías, engendrando con ello la Revolución Mexicana.

El Plan de San Luis de 20 de noviembre de 1910 fue el documento a través del cual Francisco I. Madero proclamaría al movimiento revolucionario antireeleccionista. Dicho movimiento fue posteriormente secundado por Francisco Villa, Venustiano Carranza y Emiliano Zapata quien aspiraba a repartir la tierra.

Una vez exiliado Porfirio Díaz, se eligió a Madero como presidente de México. Emiliano Zapata proclamó en contra de Madero el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911, dicho Plan hacía suyo al de San Luis y además hacía algunas adiciones. Madero fue asesinado por Victoriano Huerta.

La calma y estabilidad del país vino con la creación de la Constitución de Querétaro de 05 de febrero de 1917, estableciendo derechos y libertades de índole social en beneficio del pueblo mexicano.

Fue hasta la presidencia de Lázaro Cárdenas cuando se hicieron algunas distribuciones de tierras.

Esos han sido los principales acontecimientos considerados en la Historia de México, sin embargo, internamente desde la colonia ya existían sublevaciones de los indígenas que luchaban por mejorar su situación. Las sublevaciones han sido las siguientes: en 1541 los indígenas de la Nueva Galicia, en 1561 en Zacatecas, San Luis Potosí y Jalisco, los tarahumaras en 1606, 1616, 1617 y 1652, los yaquis en 1622, 1825, 1867, 1868, 1873 y 1917, en 1680 en Nuevo México, los indios de Nuevo León en 1701, los conchos en 1720, los primas y seris de Sonora en 1750, los zapotecas de Juchitán, Oaxaca entre 1845 y 1853, Eleuterio Quiroz en San Luis Potosí en 1848, en la Huasteca veracruzana también en 1848, la independencia de Yucatán en 1841 (Guerra de Castas), la de Tihosuco en 1865, otros más también en Yucatán en 1901, 1904, 1909, 1910 y 1911, Manuel Lozada en 1857 en los Estados de Nayarit, Sinaloa, Jalisco y Zacatecas, Sonora en 1865 y 1866, en 1856 los tzotziles de Oaxaca, en 1870 Albino García en Juchitán, Oaxaca, etc.

## **2.- El Estado de Chiapas.**

Chiapas, entidad soberana, cuya anexión al territorio mexicano acaeció en 1824, tiene un territorio con 75,634.4 kilómetros cuadrados, en el que se encuentran establecidos 111 municipios aproximadamente. En cuanto a su producción destacan la eléctrica, maderera, petrolera, ganadera y agrícola (actividad principal de los chiapanecos, ya que las dos terceras partes de la población estatal se dedican a esta actividad) en la que se cultivan productos como el café, el plátano, cacao, maíz, tabaco, azúcar, miel, etc. En el último caso, el Estado chiapaneco produce el 20% de la producción nacional.

En el caso del petróleo, Petróleos Mexicanos (PEMEX), cuenta con 86 instalaciones en seis municipios, de los que se succionan diariamente 92 mil barriles de petróleo y 516.7 mil millones de pies cúbicos de gas diariamente.

En el ramo del café el Estado de Chiapas tiene el primer lugar como productor, el 35 por ciento del total del país lo produce esa entidad, el segundo lugar lo tiene respecto al ganado y el tercero en la producción de maíz.

La distribución de la tierra en el Estado sureño es: 76.9 por ciento propiedad privada y abarca 34.6 por ciento la superficie total (tierras de la mejor calidad), mientras el 11.7 por ciento de los predios pertenece a ejidos y abarca 39.3 por ciento de la superficie total.

Todo lo anterior contrasta con la realidad chiapaneca, pues esa Entidad se caracteriza por carecer de satisfactores para su población. Se le cataloga como la entidad más pobre del país, con un alto grado de marginación, fallecimiento por desnutrición, analfabetismo, rezago agrario, ingresos mínimos y de hacinamiento en sus viviendas.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población, en 1990, 94 municipios de Chiapas están catalogados como de muy alta y alta marginalidad. De los aproximadamente 111 municipios existentes, 5 presentan "baja" marginalidad, 12 media, 56 alta y 38 muy alta; información que para el año de 1993, no había presentado modificaciones sustanciales.

Actualmente "la mitad de los chiapanecos no tienen agua potable y dos tercios no tienen agua drenaje. El 90 por ciento de la población del campo tiene ingresos mínimos o nulos."(60)

Los atrasos también se ven reflejados en la educación, la industria, la seguridad social.

Por lo que respecta a la educación, "de cada 100 niños 72 no terminan el primer grado. Más de la mitad de las escuelas no ofrecen más que al tercer grado y la mitad sólo tiene un maestro para todos los cursos que imparten... De 16 mil 58 aulas que había en 1989, sólo mil 96 estaban en zonas indígenas."(61)

**“El 40 por ciento de la “industria” chiapaneca es de molinos de nixtamal, de tortillas y de muebles de madera. La gran empresa, el 0.2 por ciento, es del Estado mexicano... y la forman el petróleo y la electricidad. La mediana industria, el 0.4 por ciento, está formada por ingenios azucareros, procesadoras de pescados y mariscos, harina, calhdera, leche y café. El 94.8 por ciento es microindustria.” (62)**

**En el ramo de la salud de los chiapanecos se tienen los siguientes datos: “un millón y medio de personas no disponen de servicio médico alguno. Hay 0.2 consultorios por cada mil habitantes, cinco veces menor al promedio nacional; hay 0.3 camas de hospital por cada mil chiapanecos, tres veces menos que en el resto de México; hay un quirófano por cada 100 mil habitantes, dos veces menos que en el país; hay 0.5 médicos y 0.4 enfermeras por cada mil personas, dos veces menos que el promedio nacional.”(63)**

**En cuanto a la alimentación, “el 54 por ciento de la población chiapaneca está desnutrida y en la región de los altos y la selva este porcentaje de hambre supera el 80 por ciento. El alimento promedio de un campesino es : café, tortilla y frijol.”(64)**

**A nivel nacional las viviendas sin drenaje y escusado representan el 21.47 por ciento de habitantes, en el caso Chiapaneco es del 42.66 por ciento.**

### **3.- Antecedentes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.**

**Grandes avances se registraron durante el periodo cardenista, sin embargo tres décadas después, y debido a su situación geográfica, pues se encuentra al sur del país, se mantenía por parte de los poderosos terratenientes y comerciantes, derechos perjudiciales a la mayoría de la población chiapaneca, tal es el caso de la semiesclavitud, el peonaje, el racismo, la comisión de diversos crímenes, etc.**

En 1974, los precios del café cayeron, obligando a los campesinos sin tierra a emigrar a las poblaciones de San Cristóbal y Tuxtla Gutiérrez, formando parte de los cinturones de miseria de esas ciudades, pero también duplicó la fuerza de trabajo.

En marzo de ese mismo año, fueron incendiadas 29 chozas de San Francisco en Altamirano por 40 soldados del ejército, como castigo a unos solicitantes de tierras, originando con ello levantamientos en Larrázar y Venustiano Carranza.

Al final del gobierno de Luis Echeverría Álvarez y principios de José López Portillo (entre mayo de 1976 y mediados del siguiente), hubo 120 desalojos en la Frailesca, alzándose de nueva cuenta la población de Venustiano Carranza, participando conjuntamente en un operativo el Ejército y la Procuraduría Estatal con el fin de controlar la situación.

Entre mayo y julio de 1977, un grupo de policías efectuó detenciones en la población de San Quintín, misma que se indignó y arremetió contra los vigilantes, justificando con ello la posterior participación del Ejército Federal en la región.

En esa época se detectaron zonas petroleras en el Estado, propiciando las labores correspondientes para su exploración. Las reservas petroleras nacionales pasaron de 4 mil millones a 17 mil millones de barriles.

Para abril de 1978, se encomendó al Ejército el desalojo de Nuevo Monte Líbano, en la Selva de Ocosingo, perjudicando a varias familias tzeltales que las habitaban además de la pérdida de vidas humanas y varios lesionados.

El descontento crecía entre los habitantes de San Juan Chamula y Venustiano Carranza.

Varios desalojos ocurrieron en 1980 en los poblados de Sitalá, Tila, Tumbalá, Yajalón, Bachajón y Chilón. En julio de ese año, la 31 Zona Militar comandada por Absalón Castellanos Domínguez, ataca el poblado de Wololchán, en Sibacá.

Otro fenómeno significativo aconteció a principios de la década de los ochentas, con la política del gobierno Ríos Montt de Guatemala que obligó a refugiarse en el estado chiapaneco a más de ochenta mil mayas, aumentando con ello los problemas para esa región.

Un grupo de activistas urbanos de los setentas incursionaron en el campo chiapaneco en 1984, enseñando a los campesinos tácticas defensivas. Años después se produjo la reforma al artículo 27 constitucional, el 06 de enero de 1992 sobre la cancelación de los repartos agrarios.

Se tiene escasa información acerca del "Subcomandante Marcos", sin embargo, según en 1992, se dio a la tarea de "abrir los ojos" de los chiapanecos ante los abusos de que eran objeto e incitándolos a la lucha armada.

El gobierno ya conocía la presencia del Ejército Zapatista desde 1993, mismo que desempeñaba sus actividades en 4 municipios chiapanecos: Ocosingo, Las Margaritas, Altamirano y Chanal, en las que se encontraban distribuidos 15 centros de adiestramiento. Los zapatistas cuentan con todo tipo de armamento y gran número de instructores.

Además de los dirigentes de diversas comunidades, el gobierno había identificado a organizaciones activas relacionadas con el movimiento zapatista, tales como: la Unión de Revolución Armada Zapatista de Liberación Mexicana, la Organización Revolución Zapatista y la organización La Radio, destaca la Asociación Rural de Intereses Colectivos (ARIC), la Asociación Nacional Campesina Emiliano Zapata (ANCIEZ) y la Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ).

En mayo de 1993 se dio el primer enfrentamiento entre el EZLN y el Ejército Federal. Una unidad del Ejército Mexicano fue atacada en Ocosingo, provocando el despliegue de efectivos militares y la detención de supuestos indígenas involucrados.

El principal objetivo de la lucha armada en Chiapas, es desde la perspectiva zapatista, la obtención de valores básicos: democracia y justicia social.

Para el mes de diciembre de 1993 entra en circulación el periódico de los zapatistas "El Despertador Mexicano", medio informativo contenedor de instrucciones y consignas que deben ser observadas indiscutiblemente tanto por los miembros del grupo rebelde como por toda aquella persona ajena mientras dure la contienda, así es como se plantean las siguientes disposiciones: Ley de Impuestos de Guerra, Ley de Derechos y Obligaciones de los Pueblos en Lucha, Ley de Derechos y Obligaciones de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ley Agraria Revolucionaria, Ley Revolucionaria de las Mujeres, Ley de Reforma Urbana, Ley del Trabajo, Ley de Industria y Comercio, Ley de Seguridad Social y la Ley de Justicia.

Para los intelectuales, los orígenes de el movimiento guerrillero tienen "retazos de las ideas del maoísmo, de la Teología de la Liberación, de Sendero Luminoso y los movimientos revolucionarios centroamericanos. En suma, restos del gran naufragio de las ideas revolucionarias del siglo XX."(66) 65

#### **4.- El conflicto armado.**

En las primeras horas del día primero de enero de 1994, en el Estado de Chiapas el autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) conformado por indígenas armados, hombres y mujeres,(según el gobierno, dicho grupo se encuentra conformado únicamente por 1500 efectivos) de diferentes etnias -los tzotziles, tojolabales y

tzeltales son las principales; además de choles, mames, chamulas, chontales, kakchikeles y otros- cubiertos con pasamontañas, y al mando del "subcomandante Marcos", tomaron los poblados de Rancho Nuevo, San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, Las Margaritas, Altamirano, aparte de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, Huixtlán, La Libertad y Oxchuc en los cuales se suscitaron enfrentamientos.

Sus principales demandas son las siguientes:

- a) La deposición del actual gobierno de la República;
- b) La instauración de un gobierno democrático a través de elecciones libres y democráticas, así como
- c) La rendición del ejército en forma incondicional.

Los motivos de la lucha son: alcanzar las demandas que no ha satisfecho el Estado, es decir, trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, independencia, libertad, democracia, justicia y paz.

Debidamente organizados, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional tiene como máxima autoridad al Comité Clandestino Revolucionario Indígena, y entre sus principales dirigentes están los comandante David, Javier, Ramona, Moisés, Issac y Felipe.

Contaban con toda clase de armas como los rifles R-15, AK-47, escopetas, radios de intercomunicación de alcance medio, pistolas, machetes, etc.

**Ese día entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte celebrado entre los países norteamericanos de Los Estados Unidos de América, Canadá y México**

**Al apoderarse del poblado de Las Margaritas secuestraron al exgobernador Absalón Castellanos y demás miembros de su familia, acusándolo de injusticias y represiones durante su mandato.**

**Además según un comunicado del propio ejército revolucionario tiene comités clandestinos revolucionarios por todo el país.**

**El 02 de enero de 1994, se da a conocer la Declaración de la Selva Lacandona, documento por el cual declara la guerra al gobierno de México, comprometiéndose a regirse por lo estipulado en las leyes sobre la guerra de la Convención de Ginebra, demandando del gobierno federal su reconocimiento como fuerza beligerante, y pidiendo de los organismos internacionales y la Cruz Roja Internacional la vigilancia y regulación de los combates, además de la protección a la población civil.**

**La parte final del documento relativo al capítulo de órdenes expresa:**

**“PRIMERO.- Avanzar hacia la capital del país venciendo al ejército federal mexicano, protegiendo en su avance liberador a la población civil y permitiendo a los pueblos liberados elegir, libre y democráticamente, a sus propias autoridades administrativas.”**

**“SEGUNDO.- Respetar la vida de los prisioneros y entregar a los heridos a la Cruz Roja Internacional para su atención médica.”**

**“TERCERO.- Iniciar juicios sumarios contra los soldados del ejército federal mexicano y la policía política que hayan recibido cursos y que hayan sido asesores,**

**entrenados, o pagados por extranjeros, sea dentro de nuestra nación o fuera de ella, acusados de traición a la Patria, y contra todos aquellos que repriman y maltraten a la población civil y roben o atenten contra los bienes del pueblo.”**

**“CUARTO.- Formar nuevas filas con todos aquellos mexicanos que manifiesten sumarse a nuestra justa lucha, incluidos aquellos que, siendo soldados enemigos, se entreguen sin combatir a nuestras fuerzas y juren responder a las órdenes de esta Comandancia General del EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL.”**

**“QUINTO.- Pedir la rendición incondicional de los cuarteles enemigos antes de entablar combates.”**

**“SEXTO.- Suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN.”(66)**

**Digna de alabarse es la orden dada a los militantes de esta organización en el sentido de procuración del orden en las poblaciones tomadas, garantizando tanto la vida como los intereses de sus habitantes, siempre y cuando permanezcan ajenos a la contienda bélica.**

**Con el objetivo de restituir a la brevedad posible la tranquilidad de la entidad, el Ejército mexicano realizó su primera ofensiva a las 14:45 horas empleando a más de 10,000 soldados, cien vehículos, aviones y helicópteros, contando para ello con la aprobación del gobernador Elmar Setzer Marseille.**

**Los enfrentamientos se enfocaron principalmente en ocho municipios chiapanecos, Altamirano, Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, Huixtlán, La Libertad, Las Margaritas, Ocosingo, Oxchuc y San Cristóbal de las Casas. El más grande de los municipios es Ocosingo situado al Noreste de la entidad.**

**Ese mismo día, atacaron el Centro de Readaptación Social de San Cristóbal, liberando a los 197 internos.**

**Por su parte, la fuerza aérea realizó maniobras de combate empleando helicópteros y aviones en contra de los rebeldes.**

**El Ejército Mexicano repelió los ataques durante los tres días siguientes, los sublevados atacaron de forma intermitente durante casi una semana el cuartel de la 31 Zona Militar, recuperando los municipios de San Cristóbal, Ocosingo, Oxchuc y Las Margaritas, quedando todavía en poder de los zapatistas los municipios de Altamirano y Chanal.**

**Mientras tanto, el gobierno llamaba a los sublevados a deponer la actitud asumida, la liberación de los secuestrados, el respeto a la legalidad y a los derechos humanos y la rendición total.**

**Los rebeldes ya tenían en su poder a acaudalados ganaderos.**

**Se envió a Chiapas además de los efectivos del Ejército mexicano, equipo más sofisticado que el de los zapatillas, como tanques, jeeps de asalto, helicópteros artillados y hasta aviones caza de las Fuerzas Armadas Mexicanas, realizando maniobras de bombardeo sobre la montaña que circunda a San Cristóbal, lugar llamado "El Corralito". A 36 horas de iniciarse el enfrentamiento el número de víctimas aumentaba.**

**Para el quinto día las acciones militares se había intensificado, sobre todo los bombardeos en la zona montañosa de San Cristóbal de las Casas, sin embargo la operación fue suspendida.**

Las quejas de la sociedad por violaciones en las acciones emprendidas por el Ejército Mexicano iban en aumento, lo que motivo a que el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Jorge Madrazo, interviniera en la investigación de todas aquellas presuntas violaciones a los derechos humanos de que tuviera conocimiento. En el exterior, las denuncias provinieron tanto de organismos como de personalidades involucradas con la defensa de los derechos humanos, algunos de ellos, Ramsey Clark y Joe Kennedy de los Estados Unidos de América y Rigoberta Menchú de Guatemala. Días después la Secretaría de la Defensa Nacional rechazaba tales acusaciones.

Las fuerzas armadas lograban recuperar la ciudad de Ocosingo.

El entonces presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, reiteró su propuesta de diálogo. Llamó a deponer la conducta violenta e ilegal de quienes en condiciones de pobreza han participado en el conflicto que vive Chiapas por engaño, presiones o desesperación y les ofreció un trato benigno.

Propuso además que una vez concluido el conflicto de Chiapas, se seguirá avanzando en los objetivos de más justicia para las comunidades indígenas y quienes lo necesitaran.

El 06 de enero, más de 10 mil miembros y simpatizantes del Movimiento Proletario Independiente, marcharon en la Ciudad de México, demandando principalmente la renuncia del Secretario de Gobernación, Patrocinio González Garrido; el reconocimiento como "instancia beligerante" del EZLN y el cese de los bombardeos en Chiapas.

En Esperanza, Estado de Puebla y en Uruapan, Michoacán, torres de energía eléctrica sufrieron ataques terroristas, con lo que el movimiento armado parecía tomar ramificaciones por todo el país. Se especulaba sobre la posibilidad de surgir brotes armados en Oaxaca,

**Guerrero, Morelos, Michoacán, Jalisco, Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, San Luis Potosí e incluso Veracruz.**

**Las condiciones de pobreza en la región sur del país, se reconocieron, y se confirmó que las necesidades en los estados de Guerrero y Oaxaca eran iguales a las de Chiapas.**

**El número de personas detenidas, supuestamente por participar en la insurrección iba creciendo día a día, así como el de víctimas, quienes principalmente eran indígenas.**

**En la capital del país, más de 10 mil miembros y simpatizantes del Movimiento Proletario Independiente (MPI), marcharon en demanda de el cese de bombardeos en la entidad chiapaneca, la renuncia del entonces Secretario de Gobernación, Patrocinio González Garrido y el reconocimiento al grupo zapatista como instancia beligerante para regularizarse el conflicto al amparo de las leyes internacionales y el respeto a los derechos humanos. Se sucedieron un número indeterminado de mítines y marchas.**

**El Congreso de la entidad se ve en la necesidad de modificar diversos artículos de la Constitución estatal, en torno a la participación indígena de los comicios electorales (10 de mayo de 1994).**

**El día 08 de noviembre, el Presidente de la República, designa a Eráclito Zepeda, Andrés Fabregas y a Eduardo Robledo, como integrantes de una Comisión Especial para facilitar el diálogo social en Chiapas, con la finalidad de evaluar la situación del problema.**

**La situación hasta el momento es incierta, lo que propicia la reanudación de los bombardeos en la zona, principalmente en Rancho Nuevo y la 31 zona militar.**

El gobierno federal el día 10 de enero anuncia diversos cambios en diversas dependencias, entre ellas la salida del Secretario de Gobernación y exgobernador de Chiapas, Patrocinio González Garrido, sustituyéndolo Jorge Carpizo, extendiéndose los cambios a otras dependencias como la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y se nombra Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas a Manuel Camacho Solís.

Con esos cambios, y demostrando voluntad para el diálogo por parte de el gobierno, la actividad militar en Chiapas se reduce a combates aislados.

En un comunicado conocido el 10 de enero, el EZLN plantea tres condiciones para el inicio del diálogo, de los cuales dos tuvieron respuesta inmediata.

- 1.- Reconocimiento del EZLN como fuerza beligerante.
- 2.- Cese al fuego de ambas partes en todo el territorio de beligerancia.
- 3.- Retiro de las tropas federales de todas las comunidades y el retorno a sus cuarteles.

El 11 de octubre se rompe nuevamente el diálogo con el gobierno.

El comisionado para la paz en Chiapas, expuso la necesidad de encontrar una salida política inmediata y digna para todos, al externar su opinión acerca del Ejército Zapatista expuso, que para él dicha organización existe, por lo tanto, se toma necesario hablar con ellos para lograr la reconciliación.

Se entablaron pláticas entre los principales actores del conflicto, Camacho Solís y miembros de la jerarquía católica Ernesto Corripio Ahumada y el obispo de San Cristóbal de las Casas, Samuel Ruiz García. El movimiento duró hasta el 12 de enero de 1994, día en el que el Presidente de la República en su carácter de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, decreta el cese al fuego unilateral. Además planteó dos ofertas: el perdón para quienes acepten la paz y la legalidad y mayores recursos para atender las demandas sociales de las comunidades indígenas de la Selva Lacandona y de los Altos de Chiapas. Mientras que en la capital del país se manifiesta la población civil en pro de la paz de Chiapas.

En comunicado de fecha 13 de enero de 1994, El Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del EZLN invita al Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, don Samuel Ruiz García a que forme parte de la Comisión Nacional de Intermediación.

El EZLN señala que el reconocimiento de beligerancia que el gobierno federal le otorgue será en virtud de “saber que garantías tendrá el ejército revolucionario para el proceso de diálogo, así como también para el cumplimiento de los acuerdos a los que se llegue con el diálogo.”(67)

Muchas eran las especulaciones surgidas en torno a la amplitud que representaba el conflicto, gran parte de la población pensó que el movimiento buscaba la satisfacción de las necesidades básicas de la región, sin embargo, la insistencia en los comentarios de los directivos zapatistas al señalar que el movimiento era nacional lo basaban en que la libertad, la democracia y la libertad fueran los principales derechos de los mexicanos en todo el territorio nacional. “La lucha del EZLN no es sólo para los zapatistas, no es sólo para los chiapanecos, ni sólo para los indígenas. Es para los mexicanos todos, para los que nada tienen, para los desposeídos, para los mayoritarios en pobreza ignorancia y muerte.”(68)

**El gobierno federal al requerimiento del EZLN para que le dé el reconocimiento de fuerza beligerante, a finales del mes de enero le dio el carácter de "fuerza política en formación", lo que produjo insatisfacción en los altos mandos zapatistas, al otorgarles ese carácter el gobierno pretende eludir su responsabilidad en los eventuales acuerdos alcanzados a través del diálogo, y a través de un comunicado señalaron que recurrirán a las diversas organizaciones internacionales, para lograr dicho reconocimiento y poderse acoger a los tratados internacionales.**

**Manuel Camacho Solís expone su punto de vista en su carácter de Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, otorgando a los zapatistas un reconocimiento tácito del Ejército de Liberación Nacional.**

**El EZLN en atención a los diversos acuerdos internacionales celebrados en materia de guerra, ordenó el retiro de sus tropas en las poblaciones de San Miguel, municipio de Ocosingo y de Guadalupe Tepeyac municipio de Las Margaritas para que se instalen campamentos de ayuda humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja, tomando esos territorios el carácter de neutrales.**

**A principios de febrero se instala en Guadalupe Tepeyac un centro de la Cruz Roja.**

**El EZLN abordaba tres temas fundamentales para el inicio de la negociación:**

**a) Económicas:** En cuanto a las graves condiciones materiales de los indígenas chiapanecos.

**b) Sociales:** Relacionadas al racismo, la marginación, la explotación, las expulsiones y los ataques a la cultura y tradiciones de los indígenas.

**c) Políticas: Referentes a la falta de espacios legales de participación real de los indios en la zona sur.**

Además de que el alto mando zapatista, seguía exigiendo al gobierno federal su reconocimiento como fuerza beligerante, sin embargo, la parte gubernamental a través de su representante continuaba en la posición de no otorgárselo bajo el argumento de que el problema era única y exclusivamente de México, y que por lo tanto, su solución deben darla los propios mexicanos, por lo cual, no había razón para internacionalizar el conflicto, en cambio, el gobierno federal proponía reconocer a la fuerza zapatista como “fuerza política en formación”, el rechazo de los zapatistas fue definitivo, ya que al no otorgar el reconocimiento consideraron que se pretendía eludir la responsabilidad derivada de los eventuales acuerdos a los que se llegue con el diálogo, vislumbrando así, la posibilidad de ocurrir a otras instancias internacionales para lograr su reconocimiento.

Con la liberación de presuntos zapatistas, el gobierno mostró disposición al diálogo, y se liberó al ex-gobernador Absalón Castellanos, después de 40 días en poder de los zapatistas.

A comienzos del Marzo de 1994, concluyó la primera fase de las Jornadas por la Paz y la Reconciliación. Con una duración de 8 días de diálogo efectivo, se terminó el documento denominado “Compromisos por una paz digna en Chiapas”, que ofrece respuesta a 35 demandas zapatistas, y que implica una serie de reformas y cambios de fondo a nivel constitucional, estatal y municipal.

En el ámbito federal, se prevén modificaciones al artículo 4o., así como el cumplimiento al artículo 27 en cuanto a latifundios, además de dar reconocimiento a los gobiernos indígenas de todo el país y el fraccionamiento de latifundios en Chiapas.

En el plano estatal, se plantean reformas en el tema de la democracia, mejorándose la reforma electoral que garantice la imparcialidad, la definición de un mayor número de distritos electorales para garantizar la representatividad de las etnias a nivel local y federal, la creación de nuevos municipios en Ocosingo y Las Margaritas, así como también el establecimiento de reformas en el sistema judicial, derechos humanos y justicia agraria.

Para mediados de marzo de 1994, reiniciaron las autoridades el diálogo con el Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas y Campesinos (CEOIC), para analizar las demandas de reparto agrario, democracia, tenencia de la tierra, problemas de desarrollo, abasto, derechos humanos, presos y represión.

El 10 de junio de 1994, el EZLN pronunció la Segunda Declaración de la Selva Lacandona, inclinándose los zapatistas en favor de la lucha civil y pacífica a través de la Convención Nacional Democrática. Destacan algunos puntos.

**“Primero.- Hemos cumplido sin falta el llevar las acciones bélicas dentro de los convenios sobre la guerra establecidos a nivel mundial; ello nos ha permitido el reconocimiento tácito de nacionales y extranjeros como fuerza beligerante. Seguiremos cumpliendo con dichos convenios.**

**Segundo.- Ordenamos a nuestras fuerzas regulares e irregulares en todo el territorio nacional y en el extranjero la PRORROGA UNILATERAL DEL CESE AL FUEGO OFENSIVO.**

**Mantendremos el respeto al cese al fuego PARA PERMITIR A LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ORGANICE EN LAS FORMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LOGRAR EL TRANSITO A LA DEMOCRACIA DE NUESTRO PAIS.**

**Tercero.- Condenamos la amenaza que sobre la Sociedad Civil se cierne al militarizar el país, con personal y modernos equipos represivos, en vísperas de la jornada para elecciones federales.”**

**Quinto.- Rechazamos la manipulación y el tratar de desligar nuestras justas demandas de las del pueblo mexicano. Somos mexicanos y no dependemos ni nuestras demandas ni nuestras armas si no son resueltas la Democracia, la Libertad y la Justicia para todos.**

**Sexto.- Reiteramos nuestra disposición a una solución política en el tránsito a ala democracia en México. Llamamos a la Sociedad Civil a que retome el papel protagónico que tuvo para detener la fase militar de la guerra y se organice para conducir el esfuerzo pacífico para la Democracia, la Libertad y la Justicia. El cambio democrático es la única alternativa a la guerra.**

**Séptimo.- Llamamos a los elementos honestos de la Sociedad Civil a un Diálogo Nacional por la Democracia, la Libertad y la Justicia para todos los mexicanos.**

**Mucho se ha especulado acerca de la posible influencia que la iglesia haya infundido para la realización del movimiento, en un documento la Secretaria de Gobernación se enlistó a varios sacerdotes, mayoritariamente extranjeros, que presumiblemente forman parte del Ejército Zapatista.**

**Para finales de 1994 y principios de 1995, la situación chiapaneca se tornó tensa (19 de diciembre de 1994), ante la reanudación del conflicto entre el Ejército Federal y el EZLN. Samuel Ruiz, inició ayuno hasta que sea verificable al reducción del peligro de enfrentamientos.**

**El 02 de enero de 1995, el Comité Clandestino Revolucionario Indígena emitió su Tercera Declaración de la Selva Lacandona, a través de la cual hace un llamado a todas las fuerzas sociales y políticas del país para formar el Movimiento para la Liberación Nacional (M.P.L.N.), el cual lucharía por la instauración de un "gobierno de transición en rebeldía", un nuevo constituyente, una nueva Carta Magna y la destrucción del Sistema de Partido de Estado. Asimismo, hizo un llamado a Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano y a la Convención Nacional Democrática (CND) para encabezar el M.P.L.N., como un frente amplio de oposición.**

**Al respecto enumera cinco características básicas de dicho gobierno en transición:**

- 1.- Terminar con el sistema de partido de Estado y separar realmente al gobierno del partido del Estado.**
- 2.- El reforzamiento de la ley electoral para lograr la limpieza, equidad y el reconocimiento de todas las fuerzas políticas nacionales que acudirán a nuevas elecciones federales.**
- 3.- Convocar a un constituyente para crear una nueva Constitución Política.**
- 4.- El reconocimiento a la autonomía indígena.**
- 5.- Reorientar el programa económico nacional.**

**En otras palabras, propone la creación de un movimiento político y de oposición a fin de continuar su lucha de carácter nacional, para la formación e instauración de un gobierno nacional de transición a la democracia, manteniendo el pacto federal acordado en la Constitución Política de 1917.**

A su vez, el alto mando zapatista insistió en su disposición para encontrar una salida política, justa y digna al conflicto, por lo que mantendría una "tregua temporal" del 1o. al 06 de enero, comprometiéndose a no realizar operación militar alguna, y poder establecer las condiciones necesarias para un diálogo serio. Dicha tregua fue posteriormente extendida hasta el 12 de enero.

El Ejecutivo Federal en vista de los nuevos acontecimientos, otorgó su reconocimiento a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), como instancia de mediación en el conflicto chiapaneco, designó a la Secretaria de Gobernación como representante en el nuevo proceso conciliatorio, lo que permitió la desactivación militar en el Estado.

Al mismo tiempo, el Poder Legislativo creó como una instancia plural, republicana y con representatividad nacional a la Comisión de Diálogo y Conciliación, con el objetivo principal de favorecer el diálogo, se le dota de facultades para proponer, sugerir e impulsar en su caso, fórmulas e iniciativas que sean necesarias para lograr la paz en Chiapas.

El retorno de la tranquilidad, finalizó con el ayuno practicado por el Presidente de la Comisión Nacional de Intermediación.

Así las cosas, el 15 de enero de 1995 se celebró la primera reunión entre el titular de la Secretaria de Gobernación en su carácter de representante oficial del gobierno federal, Esteban Moctezuma Barragán, el principal dirigente zapatista "Subcomandante Marcos" y el titular de la delegación de la Comisión Nacional de Intermediación el obispo Samuel Ruiz García.

En su afán de lograr la distensión bélica a mediados del mes de enero de 1995, el EZLN decreta el cese al fuego ofensivo, unilateral y por tiempo indefinido.

En la primera semana del mes de febrero, el Secretario de Gobernación pide la continuación del diálogo al EZLN, y posteriormente el Presidente de la República, Ernesto Zedillo llama a retomar la vía política.

La estabilidad en la zona del conflicto se vio amenazada, al descubrir la Procuraduría General de la República 2 arsenales clandestinos de armas de alto poder en la Ciudad de México y Veracruz (09 de febrero de 1995), y ordenando la detención de presuntos zapatistas. La Comisión de Diálogo y Conciliación intervino para restablecer las negociaciones, otorgándole reconocimiento a la CONAI como instancia de mediación y nombrar al Secretario de Gobernación como representante del Ejecutivo Federal

Se realizaron marchas en la capital del país y en los Estados Unidos de América, como rechazo a la intervención militar en Chiapas, Francia y Chile protestaron por las acciones militares.

En la frontera sur las reacciones tampoco se hicieron esperar, Guatemala movilizó su ejército hacia la frontera con México.

De acuerdo a un comunicado de la Secretaría de Gobernación, se restableció el estado de derecho (12 de febrero) y su voluntad de continuar con el diálogo, sin ejercer presión sobre el "Subcomandante Marcos", por lo que se ordena la retirada del Ejército.

El 14 de febrero de 1995, se otorga licencia al gobernador chiapaneco Robledo Rincón, quien estuvo al mando de la entidad durante 69 días, para ser sustituido Julio Cesar Ruiz Ferro, ordena el Presidente de la República tanto a la Procuraduría General de Justicia como al Ejército Federal evitar confrontaciones, haciendo un nuevo llamado al EZLN para que optara por la vía política y legal.

En marzo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. El objetivo de dicho ordenamiento es el de "establecer las bases jurídicas que propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera del conflicto armado iniciado el 10 de enero de 1994 en el Estado de Chiapas."(70) ㄱ 9

En el segundo párrafo de su artículo 1o. de dicha ley define al EZLN como "el grupo de personas que se identifica como una organización de ciudadanos mexicanos, mayoritariamente indígenas, que se inconformó por diversas causas y se involucró en el conflicto..." (71) 7>

En el artículo tercero de dicho ordenamiento se establecen a las partes que pudieran intervenir en los acuerdos de concordia y pacificación, por un lado tenemos a los representantes del Gobierno Federal y del EZLN, así como a la Comisión de Concordia y Pacificación. En su artículo 6o. se garantiza el libre tránsito a los dirigentes y negociadores del EZLN.

En el capítulo de la Comisión de Concordia y Pacificación, correspondiente a los artículos 8o. y 9o. se establece la composición de tal comisión, así como sus facultades. La Comisión de Concordia y Pacificación se integra por miembros de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas, así como por un representante del Poder Ejecutivo y otro del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, que serán invitados con tal objeto. Esta comisión coordinará sus acciones con los negociadores, contará con la presencia de representantes del Poder Legislativo Federal, además tendrá de la facultad de nombrar delegados.

Entre sus funciones están las siguientes:

**I.- Coadyuvar a fijar las bases para el diálogo y la negociación del acuerdo de concordia y pacificación a que se refiere esta Ley, las que contendrán, entre otros aspectos, los lugares y condiciones específicos de las negociaciones y la agenda de las mismas;**

**II.- Facilitar el diálogo y la negociación y apoyar la suscripción del acuerdo de concordia y pacificación a que se refiere esta ley;**

**III.- Promover ante las autoridades competentes las condiciones para realizar el diálogo en los lugares específicos que hayan sido pactados para las negociaciones, y**

**IV.- Gestionar ante la Secretaría de Gobernación la adopción de las medidas necesarias para la adecuada difusión de esta ley.”(72) ¶(**

En otro capítulo se establecen las bases para la creación de una Comisión de Seguimiento y Verificación, integrada de forma paritaria, de conformidad a lo acordado por los negociadores, pudiendo invitar a las personas o instituciones para el mejor desempeño de su cometido.

Entre sus facultades están las siguientes (artículo 11):

**I.- Dar seguimiento a los compromisos pactados dentro del proceso de concordia y pacificación, con el propósito de promover el cabal cumplimiento de los mismos;**

**II.- Promover reformas jurídicas que se deriven del acuerdo de concordia y pacificación previsto en esta Ley, y**

**III.- Publicar de manera periódica las acciones emprendidas y los resultados alcanzados, derivados del acuerdo para la concordia y la pacificación, tendientes a resolver los problemas que dieron lugar al conflicto a que se refiere la presente Ley.”(73) 72**

Posteriormente, el clima de paz y tranquilidad se rompió para dar lugar a nuevas contiendas bélicas entre las partes. Fue después, cuando se establecieron de nueva cuenta las pláticas de paz entre el Gobierno Federal y los zapatistas(mayo de 1995).

Luego de haberse roto la tregua entre los partes, El EZLN decretó el cese al fuego ofensivo, unilateral y por tiempo indefinido para no entorpecer la negociación de una tregua estable. Luego de dos meses de diálogo sin haber avance en las pláticas, el “subcomandante Marcos” pidió a la Convención Nacional Democrática suspender las pugnas internas establecer la organización para la realización de una verdadera consulta nacional.

A finales de Junio de 1995, el Ejército Mexicano con el apoyo de la Fuerza Aérea y la Armada realizó maniobras intimidatorias en contra del narcotráfico, acusándolo los zapatistas de haber violado la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, que a la letra en su artículo 6o. consigna: En tanto se desarrolla el diálogo y la negociación, el Gobierno Federal adoptará las medidas necesarias para garantizar el libre tránsito de los dirigentes y negociadores del EZLN y asegurar que no serán molestados, en sus personas o posesiones, por autoridad federal alguna”.(74) 73

Se puso en riesgo el diálogo en julio de 1995, ya que el Ejecutivo expulsó a tres sacerdotes extranjeros que laboraban en la diócesis de San Cristóbal, supuestamente por incitar a la población a la invasión de algunos predios.

El EZLN convocó a la población de todo el país para que el 27 de agosto, la sociedad civil determinara si el grupo guerrillero debe convertirse o no en una fuerza política

independiente, sin unirse a otras organizaciones políticas. La generalidad de los votantes respondieron afirmativamente a la propuesta.

En su segundo informe presidencial, reconoce el titular del Ejecutivo Federal que es solamente a través del diálogo y la negociación como se puede tener la paz, pero también aceptó la lentitud de la negociación. También propuso la elaboración de un proyecto de Ley de Derechos Indígenas que reglamentaría al artículo 4o. Constitucional para definir una nueva relación entre el Estado Mexicano y las comunidades indígenas.

#### **5.- Controversia Internacional.**

Desde el inicio del conflicto armado, la comunidad internacional en general, mostró simpatía hacia el grupo armado del EZLN, en virtud de las causas nobles de su lucha.

Consecuentemente, y para el efecto de evitar excesos del gobierno mexicano al combatir con el grupo rebelde, brindó su apoyo para que se diera a dicho grupo el reconocimiento de beligerante, y con ello sujetar el movimiento armado en Chiapas a las reglas fijadas internacionalmente para el caso de guerra.

Múltiples llamados hizo el Ejército Zapatista a la comunidad internacional para que se le reconociera su calidad de grupo beligerante, por el silencio que hasta entonces había hecho el gobierno mexicano a su demanda de reconocimiento como grupo beligerante, ya que fueron diversas las ocasiones que se lo plantearon, solicitando dicho reconocimiento, y no había justificación alguna para no otorgarlo. En cambio, el gobierno dió al EZLN el reconocimiento como "fuerza política en formación", mismo que fue rechazado por no satisfacer los requerimientos zapatistas en atención a sus consecuencias jurídicas internacionales.

Especialistas en el ámbito internacional se mostraron a favor del reconocimiento de beligerante al EZLN, debido a las características que presentaba, tales como: el encontrarse debidamente organizado, el número de miembros en sus filas, el empleo de uniforme, el respeto a las reglas internacionales para el caso de guerra, la ocupación de un territorio, etc.

El respeto a los derechos humanos de los indígenas en la zona de conflicto motivó la intervención de diversas organizaciones de carácter internacional en todo el mundo, entre ellas, organizaciones internacionales de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, America's Watch, Human Rights Watch, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movimiento Nacional de la Raza (con sede en Houston, Texas), etc.

Entre las principales denuncias figuran las ejecuciones extrajudiciales de rebeldes y los ataques aéreos indiscriminados.

Organizaciones indígenas no gubernamentales de los Estados Unidos de América y Canadá mandaron también representantes, haciendo un llamado al gobierno mexicano para que no haya bombardeos, renuncie a perseguir a los alzados y de una salida política al conflicto.

También los principales diarios a nivel internacional, cubrían detalladamente los sucesos en Chiapas, denunciaron los abusos cometidos por el Ejército Mexicano en perjuicio de la vida, libertad e integridad corporal de los rebeldes.

Debido a las relaciones comerciales que brindaba a México el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica con los países vecinos del norte, los Estados Unidos de América y Canadá, la atención puesta sobre el conflicto armado fue constante, sobre todo en busca de la preservación de los derechos humanos en México, ordenando el envío de los

principales representantes de sus gobiernos, en calidad de observadores, y con ello, lograr garantizar la preservación de tales derechos y el estricto apego al estado de Derecho.

Conviene destacar que si bien la aprobación al conflicto chiapaneco en el ámbito internacional fue generalizada, hubo gobiernos que no justificaron el empleo de la fuerza por los zapatistas para lograr justicia, como es el caso de España, Argentina y Honduras, entre otros.

Con respecto a los países vecinos del Sur, éstos se manifestaron ajenos al conflicto, aclarando que ninguno de sus nacionales pertenecía directa o indirectamente a las filas zapatistas.

#### **6.- Posición del gobierno mexicano ante el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.**

Ya han sido tratados en otro apartado los enfrentamientos suscitados entre el Ejército Federal y el EZLN, por lo tanto, no trataremos tales cuestiones, y haremos referencia a los asuntos de carácter político.

Ante los acontecimientos de Chiapas, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de la trascendencia que tal movimiento adquirió a nivel mundial, se mostraron preocupados por la violencia imperante en la entidad; el Ejecutivo involucró en un principio a los sacerdotes católicos de la Teología de la Liberación con el EZLN, quienes supuestamente manipulaban a los indígenas de la región para que se sublevaran, al mismo tiempo hizo un llamado a los rebeldes zapatistas, para que cesaran unilateralmente las hostilidades, depusieran las armas y acabaran con el conflicto.

**Elmar Harald Setzer Marseille, entonces gobernador de la entidad, parecía no querer dialogar para la solución de la lucha armada, intentó a su vez minimizar el conflicto, al tiempo que exponía los logros alcanzados por el gobierno en la región.**

**Sin embargo, desconcertado por los acontecimientos, el gobierno reconoció las carencias y desigualdades en la región, y se propuso invertir millonarias cantidades de dinero (a través de diversas dependencias gubernamentales, del Instituto Nacional Indigenista y de los Fondos Regionales Indígenas y de Solidaridad Nacional), con el objeto de impulsar un programa especial en esa zona, dando prioridad a los municipios ocupados por los alzados, y además comprometiéndose a cesar las hostilidades, buscando el imperio de la ley, el diálogo pacífico y el respeto a los derechos humanos.**

**Fue emitido un comunicado conjunto por parte de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Procuraduría General de la República, a través del cual rechazaban la existencia de indígenas en las filas del grupo rebelde, además de ser una dirigencia profesional, experta en dirigir actos violentos y de terrorismo, también, el gobierno federal manifestó desde mediados de 1993 de la existencia de grupos armados, pero debido a la desatención gubernamental a la zona, lo obligó a guardar prudencia.**

**El conflicto continuó a pesar de la disposición gubernamental al diálogo, pues los alzados no interrumpieron los ataques.**

**Así, el titular del Ejecutivo nombró a una Comisión Especial para Chiapas (08 de enero de 1994), con el objeto de facilitar el diálogo, dándole completa autonomía para evaluar la situación y proponer alternativas y acciones al conflicto.**

Debido a la inseguridad y pánico vividos a nivel nacional, se instauraron dispositivos especiales para la vigilancia y seguridad de zonas estratégicas, como es el caso de las instalaciones gubernamentales, internacionales y bancarias, en tanto que la zona ocupada por los rebeldes reportaban concentraciones de militares.

La necesidad de realizar cambios en el gabinete presidencial, obligó la sustitución de Patrocinio González Garrido por el Doctor Jorge Carpizo en la Secretaría de Gobernación y el nombramiento de Manuel Camacho Solís como Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas. Este último, al opinar sobre el EZLN dijo que para él tal grupo armado existía, y por lo tanto, se debía buscar una solución al problema en Chiapas.

Además del cese de hostilidades, se promovió una Ley de Amnistía, que sufrió de algunas modificaciones en el Congreso, lo que motivó a un cambio de conducta por el grupo zapatista, pasando a exigencias de carácter social, económico y político para Chiapas y para todo el país.

Se acepta la intervención como intermediario del obispo de San Cristóbal de las Casas Samuel Ruiz García, vislumbrándose el cese de la guerra para pasar a una paz duradera.

Con el fin de calmar la tensión, se reunió Camacho con miembros de la jerarquía católica Ernesto Corripio Ahumada y el obispo de San Cristóbal de las Casas, Samuel Ruiz García. Posteriormente el gobierno ordenó el cese al fuego unilateral, pero manteniendo la presencia militar en la región.

Respecto al reconocimiento demandado por el grupo zapatista, el gobierno mexicano argumentó que las negociaciones no saldrían de México. Esto último se abundó en los primeros días del mes de febrero de 1994, y al efecto el Comisionado para la Paz y la Reconciliación manifestó que el reconocimiento como fuerza beligerante sería

internacionalizar el conflicto, y que el mismo es un problema de México y no hay razón para que se internacionalice, sobre todo cuando existe el propósito de establecer una paz digna con plena soberanía. Recalcó que reconocer al EZLN como fuerza beligerante, sería negociar el conflicto de Chiapas con leyes internacionales, y eso en su opinión no era posible.

Dijo también que, todos, el Congreso de la Unión, los partidos políticos, la sociedad civil, el gobierno y las iglesias se han pronunciado por una solución nacional a un problema de México

Así respondió a la demanda de reconocimiento como fuerza beligerante que le demandaba el EZLN, señalando que a dicho grupo se le conocía por el gobierno mexicano como una “fuerza política en formación”.

El tema de las reformas penales fue otra opción para demostrar la voluntad del gobierno al diálogo.

Integrantes del gabinete presidencial hicieron acto de presencia en Chiapas para analizar la crisis, y se determinó realizar reformas políticas de fondo en la negociación.

El nombramiento para ser Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas recayó en la persona de Jorge Madrazo el 22 de junio de ese año.

En los meses de julio, agosto y septiembre no prosperaron las conversaciones para lograr la paz en la región.

El Subcomandante Marcos convoca a una “Convención Nacional Democrática” del 6 al 09 de agosto de 1994 en su territorio. Sus objetivos se centran en:

1.- El surgimiento de un gobierno federal de transición.

2.- Convocar a un Congreso Constituyente.

3.- Se elabore un programa que retome los principios esenciales de la Constitución de 1917, incorporando el derecho de los mexicanos a techo, tierra, trabajo, alimentación, salud, educación, información, cultura, independencia, democracia, libertad, justicia y paz.

A dicha Convención acudieron estudiantes, políticos y periodistas, los acuerdos tomados fueron los siguientes:

a).- La exigencia en cuanto a la salida inmediata de Chiapas y de las zonas militarizadas del Ejército federal.

b).- La instauración de juicio político a Carlos Salinas de Gortari, Jorge Carpizo y Patrocinio González.

c).- Se solicita el reconocimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional como fuerza beligerante.

d).- El esclarecimiento del caso Avendaño.

El 06 de octubre del mismo año, se convoca a la celebración de la Segunda Convención Democrática para los días 10 y 11 de octubre.

La Convención Democrática de Tuxtla Gutiérrez conformada por delegados, invitados y observadores, respaldó a toda vía pacífica en la solución del conflicto entre el Gobierno

**Federal y el EZLN, además estableció el reconocimiento al EZLN como fuerza beligerante y pidió el retiro inmediato del Ejército Federal de la entidad.**

**Se reconoció a la Comisión Nacional de Intermediación como instancia de mediación.**

**En un intento por restablecer el diálogo el 13 de octubre, el gobierno mexicano envió al EZLN dos propuestas: “una para poner en marcha un operativo de observación en la zona franca para comprobar la veracidad de las denuncias hechas por el “subcomandante Marcos”, la otra para establecer una comisión de verificación que coadyuvase a fortalecer el cese del fuego” (74)**

**En el mismo mes de octubre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional establece como requisitos para la continuación del diálogo:**

**PRIMERA: Que se aclaren los crímenes y se castigue a los verdaderos culpables de los asesinatos de monseñor Posadas; del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y del licenciado Ruíz Massieu.**

**SEGUNDA: Que se nombre un comisionado de paz y una comisión de intermediación para mediar entre los distintos grupos políticos y narcopolíticos al interior del gobierno y del partido del Estado, con la finalidad de que resuelvan sus diferencias por vías civilizadas y el diálogo, sin que tengan que recurrir al asesinato.**

**TERCERA: Compromiso público de los miembros del Partido Revolucionario Institucional de no seguirse matando entre sí.**

Ha intervenido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión del Episcopado Mexicano, el obispo Samuel Ruiz y se ha nombrado por parte del gobierno mexicano a un Comisionado para la Paz y la Reconciliación de Chiapas (Jorge Madrazo).

El movimiento zapatista adquirió completo carácter político con la primera reunión formal entre el representante del gobierno federal Esteban Moctezuma Barragán Secretario de Gobernación, el Subcomandante Marcos y el obispo Samuel Ruiz, este último, encabezando la delegación de la Comisión Nacional de Intermediación en la Selva Lacandona.

El representante federal demandó la continuidad en el diálogo para lograr la paz.

En síntesis, por un lado tenemos la pretensión de invertir millonarias cantidades de dinero, instaurar reformas a la Constitución Federal y demás leyes reglamentarias, y por último los cambios dentro del gabinete y del gobierno estatal pretendiendo la búsqueda de la paz en Chiapas. Por otro lado, tenemos que ambos bandos han tenido numerosos combates, pero también se han acordado tomar medidas de distensión bélica, decretando el cese al fuego ofensivo y el respeto a los derechos humanos, en especial de los indígenas chiapanecos.

#### **7.- Repercusiones a nivel nacional.**

Los sucesos acaecidos en Chiapas, obligaron al país y a la comunidad internacional a profundizar en las causas del conflicto armado, a velar por el respeto a los derechos humanos de los indígenas en razón de la pobreza militar de los sublevados.

Intelectuales, artistas, periodistas, científicos y académicos mexicanos, demandaron el cese inmediato de los bombardeos que llevó a cabo el Ejército mexicano sobre zonas

**densamente pobladas por civiles, además del estricto respeto a los derechos humanos en el territorio de conflicto.**

**Por su parte, la sociedad civil entera en las principales ciudades del país se organizaba para demandar a través de mítines y marchas la salida de funcionarios del gobierno estatal, el reconocimiento al EZLN como grupo beligerante, y el cese de bombardeos por el ejército nacional.**

**Tal reconocimiento se apoyaba en la idea de dar lugar a la aplicación de las leyes internacionales, así como al respeto de los derechos humanos.**

**De acuerdo a la postura de reconocidos juristas, el EZLN cumple con todos los requisitos que fijan los acuerdos internacionales para que se reconozca como fuerza combatiente o beligerante, y ante la negativa del gobierno mexicano para otorgárselo, se podría acudir a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (con sede en San José), o inclusive a la Cruz Roja Internacional (con sede en Ginebra, Suiza). Según dichos jurisconsultos, los principios aceptados universalmente en 1949, indican la diferencia entre luchas internacionales e internas; para las primeras se reconoce el término "fuerza beligerante" y para las segundas el concepto "combatiente", sin que cambie su esencia.**

**De acuerdo a tales personalidades del medio jurídico, el EZLN llena los requisitos establecidos en tales convenios, de los cuales a continuación señaló. El primero es que el grupo beligerante o combatiente realice sus actividades con toda disciplina y uniformidad, que se trate de un movimiento conocido a nivel nacional e internacional, en tercer lugar, los convenios internacionales señalan que debe constar la existencia de jerarquías militares entre los combatientes, es necesario también el uso de uniformes e insignias militares y, finalmente, que el grupo tenga el control efectivo de una porción territorial.**

Todos estos requisitos los ha reunido el grupo zapatista, además de existir un reconocimiento fáctico por parte del gobierno mexicano al haber nombrado a un comisionado especial para buscar una solución pacífica al conflicto.

Por su parte, la iglesia católica realizó intensas actividades para la búsqueda de una solución al conflicto de Chiapas, ya que no fueron pocas las ocasiones en que los altos mandos eclesiásticos se reunieron con los representantes del gobierno federal.

En los primeros días del conflicto, con el objeto de evitar cualquier tipo de atentado, en la ciudad de México se instalaron dispositivos de seguridad en los edificios públicos, privados, instituciones políticas, y también en el aeropuerto internacional.

Posteriormente, y al surgir una serie de atentados en diferentes estados del país, un clima de alarma prevaleció en todo el territorio nacional, motivando al desalojo de edificios, el fortalecimiento de vigilancia policiaca y un intenso movimiento de efectivos en las corporaciones policiales, el EZLN nunca reconoció intervención alguna.

En el ámbito económico, dirigentes de la iniciativa privada se manifestaron preocupados por el clima de alarma y nerviosismo que la propagación del conflicto en Chiapas podría ocasionar entre inversionistas extranjeros en México.

Con el transcurso del tiempo, y apreciando la sociedad entera que tanto el EZLN como el gobierno federal trataban de establecer los mejores cauces para una salida pacífica al conflicto, la tranquilidad volvió al país, pero con la esperanza de establecer en favor de los más desprotegidos una paz digna y duradera.

Muchas han sido las reacciones en apoyo al grupo zapatista, quien si bien al principio del conflicto desató temor e inseguridad, con el transcurso del tiempo y al darse cuenta de la

necesidad de cumplir con las demandas sociales en la zona sur del país, la sociedad en su conjunto brindó su apoyo en forma unánime e incondicional al grupo rebelde.

Lo cierto acerca de las repercusiones del conflicto es que se han dejado sentir en todos los aspectos, social, económico y político, amén de haber llevado a los diversos sectores sociales a unificar su pensamiento en favor de una paz digna, que beneficie a los más desprotegidos y olvidados durante tanto tiempo.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** En la práctica jurídica internacional, las figuras de insurgencia y beligerancia se diferencian principalmente en cuanto al territorio dominado por los grupos rebeldes, en tanto que los insurgentes ocupan una o varias plazas, los rebeldes abarcan todo el territorio nacional.

**SEGUNDA.-** El tamaño territorial de los Estados integrantes de la comunidad internacional varía, lo que constituye una ventaja o desventaja para el grupo rebelde que pretende revocar al gobierno establecido, y que puede ser determinante para otorgarle el reconocimiento de beligerante o insurgente.

**TERCERA.-** En nuestra opinión, la doctrina se ha rezagado respecto a las movilizaciones que los grupos armados desarrollan para combatir a los gobiernos legalmente establecidos. La tecnología permite actualmente, un mejor desempeño táctico-militar de los grupos armados rebeldes, controlando grandes porciones territoriales con el mínimo número de miembros, dificultando su clasificación.

**CUARTA.-** Para gozar de la calidad de grupo beligerante, el grupo armado opositor debe estar debidamente organizado, dominando gran parte del territorio nacional, y gozar de reconocimiento por uno o más sujetos internacionales.

**QUINTA.-** El grupo insurgente ocupa pequeñas porciones territoriales, cuya existencia es transitoria por depender de la eficacia de sus acciones, al transformarse en grupo beligerante, crear un nuevo Estado o instaurar otro gobierno.

**SEXTA.- Al hablar de insurgencia o beligerancia, nos referimos a situaciones de facto, en las que el grupo rebelde pretende un reconocimiento, que le daría personalidad jurídica para ser sujeto internacional con responsabilidades jurídicas, estableciendo derechos y obligaciones para la parte gubernamental y el grupo rebelde, de conformidad a las reglas consignadas en el Derecho Internacional.**

**SEPTIMA.- La inconformidad con el régimen existente en un Estado, es el principal motivo para la creación de los grupos beligerantes o insurgentes, quienes buscan su independencia y la satisfacción de sus reclamos.**

**OCTAVA.- La situación económica de la mayoría de los países latinoamericanos, provocan el surgimiento de estos grupos rebeldes, con el objeto principal de cambiar el régimen de gobierno.**

**NOVENA.- Los países de Nicaragua y El Salvador, si bien resultan ser pequeños en cuanto a extensión territorial, son ejemplificativos para analizar las causas, el desarrollo y la culminación de una lucha armada interna que reguló ampliamente el Derecho Internacional.**

**DECIMA.- En México, el origen del grupo rebelde denominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) busca reivindicar a los indígenas de todo el país a la satisfacción de sus necesidades de trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz.**

**DECIMA PRIMERA.- Han sido muchas las especulaciones surgidas en torno al movimiento armado en Chiapas, no se cuenta con información veraz acerca de los acontecimientos del conflicto, el número real de efectivos zapatistas, el dominio ejercido a lo largo del territorio nacional, etc.; es decir, existe actualmente ausencia de conocimientos**

suficientes y convincentes para determinar la realidad del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

**DECIMA SEGUNDA.-** El nombramiento de un Comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, representa para el grupo zapatista un reconocimiento tácito a su carácter de beligerante por parte del gobierno; ya que dicho Comisionado, es un representante gubernamental facultado para alcanzar la paz a través de la vía del diálogo, situación que posteriormente se confirmaría con la intervención del titular de la Secretaría de Gobernación en su carácter de representante gubernamental para la solución del conflicto armado en Chiapas.

**DECIMA TERCERA.-** A nivel nacional e internacional, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional recibió apoyo en virtud de las nobles causas que persegue: libertad, justicia y democracia.

**DECIMA CUARTA.-** La solución al conflicto armado en Chiapas se dará en la medida en que sean satisfechas las necesidades básicas no solamente de la población chiapaneca, sino de todo el país, el diálogo ha sentado las primeras bases para lograr ese objetivo, sin embargo, por cuestiones políticas se ha visto suspendido, y el retorno de la amenaza de guerra ha sido constante, los mecanismos para lograr la paz deben estar perfectamente determinados, y solamente cuando haya efectivas reformas legales se alcanzará la libertad, la justicia y la democracia.

**DECIMA QUINTA.-** La guerra de Chiapas se ha prolongado con fuertes divergencias en el diagnóstico y en la vía para la solución del conflicto, perjudicando la imagen del país, Chiapas no es el única entidad federativa con carencias, el éxito de la solución al conflicto se verá reflejada en la disposición gubernamental.

- (1) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, PORRUA, S.A. 13 EDICION, MEXICO 1991. PAG. 28.
- (2) SEPULVEDA, CESAR. DERECHO INTERNACIONAL. PORRUA, S.A. 15 EDICION, MEXICO 1986. PAG. 3.
- (3) ORTIZ AHLF, LORETTA. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. HARLA, S.A. DE C.V. 2 EDICION, MEXICO 1993. PAG. 5.
- (4) ARELLANO GARCIA, CARLOS. PRIMER CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. PORRUA, S.A. 2 EDICION, MEXICO 1993. PAG. 103.
- (5) ARELLANO GARCIA, CARLOS, OB. CIT., P. 104.
- (6) IBID., P. 106.
- (7) IBID., P. 114.
- (8) IDEM.
- (9) IBID., P. 118.
- (10) IBID., P. 181.
- (11) IBID., P. 190.
- (12) IBID., P. 193.
- (13) IBID., P. 196.
- (14) SEARA VAZQUES, MODESTO. OB CIT., P.75.
- (15) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB CIT., P. 208.
- (16) IBID., 282.
- (17) IBID., 284.
- (18) IBID., 282.
- (19) IBID., 286.
- (20) IBID., 287.
- (21) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 83.
- (22) GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. PORRUA, S.A., 40 EDICION, MEXICO 1989. PAG.98.

- (23) CALZADA PADRON, FELICIANO. DERECHO CONSTITUCIONAL. HARLA, S.A. DE C.V. 1A. EDICION, MEXICO 1990. PAG.377.
- (24) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P. 287.
- (25) MORENO, DANIEL. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. PORRUA, S.A., 11 EDICION, MEXICO 1990. PAG. 255.
- (26) IBID., P. 257.
- (27) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P.387.
- (28) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT., P.80.
- (29) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P.399.
- (30) IBID., P. 400.
- (31) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT., P. 81.
- (32) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P. 407.
- (33) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT., P. 84.
- (34) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P. 408.
- (35) IBID., P. 410.
- (36) IBID., P. 411.
- (37) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 106.
- (38) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., P. 373.
- (39) ID.
- (40) IBID., P. 378.
- (41) IBID., P. 381.
- (42) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 100.
- (43) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT., P. 70.
- (44) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT. P. 376.
- (45) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 100.

- (46) DE PINA RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. PORRUA, S.A. 17 EDICION, MEXICO 1991. PAG. 404.**
- (47) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., 349.**
- (48) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT., 74.**
- (49) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB. CIT., 425.**
- (50) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 100.**
- (51) ORTIZ AHLF, LORETTA. OB. CIT. 70.**
- (52) ARELLANO GARCIA, CARLOS. OB.CIT., P. 428.**
- (53) IBID., P. 426.**
- (54) IBID., P. 376.**
- (55) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. OB. CIT., P. 100.**
- (56) GASPAR TAPIA, GABRIEL. LA TRANSICION EN AMERICA LATINA. LOS CASOS DE CHILE Y EL SALVADOR. U.A.M. 1A. EDICION, MEXICO 1991. PAG. 104.**
- (57) IBID., P. 86.**
- (58) MAIER, ELIZABETH. NICARAGUA, LA MUJER EN LA REVOLUCION. EDICIONES DE CULTURA POPULAR, S.A., PRIMERA REIMPRESION, MEXICO 1985. PAG. 42.**
- (59) IBID., P. 105.**
- (60) EZLN. DOCUMENTOS Y COMUNICADOS. ERA, S.A. DE C.V., 1A. EDICION, MEXICO 1994. PAG. 52.**
- (61) IBID., PAG. 53.**
- (62) IDEM.**
- (63) ID.**
- (64) ID.**

**(65) ROMERO JACOBO, CESAR. LOS ALTOS DE CHIAPAS, LA VOZ DE LAS ARMAS. PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V. 1A. EDICION, MEXICO 1994. PAG. 124.**

**(66) EZLN. DOCUMENTOS Y COMUNICADOS. OB. CIT., P. 34.**

**(67) IBID., P. 100.**

**(68) IBID., P. 22.**

**(69) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LEY DE EXPROPIACION. LEY PARA EL DIALOGO, LA CONCILIACION Y LA PAZ DIGNA EN CHIAPAS. LIBRERIA Y EDICIONES BOTAS, S.A. DE C.V. 1A. EDICION, MEXICO 1995. PAG. 187.**

**(70) IDEM.**

**(71) IBID., P. 190.**

**(72) IBID., P. 191.**

**(73) IBID., P. 189.**

**(74) DE MORA, JUAN MIGUEL. ¡YO ACUSO! A LOS GOBIERNOS DE MEXICO Y AL EZLN. EDAMEX, S.A. DE C.V., 1A. EDICION, MEXICO 1995. PAG. 241.**

## **BIBLIOGRAFIA**

**Almanaque Mundial 1997. Ed. Televisa, S.A., México, 1997.**

**LOPEZ REYES, Amalia. Historia de México. Compañía Editorial Continental, S.A., 1a. edición, México, 1973.**

**ARELLANO GARCIA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, S.A., 2a. edición, México, 1993.**

**CALZADA PADRON, Feliciano. Derecho Constitucional. Ed. Harla, S.A. de C.V., 1a. edición, México, 1990.**

**DE MORA, Juan Miguel. ¡Yo Acuso! a los Gobiernos de México y al EZLN. Ed. EDAMEX, S.A. DE C.V., 1a. edición, México, 1995.**

**DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A., 17 edición, México, 1991.**

**Enciclopedia Juvenil Grobier. Ed. Cumbre, S.A., México, 1982. 12 Tomos.**

**EZLN, Documentos y comunicados. Ed. Era, S.A. de C.V., 1a. edición, México, 1994.**

**GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa, S.A., 40a. edición, México, 1989.**

**GASPAR TAPIA, Gabriel. La transición en América Latina, los casos de Chile y El Salvador. Ed. U.A.M., 1a. edición, México, 1991.**

**GONZALEZ BLACKALLER, Ciro E. El Siglo XX. Ed. Herrero, S.A., 10a. edición, México, 1973.**

**GONZALEZ BLACKALLER, Ciro. E. Hoy en la Historia. Tercer curso. Ed. Herrero, S.A., 2a. reimpresión, México, 1984.**

**KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1991.**

**MAIER, Elizabeth. Nicaragua, la mujer en la Revolución. Ediciones de Cultura Popular, S.A., 1a. reimpresión, México, 1985.**

**MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, S.A., 11a. edición, México, 1990.**

**Nueva Enciclopedia Autodidáctica Quillet. Ed. Cumbre, S.A., 22a. edición, México, 1982. 4 Tomos.**

**ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. Ed. Harla, S.A. de C.V., 2a. edición, México, 1993.**

**PASOS, Luis. ¿ Por qué Chiapas?. Ed. Diana, S.A. de C.V., 1a. edición, México, 1994.**

**RECASENS SICHES, Luis. Introducción al estudio del Derecho. Ed. Porrúa, S.A., 7a. edición, México, 1985.**

**ROMERO JACOBO, César. Los Años de Chiapas, la voz de las armas. Ed. Planeta Mexicana, S.A. de C.V., 1a. edición, México, 1994.**

**SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, S.A., 13a. edición, México, 1991.**

**SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. Ed. Porrúa, S.A., 15a. edición, México, 1986.**

**VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al estudio del Derecho. Ed. Porrúa, S.A., 8a. edición, México, 1988.**

## **HEMEROGRAFIA**

**Proceso. Seminario de información y análisis, No. 897, México, enero, 1994.**

**Proceso. Seminario de información y análisis, No. 903, México, febrero, 1994.**

**Proceso. Seminario de información y análisis, No. 976, México, julio, 1995.**

## **LEGISLACION**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

**Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.**

**Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.**